
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	pág.	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	40
DISPOSICIONES	pág.	42
LICITACIONES	pág.	51
COLEGIACIONES	pág.	65
TRANSFERENCIAS	pág.	65
CONVOCATORIAS	pág.	67
SOCIEDADES	pág.	72
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	81
VARIOS	pág.	82

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 394-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-31088227-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Rosa MARINO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Rosa MARINO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Judith SZYNIAK, concretada mediante Resolución N° 391/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva -treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Rosa MARINO (D.N.I. 29.832.761 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, la profesional mencionada en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 396-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11152700-GDEBA-HZGAHCMSALGP y el expediente N° 2904-2919/17, obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de Leandro Manuel de PRADO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Manuel de PRADO en el cargo de Médico Asistente Interino, en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 10 de julio de 2017.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ricardo Luis MARTICH concretado mediante Decreto N° 972/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de julio de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital

Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Leandro Manuel de PRADO (D.N.I. 28.129.345 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que poseía en la Municipalidad de Ensenada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 398-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14569189-GDEBA-HIEACDAKMSALGP y el expediente N° 2970-4572/17 obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de Daniela Victoria BENGGOA, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y su ampliatoria Resolución N° 2006/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 21 de marzo de 2017.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de marzo de 2017, la designación de carácter interino de la agente Daniela Victoria BENGGOA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de marzo de 2017, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Victoria BENGGOA (D.N.I. 31.734.662 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de

José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 758/17 E.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de marzo de 2017, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Victoria BENGEOA (D.N.I. 31.734.662 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 21 de marzo de 2017, Daniela Victoria BENGEOA (D.N.I. 31.734.662 - Clase 1985) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 399-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-12373668-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Lorena Natalia LUGONES en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Lorena Natalia LUGONES como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Lorena Natalia LUGONES (D.N.I. 27.170.869 - Clase 1979) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 400-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-26771349-GDEBA-HZGADMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Soledad FERNANDEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Soledad FERNANDEZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Patricia IZA, concretada mediante Resolución N° 1034/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente,

de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Cecilia Soledad FERNANDEZ (D.N.I. 30.937.447- Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de La Plata, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 401-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-27814563-GDEBA-DPTGRRHHMSALGP por el cual tramita la designación de Nancy Elisa VICTORERO en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - DRA. NORA ETCHENIQUE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nancy Elisa VICTORERO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - DRA. NORA ETCHENIQUE, a partir del 20 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ivonne Antonia ARAVENA CONTRERAS, concretada mediante Resolución N° 1069/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nancy Elisa VICTORERO (D.N.I. 38.771.768 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - DRA. NORA ETCHENIQUE, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Nancy Elisa VICTORERO (D.N.I. 38.771.768 - Clase 1995), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 402-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05890172-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Marcela OCAMPO QUIROZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karina Marcela OCAMPO QUIROZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por Silvia Noemí DELLARCIPRETE, concretado mediante Resolución N° 952/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario:

- Médica - Pediatría- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Karina Marcela OCAMPO QUIROZ (D.N.I. 21.584.182- Clase 1970).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0020 - Subprograma: 002- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 403-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22180309-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual tramita la designación de Yesica Alicia MARMANILLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Alicia MARMANILLO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 16 de julio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nahuel Bernabé FERNANDEZ BUGIN concretado mediante Resolución N° 705/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2018, de acuerdo a la

autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Yesica Alicia MARMANILLO (D.N.I. 32.396.855 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 16 de julio de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Yesica Alicia MARMANILLO (D.N.I. 32.396.855 - Clase 1986), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de julio de 2018, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 405-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13423536-GDEBA-HZGAPVCMSALGP y el expediente N° 2979-244/15, obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de María Agustina CASARETTO en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina CASARETTO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Flavia CANITANO concretado por Resolución N° 1512/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales de guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Agustina CASARETTO (D.N.I. 26.323.259 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Central "Dr. Melchor Posee" de San Isidro.

ARTÍCULO 3°. Establecer en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación de la presente, María Agustina CASARETTO (D.N.I. 26.323.259 - Clase 1977), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94 en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02).

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 406-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20890850-GDEBA-HSEESMOMSALGP por el cual tramita la designación de Diego DE NIGRIS en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego DE NIGRIS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata a partir del 7 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adrian Humberto CANZINA, concretada mediante Resolución N° 805/20, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Diego DE NIGRIS (D.N.I. 36.421.979 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 407-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17559183-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 21553-429/17, obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de Jaqueline Anabel VITUCCI BERARDI en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jaqueline Anabel VITUCCI BERARDI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Beatriz DUCANT, concretado mediante Resolución N° 786/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 11 de septiembre de 2027.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin

pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4. Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jaqueline Anabel VITUCCI BERARDI (D.N.I. 33.113.711 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el Artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Jaqueline Anabel VITUCCI BERARDI (D.N.I. 33.113.711 - Clase 1987), a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico M 41.0 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 06 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 408-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15609101-GDEBA-DSTAMTGP por el cual tramita la designación de Sebastián VIDAL MARTINEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián VIDAL MARTINEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana GOMEZ DE SARAIVA, concretada mediante Resolución N° 1928/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 17 de agosto de 2022.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sebastián VIDAL MARTINEZ (D.N.I. 29.589.936 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Sebastián VIDAL MARTINEZ (D.N.I. 29.589.936 - Clase 1982), a partir del 1° de de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - Z96.6 - Categoría: 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 409-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21432966-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Flavia Solange MIRASSO en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Flavia Solange MIRASSO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el/la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio Héctor ALMIRON, concretada mediante Resolución N° 839/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 2 de noviembre del 2030.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio

Mensualizado, a Flavia Solange MIRASSO (D.N.I. 34.928.560 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el Artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Flavia Solange MIRASSO (D.N.I. 34.928.560 - Clase 1989), a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico H 54.2 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 410-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-27083433-GDEBA-HZGAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Víctor Abel GALLARDO en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Víctor Abel GALLARDO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en el marco de lo establecido por el Artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada por el cese en el cargo de Ramona Nélica OJEDA, concretado mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el Artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el Artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Víctor Abel GALLARDO (D.N.I. 29.180.345 - Clase 1982)

- Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Operador Conmutador Telefónico) - Código: 2-0041-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el Artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 411-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16695639-GDEBA-DSTAMTGP y el expediente N° 21553-202/17, obrante en autos, por los cuales se tramita la designación de Sergio Nahuel LESCANO en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sergio Nahuel LESCANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el/la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Javier SCALISE, mediante Resolución N° 379/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad, cuyo plazo de validez es hasta el 11 de enero de 2026.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sergio Nahuel LESCANO (D.N.I. 33.643.943 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el Artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Sergio Nahuel LESCANO (D.N.I. 33.643.943 - Clase 1987), a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico R26 - S82 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 413-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-28302599-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo Leonel GOMEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Facundo Leonel GOMEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el Artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Germán BRASSINI, concretado mediante Resolución N° 625/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el Artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el Artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Facundo Leonel GOMEZ (D.N.I. 34.513.616 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el Artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 417-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13506984-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita las designaciones de Leandro Andrés SPALLETTI y Pedro Manuel ORRUMA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y sus modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que a fin de obtener la vacante de Leandro Andrés SPALLETTI, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de octubre de 2019, la designación de carácter interino en el mismo cargo, régimen horario y lugar de prestación de servicio, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 258/19.

Que para propiciar la designación de Pedro Manuel ORRUMA, corresponde limitar por la presente, a partir de la notificación, la designación en carácter interino de Cecilia SIRI, dispuesta mediante el Decreto citado en el acápite precedente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:

- Médico - Especialidad: Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales guardia.

Leandro Andrés SPALLETTI (D.N.I. 31.531.608 - Clase 1985) - Decreto N° 258/19, a partir del 24 de octubre de 2019.

Cecilia SIRI (D.N.I. 32.176.031 - Clase 1986) - Decreto N° 258/19, a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

- Médico - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Leandro Andrés SPALLETTI (D.N.I. 31.531.608 - Clase 1985), a partir del 24 de octubre de 2019.

Pedro Manuel ORRUMA (D.N.I. 32.870.429 - Clase 1987), a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el Artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Pedro Manuel ORRUMA (D.N.I. 32.870.429 - Clase 1987), con relación al cargo que posee en Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 420-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20151706-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Willy NOE CASTRO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Willy NOE CASTRO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto General Ejercicio 2015 - artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Willy NOE CASTRO (D.N.I. 18.821.637- Clase 1969) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 421-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06428925-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniel Enrique VENEGAS WOLFART en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 8 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 8 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino del agente Daniel Enrique VENEGAS WOLFART, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniel Enrique VENEGAS WOLFART (D.N.I. 27.649.522 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2742/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniel Enrique VENEGAS WOLFART (D.N.I. 27.649.522 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 8 de noviembre de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2779/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 241-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2021-01504926-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación del Abogado Germán RUIZ LAMON, en el cargo de Director del Ente Regulador del Servicio del Examen Psicofísico de los Conductores de Vehículos de Transporte Público de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en orden 3 la Subsecretaría de Transporte, impulsa las actuaciones autorizando la designación de marras;

Que se propicia la designación del Abogado Germán RUIZ LAMON, a partir del 1° de enero de 2021, en el cargo de Director del Ente Regulador del Servicio del Examen Psicofísico de los Conductores de Vehículos de Transporte Público, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Transporte, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1º de enero de 2021, al Abogado Germán RUIZ LAMON (DNI N° 35.407.768, Clase 1991), en el cargo de Director del Ente Regulador del Servicio del Examen Psicofísico de los Conductores de Vehículos de Transporte Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 227-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-29679041-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004) y sus modificatorias, la Ley N° 15.165, el Decreto N° 6/2020, el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/2020, el Decreto N° 1176/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 419/2017, N° 186/2019, N° 1713/2019 y N° 1714/2019, N° 20/2020, N° 576/2020 y su modificatoria N° 611/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI), se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.); EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y los cuadros de referencia de las Áreas Río de la Plata, Atlántica, Norte y Sur; aplicables por un período de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 11.769 y determinando en sus artículos 15 a 18, los montos de inversiones quinquenales para cada una de las Distribuidoras Provinciales;

Que, en virtud de la aplicación de la metodología prevista por el artículo 40 y el Anexo 149 de la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el Acta Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019 aprobada por Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1.713/19 y su modificatoria N° 1.714/19, se reconoció el factor de ajuste para la actualización anual del Valor Agregado de Distribución previsto para el año 2019 (Período Junio/18 - Mayo/19) y se procedió a efectuar el cálculo de los valores tarifarios determinando su modalidad de aplicación a partir del 1º de enero de 2020;

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que el artículo 21 de la citada Ley de Emergencia N° 15.165, facultó al Poder Ejecutivo a suspender los aumentos tarifarios a partir del 1º de enero de 2020 por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética, plazo durante el cual, con intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales, podrá iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente, o iniciar una revisión de carácter extraordinario y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo;

Que mediante el Decreto N° 6/2020 se delegaron en el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que mediante la Resolución N° 20/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se suspendió por el plazo de ciento ochenta (180) días, los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), aprobados por la Resolución N° 1.713/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que reflejan las variaciones en los precios de la energía y potencia mayorista y gravámenes asociados aprobados por la RESOL-2019-14-APN-SRRYME/MHA y la actualización de los costos propios de distribución por aplicación del factor de ajuste resultante entre los meses de Junio/18 a Mayo/19, que debían entrar en vigencia a partir del 1º de enero de 2020;

Que asimismo y entre otras cuestiones, se dispuso el inicio de un proceso de revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), y sus posteriores actualizaciones (Resoluciones MlySP N° 60 y N° 1297 de 2018 y N° 186 y N° 1713 de 2019), que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas, para lo cual se requirió innumerable información que está siendo analizada por la Subsecretaría de Energía;

Que asimismo la citada Resolución aprobó la Adenda al Acta Acuerdo suscripta entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Distribuidoras EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A.;

Que con posterioridad a la Resolución N° 20/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), motivo por el cual el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020, a través del cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, en el ámbito provincial, el Decreto Provincial N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado y mediante el Decreto N° 771/2020 se prorrogó por otro plazo similar, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que mediante los Decretos Nacionales N° 297/2020 y N° 520/2020 y sus sucesivas prórrogas dictadas, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo del 2020 y la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" respectivamente, y por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria se prorrogó la suspensión de los aumentos tarifarios dispuestos por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo contenido en la citada cláusula, esto es a partir del 1° de julio de 2020, en virtud de las previsiones del artículo 21 de la Ley de Emergencia N° 15.165 y el Decreto N° 6/2020;

Que la citada Resolución aprobó la Segunda Adenda al Acta Acuerdo suscripta entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Distribuidoras EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A.;

Que mediante el Decreto N° 1.176/2020 se prorrogó, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que durante el año 2020, y en el marco del proceso de revisión encomendado a la Subsecretaría de Energía, dicha dependencia elaboró un primer Informe de Revisión de la RTI 2017-2022 - Resolución N° 419/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos donde se efectúa un análisis preliminar sobre el estado de situación de la prestación de servicio a cargo de los Distribuidores, incluyendo las inversiones con relación a los ingresos reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral y sus ajustes posteriores;

Que en virtud de ello, corresponde continuar con el proceso de revisión encomendado a la Subsecretaría de Energía, a efectos de profundizar los análisis y revisiones que permitan lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética que resulta de público conocimiento, correspondiendo aprobar en esta instancia el primer informe que se identifica como IF 2020-29399690-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, en consecuencia corresponde propiciar la prórroga por un plazo adicional hasta el 15 de marzo de 2021, en la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, aprobados por los artículos 1° a 12 de la Resolución N° 1713/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ello implica en consecuencia que se debe dar continuidad a: los valores de los cuadros tarifarios aprobados en el artículo 1° de la Resolución N° 186/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para los usuarios residenciales y para al resto de los usuarios los valores establecidos por el artículo 3° de la citada resolución, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) y el Incremento de Costos Tarifarios (ICT) en los valores vigentes e incluidos en el IF-2019-34724388-GDEBA-DENERMIYSPGP, para recuperar las diferencias en la aplicación de los costos mayoristas de electricidad, dispuestos por la Resolución N° 14/19 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico, y a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) por el período Junio/18-Mayo/19 aprobado por la Resolución N° 1.713/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o a cuenta de futuras actualizaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD) que determine este Ministerio;

Que, finalmente, entre este Ministerio y las Distribuidoras EDELAP S.A., EDEA S.A., EDEN S.A. y EDES S.A., se ha suscripto una Tercera Adenda al Acta Acuerdo con fecha 29 de enero de 2021, donde éstas últimas aceptan prorrogar las previsiones de la Cláusula Primera de la Adenda al Acta Acuerdo, suscripta con fecha 31 de enero de 2020 y aprobada por la Resolución N° 20/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, prorrogada a su vez por la Segunda Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 4 de agosto de 2020 y aprobada por Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, desde el vencimiento del plazo contenido en la segunda Adenda al Acta Acuerdo y hasta el 15 de marzo de 2021;

Que en este contexto, y no obstante que los cuadros tarifarios vigentes y aprobados por la Provincia reconocen los precios mayoristas de la energía, y/o en su caso se determinaron mecanismos para su recupero, en el marco de las previsiones del artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2021, y de su reglamentación por Resolución N° 40/2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación (publicada en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 22 de Enero de 2021), el Estado Nacional establece un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" para las deudas mantenidas con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y un "Régimen Especial de Créditos" al que podrán adherirse las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM y cuyas condiciones deberán replicarse respecto de las distribuidoras no agentes del MEM;

Que las normas citadas establecen que las presentaciones formales que efectúen los distribuidores de Energía Eléctrica agentes del MEM para acogerse a estos regímenes dando cumplimiento con el detalle de información allí establecido, así como la suscripción de Actas Acuerdo que se celebren y toda otra documentación necesaria a los fines de su implementación, deben contar con la intervención de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en calidad de

Autoridad de Aplicación por lo que en esta instancia corresponde su delegación en la Subsecretaría de Energía a efectos de agilizar las gestiones;

Que celebradas estas Actas Acuerdo donde se determine el destino del crédito, la forma de implementación, el cronograma de aplicación del mismo y la cuantificación de los beneficios, corresponde establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) será el responsable de auditar el cumplimiento del Acta Acuerdo, contando para ello con la colaboración de la Dirección Provincial de Energía respecto del control sobre inversiones, y de informar mensualmente el avance de su implementación a la Secretaría de Energía de la Nación y a CAMMESA;

Que por otra parte, cabe en esta instancia mencionar que mediante la Resolución N° 52/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinado la postergación del pago de las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarcan (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, (ii) las del período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 y (iii) del 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020;

Que dicha norma establece que las correspondientes al primer semestre mencionado quedan postergadas mientras se encuentre prorrogada la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR aprobados por la Resolución N° 186/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que las penalizaciones correspondientes al período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021 y que las penalizaciones correspondientes al semestre que abarca desde el 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020 deberán acreditarse en la primera facturación que inicia en fecha 2° de diciembre de 2021, determinado asimismo la actualización que les corresponde en cada semestre de conformidad a la evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto en el artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, por otra parte, mediante la Resolución N° 977/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos publicada en el Boletín Oficial con fecha 2 de diciembre de 2020, se aprobó un plan de regularización de deuda y facilidades de pago al que podrán adherirse los distribuidores provinciales y municipales, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1.083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020 (DDJJ correspondientes al mes de agosto 2020), estableciendo asimismo penalizaciones ante los incumplimientos que se adviertan y una tasa por mora en el depósito del agregado tarifario corriente;

Que dicha norma estableció que el plazo de acogimiento vence a los treinta (30) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que para su implementación se requieren diversas modificaciones en el Sistema Informático SIFITBA de acuerdo a las instrucciones que la Subsecretaría de Energía le encomendó al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) (según el artículo 10 de la Resolución N° 977/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) ;

Que el FREBA ha requerido la adaptación y modificación del sistema, requiriendo una ampliación del plazo a efectos de su debida implementación;

Que en atención al requerimiento mencionado anteriormente y la continuidad de los cuadros tarifarios aprobados por las Resolución N° 186/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, corresponde en esta instancia efectuar una prórroga del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución N° 977/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con la finalidad de posibilitar la adecuada implementación del plan de regularización de deuda y facilidades de pago al que podrán adherirse los distribuidores provinciales y municipales para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes, y una adaptación de las previsiones aplicables para la consolidación, el período de gracia y su financiación;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Emergencia N° 15.165, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 6/2020 y N° 1176/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar hasta el 15 de marzo de 2021 la suspensión de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, aprobados por los artículos 1º a 12 de la Resolución N° 1.713/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su modificatoria N° 1.714/2019.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el primer Informe de Revisión de la RTI 2017-2022 - Resolución N° 419/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, elaborado por la Subsecretaría de Energía, en el marco del proceso de análisis

preliminar sobre el estado de situación de la prestación del servicio a cargo de los Distribuidores, incluyendo las inversiones ejecutadas con relación a los ingresos reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la citada Revisión Tarifaria Integral (RTI) y sus ajustes posteriores que como IF-2020-29399690-GDEBA-DPRMIYSPGP integra la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión de los ingresos requeridos y reconocidos en los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), y sus posteriores actualizaciones (Resoluciones Nº 60/18, 1.297/18, 186/19 y 1.713/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), que incluye el cumplimiento de las inversiones comprometidas de acuerdo a las previsiones del artículo 21 de la Ley Nº 15.165, artículo 2º de la Resolución Nº 20/2020 y 3º de la Resolución Nº 576/2020 ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, tendientes a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes.

ARTÍCULO 4º. Establecer la continuidad, en virtud de la prórroga establecida por el artículo primero de la presente, de los valores de los cuadros tarifarios aprobados en el artículo 1º de la Resolución Nº 186/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para los usuarios residenciales y de los valores establecidos por el artículo 3º de la citada resolución para el resto de los usuarios, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5º. Aprobar la continuidad del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) a ser aplicado por los distribuidores provinciales y los distribuidores municipales agentes del MEM y no agentes del MEM hasta recuperar las diferencias en la aplicación de los costos mayoristas de electricidad, dispuestos por la RESOL-2019-14-APN-SRRYME/MHA, en los valores vigentes e incluidos en el IF-2019-34724388-GDEBA- DENERMIYSPGP, y a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) por el período Junio/18-Mayo/19 aprobado por la Resolución Nº 1.713/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o a cuenta de futuras actualizaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD) que determine este Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) continuará informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, los montos mensuales facturados y recuperados en concepto de Incremento de Costos Tarifarios (ICT) por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 7º. Aprobar la Tercera Adenda al Acta Acuerdo suscripta con fecha 29 de enero de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Distribuidoras EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.) que como Anexo IF-2021-02595511-GDEBA-DPRMIYSPGP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8º. Ratificar lo actuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Circular Nº 10 y su aclaratoria que como IF-2020-30280534-GDEBA-DPRMIYSPGP y IF-2020-30280869-GDEBA-DPRMIYSPGP integran el presente.

ARTÍCULO 9º. Delegar en la Subsecretaría de Energía la suscripción, previa verificación de la información, de las presentaciones formales que deban efectuar los distribuidores de Energía Eléctrica agentes del MEM para acogerse al "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" para las deudas mantenidas con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y/o al "Régimen Especial de Créditos" al que podrán adherirse las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM, así como también las Actas Acuerdo que se celebren, y/o las presentaciones que efectúen sobre el destino del crédito, la forma de implementación, el cronograma de aplicación y la cuantificación de los beneficios, y/o todo otro documento que resulte necesario, en el marco de las previsiones del artículo 87 de la Ley Nº 27.591 de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2021 y su reglamentación por Resolución Nº 40/2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación. Ello sujeto a la condición que los distribuidores renuncien a todo derecho, acción o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral contra el estado provincial con motivo del mantenimiento tarifario del año 2020, conforme la Ley Nº 15.165, las Resoluciones de este Ministerio Nº 20/2020, Nº 576/2020 y la presente, así como las previsiones del Decreto Nº 194/2020 - ratificado por la Ley Nº 15.174 y sus modificatorios Nº 645/2020 y Nº 1052/2020, la Ley Nº 15.192 y Nº 15.197.

ARTÍCULO 10. Establecer que Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) será el responsable de auditar el cumplimiento de las Actas Acuerdo que se celebren en el marco de las previsiones del artículo 87 de la Ley Nº 27.591 de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2021 y de su reglamentación por Resolución Nº 40/2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, contando para ello con la colaboración de la Dirección Provincial de Energía respecto del control sobre inversiones y de informar mensualmente el avance de su implementación a la Secretaría de Energía de la Nación y a CAMMESA con copia a la Subsecretaría de Energía de este Ministerio.

ARTÍCULO 11. Modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 977/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableciendo que la fecha límite para acogerse al plan de regularización de deuda y facilidades de pago, al que podrán adherirse los distribuidores provinciales y municipales para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes establecido por la citada resolución, será el día 30 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 12. Modificar el punto 3.2 del Anexo a la Resolución Nº 977/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el que quedará redactado de la siguiente forma: "3.2. La tasa de interés aplicable, desde el 30 de septiembre de 2020 - fecha de consolidación de la deuda-, incluso para el período de gracia de hasta seis (6) meses y para la financiación del plan de regularización será la tasa activa efectiva mensual vigente del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, vigente al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Nº 977/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos."

ARTÍCULO 13. Notificar al Señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires y girar al OCEBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

Anexo IF-2021-02595511-GDEBA-DPRMIYSPGP	3d3257364881bf6e9cee940ce15e104ac12e935b786410e15e33a5ecb119da4e	Ver
IF-2020-29399690-GDEBA-DPRMIYSPGP	6043bb9f44426b5a82670ae269d78c83d7c75e11cfa592949a00be1015373e53	Ver
IF-2020-30280534-GDEBA-DPRMIYSPGP	a88b4d561b2dd02254fc9d2106301c24a44c142fa5c09bdf5841facaee869bd7e	Ver
IF-2020-30280869-GDEBA-DPRMIYSPGP	119f5b0147285c98d3bbc4565e2f40340acf995c8524bd8cee4c5d4c5e564454	Ver

RESOLUCIÓN N° 233-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-17124527-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se gestiona la autorización de los pagos a efectuar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de enero de 1994 se suscribió el primer Acuerdo Marco entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como Asentamientos A y B, habiéndose prorrogado el mismo con fecha 30 de junio de 1998;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió el Nuevo Acuerdo Marco con sus Anexos I y II, celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., que fuera aprobado mediante Decreto N° 617/05 y convalidado luego mediante el artículo 47 de la Ley N° 13.403;

Que mediante el Decreto Provincial N° 732/09 se aprobó la Adenda al Nuevo Convenio Marco suscripta entre las partes con fecha 23 de junio de 2008, que dispuso en su cláusula primera la renovación por un período de cuatro (4) años del citado convenio y en su cláusula segunda dispuso que el período se compute a partir del día 1 de enero de 2007;

Que con posterioridad y ante un nuevo vencimiento, mediante el Decreto N° 507/12 se aprobó una nueva Adenda, suscripta con fecha 22 de julio de 2011, para renovar el plazo del Nuevo Acuerdo Marco por cuatro (4) años contados desde el 1 de enero de 2011, la que fue ratificada por Resolución N° 247/12 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que mediante Decreto N° 284/18 se aprobó una nueva Adenda con la finalidad de tener por prorrogado el Nuevo Acuerdo Marco desde el 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017;

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ha informado las sumas que debe aportar la Provincia de Buenos Aires para dar cumplimiento al Nuevo Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 617/05 correspondiente al mes de septiembre de 2017, que en total ascienden a pesos ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$8.259.684,94);

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la entonces Dirección de Energía han realizado una serie de auditorías conjuntas tendientes a constatar el consumo de energía eléctrica de los asentamientos carenciados;

Que, asimismo, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de la Gerencia de Mercados, ha efectuado el control de la información de facturación presentada por la empresa EDENOR S.A. para el período antes referido, estimando que podría convalidarse la facturación de la citada empresa;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de su Presidente, indica que mediante inspección ocular de los perímetros de los asentamientos elegidos, se verificó inexistencia de exportación de energía a terceros y que los equipamientos se encontraban en clase y de conformidad con el margen de error aceptado por el contrato de concesión;

Que la entonces Dirección de Energía, a través del Área de Administración y Finanzas, observa que en el control realizado, de acuerdo a la verificación ocular del sistema de información contable como asimismo la documentación presentada al funcionario actuante, presenta similitud en el cotejo de la información presentada tanto en el Área Comercial como Contable, destacando la identificación propia de la cuenta mayor del Acuerdo Macro, para su correcta implementación y separación con respecto al resto de las cuentas del Sistema de Información Contable;

Que EDENOR S.A. con fecha 9 de febrero de 2021 presentó la renuncia a la percepción de los intereses, sujeto a la condición del efectivo pago del capital en un plazo no mayor a sesenta (60) días a contar desde la fecha de recepción de la citada nota, conforme consta en el COPDI-2021-03239919-GDEBA-SSEMIYSPGP e IF-2021-03719163-GDEBA-SSEMIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Energía, sugiere que corresponde disponer el pago a la firma EDENOR S.A. de las sumas informadas;

Que la Dirección de Presupuesto tomó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Energía presta expresa conformidad a la gestión impulsada;

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas da continuidad al trámite tendiente a

aprobar la solicitud en cuestión;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del DECTO-2018-284- GDEBA-GPBA y por el artículo 61 de la Ley N° 15.225;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 284/18
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el pago de la suma de pesos ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$8.259.684,94), a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos por el período correspondiente al mes de septiembre de 2017, en virtud de la prórroga del Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., aprobada por el Decreto N° 284/18.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225 - JU 14 - PR 14 - ACT 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 Rentas Generales - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°: Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 27-SSRHMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Marzo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-24243425-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 27/2020 para la contratación de la obra: "Limpieza de Cuencos de Estaciones de Bombeo en Río Reconquista", en jurisdicción de los partidos de Tres de Febrero, General San Martín, Tigre y San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Que mediante RESO-2020-128-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 23 de diciembre de 2020 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil setecientos treinta (\$84.518.730), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que del Acta de Apertura de fecha 18 de enero de 2021 surge que no se han recibido ofertas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 27/2020 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

cuyo Acto de Apertura se realizó el 18 de enero de 2021, para la contratación de la obra: "Limpieza de Cuencos de Estaciones de Bombeo en Río Reconquista", en jurisdicción de los partidos de Tres de Febrero, General San Martín, Tigre y San Fernando y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Declarar desierta la Licitación Pública de la obra: "Limpieza de Cuencos de Estaciones de Bombeo en Río Reconquista", en jurisdicción de los partidos de Tres de Febrero, General San Martín, Tigre y San Fernando.

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD

RESOLUCIÓN N° 65-SSAYCISMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente 2021-03450054-GDEBA-IHMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de FACTOR IX, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA y,

CONSIDERANDO:

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que el 20 de Septiembre de 2019 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por disposición DI-2019-255-GDEBA-IHMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;

Que el 25 de Noviembre de 2019 se aprobó por Disposición DI-2019-309-GDEBA-IHMSALGP la última adquisición de similar insumo;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$4.560.000,00);

Que a orden 13 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período MARZO-MAYO/2021;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º del Decreto 59/19.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/21 RENTAS GENERALES aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de MARZO de 2021 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLÓN LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037).

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA VIVES (Legajo 671276); LAURA PUNZI (LEGAJO N° 679679), BONACINA CLAUDIA (Legajo 344905) y, de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por PAEZ VICTORIA (LEGAJO 681070) o MARGINEDA SILVIA (LEGAJO 672180).

ARTÍCULO 5º: SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, SEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00-ENTIDAD 000- PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 10 - INC. 2 - PPR. 5 PPA 2 - EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Subsecretario

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 73-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Enero de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020 y el EX-2018-10817620-GDEBA-SSTYAHMDSGP por el que tramitan adjudicaciones a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, de lotes ubicados en el barrio denominado MERCOSUR sito en la localidad y Partido de La Plata, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley N° 13.949, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;

Que mediante el Decreto N° 77/2020 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la anteriormente denominada Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, hoy llamada Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que por Ley N° 13.949 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien inmueble ubicado en el Partido de La Plata con el objeto de ser adjudicado en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes;

Que en tal sentido, por Resolución N° 418/2016 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se resolvió efectivizar lo dispuesto en la mencionada Ley;

Que en número de orden 3 se agrega copia de la carátula del plano N° 055-304-2015 de Mensura y División del predio, el cual se encuentra debidamente aprobado por las autoridades provinciales correspondientes, y cuya identificación catastral se cita en el Anexo Único que se agrega y forma parte integrante de la presente;

Que el dominio del bien fue inscripto originalmente en la matrícula N° 64.980 del Partido de la Plata, identificándose catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Chacra 29, Parcela 8, encontrándose actualmente en cabeza del Fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 6 interviene la Dirección de Regularización del entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, informando que se ha realizado el relevamiento ocupacional de las parcelas a adjudicar mediante planilla de censo y documentación necesaria para la adjudicación, cuyo anexo documental se reserva en dicho Departamento;

Que asimismo, manifiesta dicha área que en el relevamiento efectuado se ha constatado que algunas parcelas adjudicadas bajo la mencionada Resolución N° 418/16, han modificado su ocupación, y que de esta manera, correspondería regularizar la situación de las mismas, como así también la de aquellas parcelas que no fueron regularizadas en dicha oportunidad;

Que, en este estado, corresponde adjudicar los lotes de terreno a sus actuales ocupantes de conformidad al Listado que forma parte de la presente como Anexo Único y dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para extender a favor de los beneficiarios las correspondientes escrituras traslativas de dominio con las prescripciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12° y concordantes de la Ley N° 13.949;

Que asimismo, y en caso de corresponder, se deberá dejar constancia en las escrituras de dominio de la constitución del gravamen hipotecario a favor de la Provincia;

Que a los fines de acreditar el cumplimiento del artículo 8° inc. b de la Ley N° 13.949, se agrega el informe de la Resolución N° 46/07 que da cuenta que los beneficiarios no se encuentran incorporados al sistema de Beneficiarios de Tierras, salvo por el inmueble que aquí se adjudica, y a su vez, en número de orden 51 la Dirección de Acciones Pre-Escriturarias informa que se ha tramitado el índice de titulares de todas las personas que integraban el listado de ocupantes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración sin observaciones que formular;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno en número de orden 24, Contaduría General de la Provincia en número de orden 33 y Fiscalía de Estado en número de orden 40;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 inc. 8 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a título oneroso, por venta directa y con cargo de construcción de vivienda propia, los lotes de terreno ubicados en el predio denominado Mercosur de la Localidad y Partido de La Plata, identificados según el plano N° 055-304-2015 de Mensura y División, de acuerdo al listado de adjudicatarios agregado como Anexo Único IF-2019-42921401-GDEBA-DRMDSGP que forma parte integrante de la presente, quienes deberán abonar por la adquisición del inmueble las sumas allí indicadas.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, para aquellos casos de incumplimiento en tiempo y forma de los pagos del programa, salvo casos excepcionales debidamente fundados, se procederá a actualizar el saldo adeudado a fin de morigerar los efectos de la devaluación monetaria teniéndose presente las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/20.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno, a fin de extender a favor de los adjudicatarios que se disponen por el artículo 1° de la presente, la respectiva escritura traslativa de dominio y, en su caso, con gravamen hipotecario a favor de la Provincia de Buenos Aires y con los alcances y obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12° y concordantes de la Ley N° 13.949.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2019-42921401-
GDEBA-DRMDSGP

7c00a1c15064a8e6350b68eda377b000e14e694eb0fa78c73a296aadfd0ce001 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 118-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Marzo de 2021

VISTO, el expediente N° EX-2020-27136289-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20 y modificatorios, las Leyes Provinciales N° 14.209, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 467/07, N° 13/14, N° 132/20 y N° 644/20, y la Resoluciones N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y N° RESO-2020-453-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, que fuera declarada a través de la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del coronavirus COVID-19;

Que, en la misma línea, por Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de la prestación de servicios y ejecución de contratos a cargo del sector público provincial, por el plazo de un (1) año;

Que el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, ratificado por Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente, por Decreto Nacional N° 297/20 y sus prórrogas (Decreto Nros. 325/20, 355/20 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20), y con el fin de proteger la salud pública en atención a la situación pandémica, se dispuso inicialmente para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y, luego, la de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dependiendo del territorio y los parámetros sanitarios que se observen;

Que ambas medidas incluyen el turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia, lo que derivó en un agravamiento de la situación que presentan los prestadores turísticos y culturales;

Que esta Cartera Ministerial es autoridad de aplicación de la Ley N° 14.209 que declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia y lo considera prioritario dentro de las políticas de Estado;

Que, por otro lado, el Decreto N° 467/07 establece que el Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios de oficio para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia o intervención del Gobierno Provincial;

Que, en ese marco, y con el fin de morigerar las pérdidas económicas del sector cultural y turístico se aprobó el Decreto N° 644/2020 que creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" destinado a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que, a través del artículo 7°, se autorizó el otorgamiento de un subsidio de hasta pesos UN MIL CUARENTA Y CUATRO (\$1.044.-) para las prestadoras de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro creado por la Ley N° 14.209 y se designó a este Ministerio como autoridad a esos efectos;

Que la Resolución N° RESO-2020-453-GDEBA-MPCEITGP que creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires" aprobó, asimismo, la reglamentación de los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento del subsidio previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 644/2020;

Que, de acuerdo a esa normativa, en el orden 2 luce nota de solicitud de subsidio (IF-2020-27140303-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) suscripta por María del Carmen IRAZOQUI, en representación de la empresa "Apart Amares", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$636.-), correspondiente a la inscripción/renovación en el Registro de Hotelarías y Afines creado por Ley N°14.209, reglamentado por Decreto N° 13/14 y Resolución N° 23/14;

Que en el orden 8 (PV-2020-27140417-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo manifestó que se encuentran verificados los requisitos exigidos por la normativa vigente y que se considera pertinente el pedido;

Que en el orden 52 obra la Solicitud de Gastos N° 2481/2021 (IF-2021-04335044-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), por la suma indicada y en el orden 53 la providencia con la Imputación Presupuestaria Ampliatoria (PV-2021-04338406-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Promulgatorio N° 1248/20;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I, se ha expedido en los órdenes 16 y 54;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires (orden 25), Asesoría General de Gobierno (orden 31), la Delegación Fiscal de la

Contaduría General de la Provincia (orden 36) y Fiscalía de Estado (orden 42);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2020-644-GDEBA-GPBA y el Artículo 2° inciso 2 Anexo Único del Decreto N° 467/2007.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio al prestador turístico María del Carmen IRAZOQUI (DNI N 16.396.313), en virtud de su inscripción/renovación en el Registro de Hotelería y Afines, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$636.-), conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 644/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago mencionado en el ARTÍCULO 1° en la Cuenta Bancaria N° 4200-95954/5, Banco Provincia CBU 0140323503420009595454.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada en el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - UE 73 - PRG 004 - ACT. 3 - Finalidad4 - Función 8- SubFunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Partida Principal - Partida Parcial 9 - Partid SubParcial 28 - UG 999. - Importe: \$ 636. Presupuesto Ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Promulgatorio N° 1248/20.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo. Notificar y girar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a sus efectos. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 63-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-30414433-GDEBA-DTAYDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que por las presentes, la titular de la explotación comercial Stella Elisabeth TRÖNDLE (CUIT N° 27-06371528- 5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Kaiken I", ubicado en la Avenida 2 N° 2077 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-30414516-GDEBA-DTAYDLIMPCEITGP), en Orden N° 10, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-00124575-GDEBA-SSTMPCEITGP), en Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-30414520-GDEBA-DTAYDLIMPCEITGP) y en Orden N° 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-00123713-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990 y su última refacción realizada en 2010, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veinte (20) habitaciones y cuarenta y siete (47) plazas edificadas en tres (3) plantas;

Que, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño. Además, posee dos (2) salas de estar

integradas de cincuenta (50) y veinte (20) metros cuadrados cada una, las mismas están equipadas con un TV Led de 32" y un (1) baño y un desayunador con TV Led de 32";

Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio al cuarto las 24 horas, internet inalámbrico por WIFI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, entrega de diarios y revistas, servicio de blanco para playa, solárium con reposeras, PC en espacios comunes y sala de lectura. Cabe destacar que también posee quincho equipado con heladera, microondas, termo matero y vajilla. Además, tiene jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico con mesas y sillas para almorzar, merendar o cenar al aire libre. Cuenta también con salón de juegos para niños y estacionamiento con capacidad para dieciocho (18) vehículos, catorce (14) de los cuales son descubiertos y cuatro (4) son semicubiertos;

Que según se desprende del formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción y refrigeración por equipos centrales, además de ventiladores de techo;

Que todas las unidades disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón y mesa de trabajo. Los baños de las unidades están provistos de ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, artículos de tocador y bañera separada de la ducha en una (1) sola habitación;

Que el establecimiento cuenta con acceso a nivel en toda la planta baja y para el ingreso de personas discapacitadas, los pasillos tienen una medida de 1,5 metros, posee un (1) baño adaptado en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menús especiales para personas celiacas/otros y siete (7) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en referencia a los recursos humanos el establecimiento dispone de personal con contacto trilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-00775791-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Tres Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso d), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 50 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Kaiken I", cuya titular de la explotación comercial es Stella Elisabeth TRÖNDLE (CUIT N° 27-06371528-5), ubicado en la Avenida 2 N° 2077 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERÍA TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 64-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-29274658-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada María Concepción DE LUSARRETA (CUIT N° 27-13323314-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Casa Hotel Boutique", ubicado en Avenida Alsina N° 313 de la localidad y partido de Coronel Suárez;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, planilla de inscripción (PD-2020-29275059-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden 3, el título de propiedad (IF-2020-29275067-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-29275075-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en Orden 5 al 12 y Orden 16 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-29275081-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-29275107-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-29275122-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-29275129-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-29275135-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-29275140-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-29275143-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-29275151-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP e IF-2020-29324259-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1920, siendo su última refacción hace diez (10) años, permanece abierto todo el año, posee un total de 8 habitaciones distribuidas en cuatro (4) habitaciones singles y cuatro (4) dobles y dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono, sala de estar independiente, equipada con teléfono, un (1) baño y Tv Led de 42", un (1) salón desayunador/comedor/ SUM con capacidad para veinticinco (25) comensales, con teléfono, Tv Led de 42", un (1) baño y guardarrobas;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para huésped, preparación de la habitación, cambio de ropa en días alternados, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes, PC en espacios comunes, sala de lectura, jardín /espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto para cuatro (4) vehículos, sistema de calefacción por calefactores y sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones sommier, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños poseen bañera;

Que es dable destacar que el establecimiento dispone de una habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida y personal especializado, rampa de ingreso, ancho de pasillos de dos (2) metros y un (1) baño adaptado en lugares comunes;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que por último se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-01932317-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Casa Hotel Boutique", cuya titular de la explotación comercial es la interesada María Concepción DE LUSARRETA (CUIT N° 27-13323314-3), ubicado en la calle Avenida Alsina N° 313 de la localidad y partido de Coronel Suarez, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 65-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-00678561-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma PROYECTOS DEL ESTE S.A. (CUIT N°30-71609818-0), cuya apoderada es NOYA CINETTO María Alejandra DNI N° 17.163.379, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart del Este", ubicado en la Avenida 6 N° 674 de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-00678658-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden 3, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-00678662-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-00678666-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en Orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-00678671-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veinte (20) unidades y sesenta y ocho (68) plazas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad;

Que según describe el formulario, posee una (1) sala de estar provista de un (1) Smart TV de 29" y tres (3) baños;

Que además, tiene un (1) salón comedor con capacidad para treinta y dos (32) comensales equipado con un (1) Smart TV de 50" y dos (2) baños;

Que es importante destacar que el establecimiento cuenta con una (1) piscina cercada descubierta con iluminación, indicadores de profundidad y solárium;

Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida de emergencia, rociadores, detectores de humo en espacios comunes, plan de evacuación, matafuegos en espacios comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, cuenta con restaurante con menú a la carta, servicio al cuarto las veinticuatro

(24) horas del día, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada y con personal, folletería y préstamo de bicicletas a los huéspedes. Cabe destacar que también posee juegos exteriores para niños y estacionamiento descubierto con capacidad para veinte (20) vehículos; Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado. Además, las unidades cuentan con caja de seguridad, Smart TV de 29" tanto en los espacios comunes de la unidad como en la habitación, mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, extractor de aire, mesa ratona, anafe y horno eléctrico. Las habitaciones de las unidades poseen placard, mesa de luz, y sommier Queen. Por otro lado, los baños de las unidades están provistos de bañera, secador de cabello y artículos de tocador. Es importante destacar que además poseen tendedero, mobiliario de jardín y parrilla; Que en relación a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, se observa que el establecimiento cuenta con ingreso con rampa, un (1) baño en espacios comunes del lugar y una (1) unidad totalmente adaptada; Que por último, y en referencia a los recursos humanos el establecimiento pone a disposición cursos para su personal; Que en concordancia con el informe (IF-2021-01657606-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso b), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14; Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA; Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart del Este", cuyo titular de la explotación comercial es PROYECTOS DEL ESTE S.A. (CUIT N°30-71609818-0), cuya apoderada es NOYA CINETTO María Alejandra DNI N° 17.163.379, ubicado en la Avenida 6 N°674 de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 66-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-27654261-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N°13/14 y N°DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N°13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N°23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N°RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N°23/14;

Que, por las presentes, la firma SUEÑOS DE MAR Y BOSQUE S.A. (CUIT N°33-71218595-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Villa Agustina", ubicado en la calle Corvina 52 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en el Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-27654276-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 18, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-03049669-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el Orden 17, constancia de habilitación municipal (IF-2021-02976640-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en el Orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-27821850-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009 y su última refacción fue realizada en 2015, permanece abierto todo el año y dispone de un total de noventa y cinco (95) plazas y diecinueve (19) habitaciones, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño;

Que el establecimiento posee un (1) salón de juegos con capacidad para quince (15) personas equipado con un (1) baño, aire acondicionado y calefacción. El mismo cuenta con TV Smart de 32", videojuegos, ping pong, play station, tejo de mesas, sape y juegos de mesa y metegol;

Que además, posee dos (2) piscinas cercadas climatizadas, una (1) cubierta y otra descubierta. Ambas cuentan con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, hidromasajes e iluminación;

Que asimismo, posee un área de Spa con sauna seco, sala de relax, sauna húmedo, sala de masaje, hidromasaje y ducha escocesa. Tiene además, un (1) gimnasio con seis (6) aparatos;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, rociadores, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental servido en la misma unidad, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, bicicletas, ropa de blanco y elementos para playa, animación, recreación y espectáculos, salón y juegos exteriores para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, huerta orgánica y cancha de tejo. Cabe destacar que el cambio de toallas, blancos de cocina y alfombras de baño, es a diario;

Que se desprende del formulario que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para veinticinco (25) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética para el acceso y corte de energía, caja de seguridad, TV Smart de 32", mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, extractor de aire, mesa ratona, microondas, anafe, tostadora, exprimidora, jarra y pava eléctrica, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda y sommier. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, ante baño, bañera, secador de cabellos, hidromasaje y artículos de tocador. Cabe destacar que las unidades poseen sistema de calefacción por radiadores de agua caliente y de refrigeración con equipo de aire acondicionado frío-calor, tanto en lugares comunes como en las habitaciones. Además, las unidades tienen patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que según se describe, por otro lado, el lugar cuenta con parrilleros y mesas con bancos en el sector del parque inmerso en el bosque, isla con gacebo y fogón para actividades con niños y adultos, servicio de recreación infantil en temporada alta y servicio de atención al huésped en playa con provisión de sombrillas y reposeras;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica de contacto trilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición de los empleados e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programas de reducción de agua y energía, tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que se observa que el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según se detalla en el formulario, el lugar cuenta con certificación de Calidad de la Secretaría de Turismo Municipal de Villa Gesell;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-03703923-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos Con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N°13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Villa Agostina", cuyo titular de la explotación comercial es SUEÑOS DE MAR Y BOSQUE S.A. (CUIT N°33-71218595-9), ubicado en la calle Corvina 52 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "Departamentos Con Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 354-IPLYCMJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Marzo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-28424264-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado "Digitalización de expediente 2319-53702/19" y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre las impugnaciones presentadas por las firmas "BIYEMAS S.A." contra la RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM; "IBERARGEN S.A - CODERE LATAM S.A (U.T)" contra la citada Resolución y contra la PV-2021-00575130-GDEBA-DJLIPLYC de la Dirección Jurídico Legal y, por último, el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por "SISAL ENTERTAINMENT S.p.A - ARELTOWN S.A - EL CHALERO S.A (U.T)" contra los términos de la PV-2021-00575638-GDEBA-DJLIPLYC, de la Dirección Jurídico Legal;

Que la U.T conformada por las firmas "IBERARGEN S.A - CODERE LATAM S.A", se agravia conforme los puntos que en su presentación detalla: a) violación por parte de la comisión evaluadora del principio de igualdad al requerir a los oferentes la presentación de la documentación e información que debiera haber sido acompañada al presentar las ofertas, entendiéndose que la comisión se excedió en el ejercicio de las atribuciones dadas por el Pliego que rigió el procedimiento, requiriendo documentación que debía haberse agregado en tiempo oportuno;

Que asimismo manifiesta la invalidez de la Resolución al no descalificar a los oferentes que no cumplen con los requisitos mínimos para ser operadores. Sobre este punto desarrolla sus argumentos referidos a lo que entiende como mal calificadas a las firmas que no alcanzaban los requerimientos de pre-admisibilidad;

Que entiende que hay una notoria discriminación hacia los oferentes nacionales, esgrimiendo que la calificación obtenida por las firmas extranjeras no se corresponde a su trayectoria y experiencia;

Que dicha U.T aduce que la comisión evaluadora incurrió en error en la evaluación de las ofertas de adjudicación, como así también en la oferta presentada por la recurrente, esgrimiendo además razones de interés público que, a su entender, justifican la revocación del acto administrativo atacado;

Que ulteriormente solicita suspensión de la adjudicación y ataca la providencia PV-2021-00575130-GDEBA-DJLIPLYC, entendiéndose que existió un erróneo rechazo al acceso a la vista de las actuaciones, por haberse concedido la vista de forma parcial y rechazado la suspensión de plazos allí dispuestos;

Que en cuanto a la impugnación interpuesta por la firma "SISAL ENTERTAINMENT S.p.A - ARELTOWN S.A - EL CHALERO S.A (U.T)", dicha Unión Transitoria se agravia entendiéndose que la Ley N°12.475, invocada por el área legal al momento de conceder la vista de las actuaciones, en mérito a proteger la documentación que entiende confidencial, no le resulta aplicable a la UT, dado que la misma es parte interesada dentro del procedimiento, sin reconocérsele además el efecto suspensivo a dicho acto procedimental;

Que en relación al recurso interpuesto por la firma "BIYEMAS S.A", desde lo sustancial, se observa, con la salvedad que en este caso no se cuestiona la vista otorgada, que los agravios y fundamentos se identifican con los vertidos por "IBERARGEN S.A - CODERE LATAM S.A - U.T";

Que la Dirección Jurídico Legal al momento de emitir dictamen, y luego de un pormenorizado análisis, concluyó que: "los

recursos impetrados, contra la Resolución N° RESO- 2020-795-GDEBAIPLYCMJGM, no pueden prosperar...”. entendiéndose además que “... corresponde el rechazo de los recursos interpuestos contra las decisiones de esta Dirección Jurídico Legal (PV-2021- 00575130-GDEBA-DJLIPLYC y PV-2021-00575638-GDEBADJLIPLYC);
Que la Asesoría General de Gobierno emitió dictamen, concluyendo “...que podrá el Presidente dictar el acto administrativo que ratifique las PV-2021-00575638-GDEBA-DJLIPLYC y PV-2021-00575130-GDEBA-DJLIPLYC de la Dirección Jurídico Legal y rechace los recursos de revocatoria interpuestos por la firma “SISAL ENTERTAINMENT S.p.A - ARELTOWN S.A - EL CHALERO S.A (U.T)” contra la PV-2021-00575638-GDEBADJLIPLYC; “IBERARGEN S.A - CODERE LATAM S.A (U.T)” contra RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM y la PV-2021-00575130-GDEBA-DJLIPLYC; y “BIYEMAS S.A” contra la RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM, puntualizando que resulta impropio la suspensión de la ejecutoriedad de la RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM, quedando finalmente agotada la vía administrativa (artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70);
Que han emitido opinión en sentido del rechazo de los recursos impetrados con similares fundamentos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la U.T conformada por las firmas “IBERARGEN S.A - CODERE LATAM S.A” realizó una nueva presentación en la que reitera y amplía los fundamentos del recurso sin invocar hechos ni derechos nuevos;
Que la Dirección Jurídico Legal emitió dictamen aconsejando el rechazo de la ampliación de fundamentos;
Que esta Presidencia se expidió en sentido favorable a lo dictaminado por la Dirección Jurídico Legal;
Que en igual sentido emitió opinión la Asesoría General de Gobierno;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal y el Secretario Ejecutivo del Instituto;
Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto 1170/92 y sus modificatorias;
Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Ratificar las PV-2021-00575638-GDEBA-DJLIPLYC y PV-2021-00575130-GDEBADJLIPLYC de la Dirección Jurídico Legal de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Rechazar el recurso y su ampliatoria interpuestos por la firma “IBERARGEN S.A - CODERE LATAM S.A (U.T)” contra la Resolución RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM y contra la PV-2021-00575130-GDEBA-DJLIPLYC de la Dirección Jurídico Legal de este Instituto, quedando agotada la vía administrativa (artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70).
ARTÍCULO 3. Rechazar el recurso interpuesto por la firma “BIYEMAS S.A.” contra la Resolución RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM, quedando agotada la vía administrativa (artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70).
ARTÍCULO 4. Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por “SISAL ENTERTAINMENT S.p.A - ARELTOWN S.A - EL CHALERO S.A (U.T)” contra los términos de la PV- 2021-00575638-GDEBA-DJLIPLYC, de la Dirección Jurídico Legal de este Instituto, quedando agotada la vía administrativa (artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70).
ARTÍCULO 5. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, notificar los interesados, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 79-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-04449263-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGPEXTRACTO:
Boletín Oficial N°28971 del día 10/03/2021

Fe de erratas

Donde dice “Expediente N° EX-2020-04449263-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP” debería decir “Expediente N° EX-2021-04449263-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP”.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 868-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2020-29205890-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, sus

modificatorias y las RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 en su artículo 69, inciso a, faculta a la Directora General de Cultura y Educación a aprobar las plantas y estructuras orgánico funcionales de su dependencia;

Que la Subsecretaria de Educación propone modificar las dependencias funcionales de la Dirección de Tecnología Educativa, bajo su órbita, atento la necesidad de profundizar las estrategias de implementación de los planes y programas de inclusión e innovación tecnológica en las unidades educativas para la mejora de las condiciones de enseñanza;

Que es preciso en el marco del contexto actual la implementación de las políticas educativas públicas relacionadas a la Educación Digital para los distintos actores del sistema educativo provincial, alcanzado la formación de los docentes, estudiantes, equipos directivos y de inspección en todos los campos del conocimiento;

Que a su vez resulta necesaria la creación de Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación a fin de coordinar y articular líneas de gestión, con niveles y modalidades del sistema educativo, que garanticen la implementación de políticas educativas específicas para el acompañamiento de las trayectorias educativas de las y los estudiantes en los distintos ámbitos de desarrollo de la educación: Rural, Continental y de Islas; Urbanos; Contextos de Encierro; Domiciliarios y Hospitalarios;

Que las nuevas definiciones de la política educativa, enmarcados en la Ley N° 13688 y su modificatoria Ley N° 15.164, requieren un reordenamiento de la Estructura Orgánico Funcional vigente, que permita ejercer y cumplir los cometidos de la Dirección General de Cultura y Educación con eficacia;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13.688, puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación que fuera aprobada mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, de fecha 27 de enero de 2020, RESOC-2020-748-GDEBADGCYE, de fecha 31 de marzo de 2020, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de junio de 2020, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE de fecha 13 de agosto de 2020 y RESOC-2021-562-GDEBA-DGCYE de fecha 22 de febrero de 2021, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexo I (IF-2020-29730829-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2020-29730830-GDEBA-DPERDGCYE), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: un (1) Director de Ámbitos de Desarrollo de la Educación, un (1) Subdirector de Educación en Contexto de Encierro y otros Ámbitos Específicos, un (1) Subdirector de Educación en el Ámbito Rural e Islas, un (1) Subdirector de Recursos Tecnológicos, un (1) Subdirector de Soporte Tecnológico y Capacitación y un (1) Subdirector Proyectos y Diseño de Contenidos, conforme a los cargos que rigen para el personal docente, Ley N° 10.579.

ARTÍCULO 3°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: un (1) Jefe de Departamento Administrativo conforme a los cargos que rigen por Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4°. Transferir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo I (IF-2020-29730829-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte del presente, junto con sus respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo II (IF-2020-29730830-GDEBA-DPERDGCYE), quedan ratificadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Infraestructura Escolar, la Subsecretaria de Educación y el Subsecretario de Planeamiento de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias, al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Diego Born**, Subsecretario; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

Anexo I IF-2020-29730829-GDEBA-DPERDGCYE	8a55361b109bbb1d6019f1e77ebf029b149562c21059f2bdd4a6309ed7290273	Ver
Anexo II IF-2020-29730830-GDEBA-DPERDGCYE	23edce4f11eee222f09ab51dffcf80913f6c0e92baeb00c1452faaf83be18ce6	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 20-DPPYSVMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-05063305-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *"mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales"*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*, como así también que *"tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio."*;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma TRUCAR S.R.L., CUIT CUIT: 33-71549497-9, con domicilio legal en Calle Albarellos 1916 Local E9, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, tramita su inscripción en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires y por consecuencia su Certificado de Conformidad;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, a favor de la firma TRUCAR S.R.L, CUIT: domicilio legal en Calle Albarelos N° 1916 Local E9, de la localidad de Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los siderandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia del certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: VIALSEG

MODELO: VELOCIRRAPTOR V1A

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONSEJO PROVINCIAL DE TEATRO INDEPENDIENTE

DISPOSICIÓN N° 4-DECPTIMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2021-05338509-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y los términos de la Ley de Ministerios N° 15.164, el DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, la Ley N° 14.037 que declara de Interés Público la Actividad Teatral Independiente en la Provincia de Buenos Aires y la necesidad de llevar a cabo los concursos de carácter competitivo denominados Selectivos Provincial y Regionales de Teatro, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, entre otras;

Que por su parte la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural tiene entre sus acciones desarrollar e implementar políticas para el desarrollo de sectores productivos, socio-comunitarios, y nuevos paradigmas culturales emergentes, y desarrollar políticas y herramientas que permitan un abordaje cultural territorial innovador, detectando y dinamizando los nuevos modos de producción cultural comunitaria;

Que la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente que se encuentra bajo la órbita de esta Cartera Ministerial ejerce entre sus tareas la de elevar a esa Subsecretaría las ponencias y sugerencias que estime para las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, la de organizar las Fiestas Regionales y la Fiesta Provincial de Teatro Independiente, además de ejercer la representación de la actividad teatral independiente ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones, y otorgar los beneficios establecidos en la Ley N° 14.037 para la actividad teatral independiente;

Que sobre esas premisas se promueve la Convocatoria para la selección de obras para los concursos competitivos denominados Selectivos Regionales y Provincial de Teatro de Buenos Aires cuya finalidad es elegir a los ganadores que representarán a la Provincia de Buenos Aires en la Fiesta Nacional del Teatro 2021 a realizarse en la provincia de La Pampa durante el corriente año, que reúne a las producciones teatrales más destacadas que se realizan en las diferentes provincias de nuestro país;

Que los elencos que forman parte de la programación de esa Fiesta Nacional son seleccionados por un jurado especializado en las Fiestas que se organizan en cada provincia, y los ganadores de ellas, también, son programados en las Fiestas Regionales de Teatro que poseen una periodicidad anual;

Que debido a la situación sanitaria de público conocimiento que impide la realización de las Fiestas de manera presencial, la selección de las obras se realizará de manera excepcional bajo la modalidad virtual a través de videos, en las dos instancias respectivas regional y provincial;

Que en primera instancia se constituirá un jurado por región, el cual seleccionará 12 obras por cada una de las 8 Regiones Culturales vigentes de la Provincia de Buenos Aires, y a su vez elegirá también las 15 obras que pasarán a la segunda instancia en el Selectivo Provincial;

Que en ambos casos y de manera excepcional el jurado evaluará las obras a través de los videos de las mismas, siendo que el mismo será concretamente constituido a los fines de la evaluación de las obras presentadas en esta Convocatoria;

Que cabe destacar que todas las instancias de selección se realizarán de conformidad al reglament acordado por el Consejo Provincial del Teatro Independiente y el Instituto Nacional del Teatro que regirá para todas las regiones de la Provincia;

Que para el Reglamento Selectivo Regional del Teatro en lo que respecta al formulario de inscripción, se deberá sumar el link al video de la obra grabada, para lo cual el jurado realizará la selección de las obras ganadoras a través de la visualización de los videos donde se seleccionarán una cantidad de hasta doce (12) obras por Región;

Que para ese proceso de selección se constituirá un jurado por cada Región Cultural de la Provincia integrado por tres

representantes de reconocida trayectoria teatral;

Que por su parte en el Reglamento General Selectivo Provincial se contempla un selectivo en dos instancias, una regional y otra provincial para seleccionar las obras participantes de la Fiesta Nacional del Teatro 2021, donde se presentarán obras de teatro en cualquiera de sus manifestaciones, sean para adultos o para niños, de teatro, títeres, clown, circo, teatro-danza, musical, entre otras, siendo que los videos enviados para la selección no serán exhibidos en estas instancias en ninguna plataforma virtual, todo ello de acuerdo a los lineamientos que se exigen en los requisitos;

Que también en esa instancia se seleccionarán quince (15) espectáculos para participar del Selectivo Provincial de las cuales tres (3) serán las ganadoras que participarán de la Fiesta Nacional de Teatro 2021 y en orden de mérito se seleccionarán tres (3) suplentes;

Que en ese marco la evaluación para el Selectivo Provincial de Teatro estará a cargo del jurado Provincial compuesto por tres personalidades de destacada trayectoria en la actividad teatral nacional, quienes evaluarán las obras de manera excepcional a través de los videos que pasarán a la Fiesta Nacional del Teatro 2021;

Que, sobre esas bases, corresponde aprobar el procedimiento que regirá los concursos de carácter competitivo denominados Selectivos Regionales y Provincial de Teatro, de acuerdo al presente reglamento que se describe en el IF-2021-05362134-GDEBA-DECPTIMPCEITGP;

Que se acompaña el Acta del Consejo de Dirección del Instituto Nacional del Teatro incorporado al sistema GDEBA como IF-2021-05324221-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP;

Que cabe destacar que por Resolución N° 127/16 del ex Secretario de Cultura de la Provincia de Buenos Aires y su convalidación por Resolución N° 16/16 del ex Ministerio de Gestión Cultural se aprobó la regionalización del territorio de la Provincia de Buenos Aires en ocho (8) Regiones Culturales y se aprobó la lista de postulantes que rigió para esa convocatoria;

Que las mismas quedarán sin efecto a partir del día 1° de abril de 2021 en virtud de lo establecido mediante RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP por la cual se aprueba un nuevo diseño regional en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, según se describe en el documento IF-2021-04402320-GDEBA-SSICEICMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley N° 14.037, del Decreto reglamentario N° 277/10 y de la RESO-2020-386-GDEBA-MPCEITGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE TEATRO INDEPENDIENTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el reglamento que regirá la Convocatoria para la selección de las obras de los concursos denominados Selectivos Regionales y Provincial de Teatro de Buenos Aires, según se describe el IF-2021-05362134-GDEBA-DECPTIMPCEITGP, a fin de seleccionar a los ganadores que representarán a la Provincia de Buenos Aires en la Fiesta Nacional del Teatro 2021, el cual se ajusta a lo establecido en Acta del Consejo de Dirección del Instituto Nacional del Teatro, documento incorporado al sistema GDEBA como IF-2021-05324221-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, conforme la normativa vigente y en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Aldana Belén Illan, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 44-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud de SIPACH 483828/2021, LICITACION PRIVADA N° 14/2021 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2020-24064575-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, adquisición de Bacteriología Automatizada para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el periodo del 06/01/2021 a 31/12/2021, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 14/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 23

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 32

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por mejor precio

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 36

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DISPONE

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 14/2021.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por mejor precio a las firmas:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. los renglones 1, 2 y 3 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$4.587.352,00)

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 06/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$4.587.352,00)

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c. institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial: 2.9.5 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$4.587.352,00)

ARTÍCULO 7°: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$4.587.352,00)

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese y archívese

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 45-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud de SIPACH 487371/2021, LICITACION PRIVADA N° 12/2021 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2020-24595060-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, adquisición de Medio Interno Gases en Sangre UPA 1 Lomas de Zamora, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio UPA 1, para cubrir el periododel 06/01/2021 a 31/12/2021, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 12/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 23

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 32

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por mejor precio

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 36

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 12/2021.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por mejor precio a las firmas:

AADEE S.A. el renglón 1, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.286.800,00)

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 06/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: AADEE S.A. el renglón 1, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.286.800,00)

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial: 2.5.1 por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.286.800,00)

ARTÍCULO 7°: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.286.800,00)

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese y archívese

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 128-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud de SIPACH 487365/2021, LICITACION PRIVADA N° 11/2021 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2020-24595141-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, adquisición de Bacteriología Automatizada, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el periodo del 21/01/2021 a 31/12/2021, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 11/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 23

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 32
Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible; y por mejor precio

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 36

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 11/2021.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por mejor precio a la firma: BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. los renglones 1 y 2, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.787.840,00)

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 21/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.787.840,00)

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 021 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial: 2.5.1 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.787.840,00)

ARTÍCULO 7°: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.787.840,00)

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese y archívese

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 130-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud de SIPACH 483366/2021, LICITACION PRIVADA N° 19/2021 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2020-23843662-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, adquisición de Bacteriología Automatizada, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el periodo del 21/01/2021 a 31/12/2021, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 19/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 23

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 32
Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible; y por mejor precio

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 36

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 19/2021.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por mejor precio a la firma:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A los renglones 1 y 2, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.877.696,00)

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 21/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: BIOMERIEUX ARGENTINA S.A por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.877.696,00)

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial: 2.5.1 por la suma de por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.877.696,00)

ARTÍCULO 7°: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.877.696,00)

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese y archívese

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 131-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud de SIPACH 483470/2021, LICITACION PRIVADA N° 18/2021 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2020-24065012-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, adquisición de Química Clínica II, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el periodo del 21/01/2021 a 31/12/2021, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 18/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 23

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 32

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible; y por mejor precio

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 36

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 18/2021.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por mejor precio a la firma: WIENER LABORATORIOS S.A.I.C el renglón 1, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$3.837.180,00)

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 21/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: WIENER LABORATORIOS S.A.I.C por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$3.837.180,00)

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial:2.5.1 por la suma de por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$3.837.180,00)

ARTÍCULO 7°: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$3.837.180,00)

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 167-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud de SIPACH 483364/2021, LICITACION PRIVADA N° 15/2021 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2020-23835123-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, adquisición de Especiales I, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el periodo del 28/01/2021 a 30/06/2021, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 15/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 23

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 32

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible; y por mejor precio

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 36

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 15/2021.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por único oferente y precio admisible a la firma: EXSA S.R.L. el renglón 1, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$6.940.899,00)

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 28/01/2021 al 30/06/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

EXSA S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$6.940.899,00)

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial:2.5.1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$6.940.899,00)

Artículo 7°: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$6.940.899,00)

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese y archívese

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 174-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Febrero de 2021

VISTO La Solicitud de SIPACH 483478 /2021, LICITACION PRIVADA N° 20/2021 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2020-24064981-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, adquisición de Química Clínica III Planta, para cubrir las necesidades del Sector Laboratorio, para cubrir el periodo del 01/02/2021 a 30/06/2021, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 20/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 22

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 28

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra POR ASESORAMIENTO TECNICO

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 32
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 20/2021.

ARTÍCULO 2° Adjudicar POR ASESORAMIENTO TECNICO: EXSA S.R.L. el renglón 1, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$8.696.320,00)

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/02/2021 a 30/06/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente licitacion se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: EXSA S.R.L. por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$8.696.320,00)

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial: 2.5.1 por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$8.696.320,00)

ARTÍCULO 7°: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$8.696.320,00)

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese y archívese

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 187-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Febrero de 2021

VISTO La Solicitud de SIPACH 483338 /2021, LICITACION PRIVADA N° 16/2021 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2020-23799267-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, ADQUISICION DE HEMOSTASIA II GUARDIA, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el periodo del 04/02/2021 a 31/12/2021, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 o Decreto 1300/16 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos seran regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 16/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 34

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 40
Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra POR MEJOR PRECIO

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 44

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 16/2021.

ARTÍCULO 2° Adjudicar POR MEJOR PRECIO:

WM ARGENTINA SA los renglones 1, 2 y 3, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$2.212.921,00)

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 04/02/2021 a 31/12/2021.

ARTÍCULO 4°: La presente licitacion se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de: WM ARGENTINA SA por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$2.212.921,00)

ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial: 2.5.1 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTO VEINTIUNO CON 00/100 (\$2.212.921,00)

ARTÍCULO 7°: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$2.212.921,00))

ARTÍCULO 8º Regístrese, comuníquese y archívese

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 286-HIGALCGMSALGP-2021

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO La Solicitud de SIPACH 487401/2020, LICITACION PRIVADA N° 13/2021 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2020-24595029-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto UPA N°1 Lomas de Zamora, partida principal 2, adquisición de Química Clínica III, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el periodo del 22/02/2021 a 31/12/2021, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 13/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 23

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 32 Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible; y por mejor precio

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 36

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 13/2021.

ARTÍCULO 2º Adjudicar por mejor precio a la firma: WIENER LABORATORIOS S.A.I.C el renglón 1, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$6.152.608,00)

ARTÍCULO 3º La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 22/02/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 4º: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$6.152.608,00)

ARTÍCULO 7º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 021 Sub 011 Act 1, código 3.10, partida principal, subprincipal, partida parcial: 2.5.1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$6.152.608,00)

ARTÍCULO 8º: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$6.152.608,00)

ARTÍCULO 9º Regístrese, comuníquese y archívese

Fernando Alberto Guerrero, Director

DISPOSICIÓN N° 331-HIEPMSALGP-2021

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Febrero de 2021

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con la Licitacion Privada N° 06/21 2º llamado EX-2021-608858-GDEBA-HIEPMSALGP destinado a la Adq. Insumos para el Servicio de Farmacia de este HIGA Eva Perón, cuya apertura se realizó el día 09/02/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado desierta la contratación de referencia ante la falta de cotizaciones;

Que por lo expuesto es necesario realizar un segundo llamado

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que registró el presente acto Administrativo.(Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto

Regl. 59/19)

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 17/03/2021 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por Ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Por medio de la Oficina de Compras procedase a realizar un Segundo llamado por existir un interés público actual e inmediato de la Licitación Privada N° 06/21 2º llamado EX-2021-608858-GDEBA-HIEPMSALGP por la Adq. Insumos para el Servicio de Farmacia, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$1.022.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10-FUENTE 11 Inciso 2 Bienes de Consumo.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 7/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Refacción General, Instalación Eléctrica, de Gas, Sanitaria y Cubiertas de la EP N° 72 / ES N° 27 Licitación Pública N° 7/2021.

Localidad: Cuartel V.

Distrito: Moreno.

Presupuesto Oficial: \$8.719.541,66

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 31/03/2021 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 31/03/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 60 días

Valor de pliego: \$4.400,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

mar. 3 v. mar. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 6/2021

Nota Aclaratoria

POR 3 DÍAS - "Progama 37-RESOL-2020-1024-APN-ME "Fondos de Emergencia para la Prevención del Covid-19 en Establecimientos Educativos"

En la Licitación Pública N° 06/21 publicada en el Boletín Oficial los días 04/03, 05/03 y 08/03, en el lugar donde dice:

10) EES 54. Refacción de grupos sanitarios. Monto oficial \$2.262.363,48. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 12:15 hs. Pliego sin costo.

Debió decir: 10) EES 160. Refacción de grupos sanitarios. Monto oficial \$2.262.363,48. Fecha y hora de apertura: 16/3 - 12:15 hs. Pliego sin costo.

mar. 9 v. mar. 11

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Contratación Directa N° 073-03/2021

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/1, la Resolución N° 3003/2020 DGCYE y el Expediente interno N° 073-03/2021 llámese a Contratación Directa N° 073-03/2021 en los términos del artículo 18 inciso 2) apartado C) puntos I al VI cuyo objeto es la contratación para:

1. Reparación de Mobiliario Escolar;
2. Adquisición de Mobiliario Escolar

destinado a los establecimientos educativos del distrito de Moreno, provincia de Bs. As. Moreno, Provincia de Buenos Aires
Presupuesto oficial: \$13.140.723,00.

Plazo de entrega: 15 días.

Administrativo: Disposición N° 073-016/2020

Lugar y fecha de apertura: Av. Victorica, 12 de marzo 2021, 9:00 hs.

Consulta y adquisición de pliegos: Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

mar. 9 v. mar. 11

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

Contratación Directa N° 1/2021

POR 3 DÍAS - Datos de la Licitación: Contratación Directa N° 1/2021- Servicio Alimentario Escolar.

Período: Marzo 2021.

Publicación en Boletín Oficial: 9, 10 y 11/03/2021

Entrega consulta de pliegos: Del 09/03/2021 al 12/03/2021.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas solicitado vía mail a: ce089@abc.gob.ar

Fecha de apertura: 12/03/2021.

Hs. de apertura: 10:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas

Valor total de la licitación: \$8.479.720,48 (son Pesos: Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Veinte Con Cuarenta y Ocho ctvs.)

Expediente Interno N° 089-1297/2021

mar. 9 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 4/2021

POR 3 DÍAS - "Construcción de Puente Vehicular en la calle Bossinga y Canal Oeste".

Plazo de entrega: 270 (Doscientos Setenta) días corridos de su iniciación.

Presupuesto oficial: \$123.122.000,00. (Pesos Ciento Veintitrés Millones Ciento Veinte Dos Mil).

Garantía de oferta: \$1.231.220,00. (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Veinte).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 8 de abril de 2021 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 22 de marzo de 2021 hasta el miércoles 31 de marzo de 2021 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$123.122,00. (Pesos Ciento Veintitrés Mil Ciento Veintidós).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 7 de abril de 2021, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Expediente N° 4033-103460/21.

Decreto 281/21

mar. 9 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 5/2021

POR 3 DÍAS - "Luminarias Peatonales, Luminarias LED Tipo Público" .

Plazo de entrega: 90 (Noventa) días corridos de la firma del contrato.

Presupuesto oficial: \$15.425.000,00. (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil).

Garantía de oferta: \$771.250,00. (Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 13 de abril de 2021 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 22 de marzo de 2021 hasta el martes 6 de abril de 2021 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$15.425,00. (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Veinticinco).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 12 de abril de 2021, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Expediente 4033-103459/21.

Decreto 282/21.

mar. 9 v. mar. 11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 2/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Refacción General y Núcleos de Sanitarios Completos de la EP N° 5 - ES N° 5 Licitación Pública N° 2/2021.

Localidad: Cuartel V.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$8.797.772,47.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 7/4/2021 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 7/4/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 120 días.

Valor de pliego: \$4.400,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3

Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

mar. 9 v. mar 22

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 6/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Refacciones Generales, Reemplazo de Cubiertas, Instalación Eléctrica, de Gas y Pluviales de la EP N° 53 y ES N° 84.

Licitación Pública N° 6/2021.

Localidad: Cuartel V.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$7.000.730,92.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 7/4/2021 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 7/4/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 60 días.

Valor de pliego: \$3.600,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3

Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

mar. 9 v. mar 22

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 2/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0032-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2021 Expediente N° EX 2020-16307642-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0032-LPU21), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Componentes Informáticos y Prestación del Servicio de Soporte Técnico, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 17 de marzo de 2021 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2021-10-GDEBA-SSTAYLAMSGP.

mar. 10 v. mar. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Privada N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 001/2021, Expediente N° 121/001/21, para la contratación de Módulos Alimentarios del Servicio Alimentario Escolar (Programa SAE).

Apertura: Día lunes 15 de marzo de 2021 a las 9:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Oficina de Consejo Escolar calle José Mármol N° 415 de Capitán Sarmiento, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuesta.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina Consejo Escolar calle José Mármol N° 415 de Capitán Sarmiento, en el horario de 9 a 13:00 horas, por el correo electrónico ce121@abc.gob.ar o al Tel. 02478 482592. Desde el día martes 09/03/2021 al viernes 12/03/2021.

mar. 10 v. mar. 11

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Cotización N° 1/2021

POR 5 DÍAS - Solicitud de Cotización en el marco del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", Préstamo BIRF 8707-AR, para la "Adquisición de Equipos Informáticos".

Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 5 N° 366 e/39 y 40 piso 4°, de la ciudad de La Plata, el día 22 de marzo de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de presentación de ofertas en sobre cerrado: Dirección de Compras y Contrataciones, calle 5 N° 366 e/39 y 40 piso 4°, de la ciudad de La Plata, hasta el día 22 de marzo de 2021 a las 10:30 hs.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Las solicitudes de aclaración pueden ser enviadas por escrito a la siguiente dirección: comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar hasta el día 17 de marzo de 2021.

N° de Expediente: EX-2021-02410394-GDEBA-DEOPISU

mar. 10 v. mar. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO

Licitación Privada N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 01-2021 - para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar.

Fecha de apertura: 16 de marzo de 2021 - 11:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar - Calle 9 N° 57 - Distrito - Navarro, desde el día 9 de marzo de 2021 hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$2000,00 (Dos Mil Pesos)

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - Calle 9 N° 57, los días hábiles en el horario de 7:00 hs a 13:00 horas. Tel. 02272-420159. E-mail ce074@abc.gob.ar

Expte. Interno N° 074-010/2021.

mar. 10 v. mar. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 10/2021

POR 2 DÍAS - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa". Llámase a Licitación Privada N° 10/2021, Expediente Interno N° 007/10/2021, para la Contratación de Alimentos Secos Destinados al Armado de Bolsones Alimentarios para los Establecimientos Escolares del Partido de Azul.

Apertura: 15 de marzo de 2021 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula n° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$40.000.

mar. 10 v. mar. 11

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Licitación Pública N° 1/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación del Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia, edificio Anexo de calle 53 N° 671 de La Plata y oficinas Anexas pertenecientes a esta H. Cámara de Diputados.

Período de la contratación: 1° de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

Venta de pliegos: Hasta el día 19 de marzo de 2021 a las 16:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros.

Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00hs. a 16:00 hs.

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2021, a las 12:00 horas.

Presentación de la propuesta: Hasta el día 23 de marzo de 2021 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Expediente 1102-2066/2021

mar. 10 v. mar. 12

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0054-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Resmas de Papel compuesto por Ochenta Mil (80.000) Resmas de Papel para Fotocopiado con Polvos Secos, Color Blanco, Formato 210 mm x 297 mm, fibra a lo largo de ochenta gramos por metro cuadrado, para abastecer a las Delegaciones de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia, destinadas a las distintas dependencias y órganos departamentales.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de marzo del año 2021, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$20.000.000.

Expte. 3003-3006/21

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 33/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/21 para la Puesta en Valor de Ascensores - 1° Etapa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$5.874.500,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$5.875,00

Presentación y apertura: 5 de abril de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-000444/2021

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Frutas y Verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social.
Apertura: 29 de marzo de 2021 - Hora: 9:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$12.997.625,00
Consulta del pliego: Hasta el 25 de marzo de 2021
Depósitos Garantía de oferta/entrega: En Tesorería Municipal:
- En Efectivo hasta el 26 de marzo de 2021
- Mediante Póliza hasta el 25 de marzo de 2021
- Monto del depósito: \$649.881,25
Consultas, trámites y apertura: En Dirección General de Contrataciones - Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375
Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones
Expediente N° 856 Dígito 0 Año 2021 Cuerpo 1
Decreto N° 359/2021

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Veinte Viviendas - Plan Solidaridad en la Localidad y Partido de Pila.
Apertura: Martes 30 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en la Av. Máxima P. de Casco N° 150 de la ciudad de Pila.
Presupuesto oficial: \$69.361.245,75.
Valor del pliego: Quince Mil Pesos (\$15.000)
Compra del pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N 150. Pila. Buenos Aires.
Expediente: 4088-2032/2021

mar. 10 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tres Cargadoras Frontales 4x4.
Apertura de propuestas: 6 de abril de 2021 a las 12:00 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 31 de marzo de 2021.
Valor del pliego: \$3.000,00. (Pesos Tres Mil con 00/100).
Presupuesto oficial: \$12.000.000,00 (Pesos Doce millones con 00/100).
Expediente N° 4063-0247/21

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 40/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Repavimentación de Av. Mitre (R.P N°36) entre General Madariaga y Cnel. Lynch - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto Nro. 721 de fecha 05 de marzo del 2021.
Fecha de apertura: 08-04-2021.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$119.951,37
Presupuesto oficial: \$239.902.749,51 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 51/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Expediente 82.647/2021

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 18/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para "Obra Hídricas Rincón 1, 2 y 3, y Complementarias Etapa II - Cuenca Inferior del Arroyo Santa Catalina"; según Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$247.956.723,76

Valor del pliego: \$300.080,00

Fecha de apertura: 7 de abril de 2021 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 3/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Ejecución Nueva Cubierta y Remodelación Interior Escuela N° 17 - Etapa II - Provisión de Mano de Obra y Materiales.

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$6.862.900,00.

Plazo de obra: 90 (noventa) días hábiles.

Apertura de ofertas: El día 19 de marzo de 2021, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del pliego: Desde el 11 al 17 de marzo de 2021 de 7:00 a 12:00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Venta del pliego: Desde el 11 al 18 de marzo de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 19 de marzo de 2021 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 90/100 (\$6.862,90).

mar. 10 v. mar. 11

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 4/2021

POR 3 DÍAS - Alquiler de Máquinas Viales para la Autopista Buenos Aires-La Plata.

Presupuesto del servicio: \$63.915.000 (Pesos Sesenta y Tres Millones Novecientos Quince Mil).

Consulta de pliegos: Los Pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de Apertura: El 13/04/2021 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA

mar. 10 v. mar. 12

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 5/2021

Por 3 días: Servicio de Corte de Pasto Manual y Mecánico en el SVIA.

Presupuesto del servicio: \$164.052.000 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Cincuenta y Dos Mil).

Consulta de pliegos: Los Pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 14/04/2021 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA

mar. 10 v. mar. 12

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 12/2020

Nuevo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Servidor Non Stop.

Presupuesto oficial: \$9.906.000,00

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00

E-mail: compras@osmgrp.gov.ar. Web-site: www.osmgrp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del pliego: \$3.300,00

mar. 10 v. mar. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 1/2021 (CAF)

POR 5 DÍAS - "Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva para la Provincia de Buenos Aires"

Contrato de Préstamo entre la Provincia de Bs. As. y la Corporación Andina de Fomento (CAF) CFA-11411

Decreto N° 1299/2016

Llámesse a Licitación Pública Internacional para contratar la obra: "Duplicación de Calzada Ruta Provincial N° 40. Tramo 2: Calle San Juan (+10.925,00m) - Calle Gral. Paz (+25.322,00m). Longitud: 14.397m. Partidos: Merlo y Marcos Paz".

Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: DVBA, Av 122 N° 825 La Plata, tel. 54+ (0221) 422-7536 (directo) ó 54+ (0221) 421-1161/64 (conmutador) int. 301 ó 361, ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita hasta el día anterior a la fecha de la apertura de las ofertas en www.vialidad.gba.gov.ar

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones-si las hubiere- en formato digital enviando un correo electrónico: ucp@vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial de la obra: \$1.119.369.267,33. Deberá adjuntarse a las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta de como mínimo \$11.193.692,67, que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados en los que figurare la siguiente leyenda: "Oferta para LPI 01/2021 (CAF): "Duplicación de calzada Ruta Provincial N° 40. Tramo 2: Calle San Juan (+10.925,00m) - Calle Gral. Paz (+25.322,00m). Longitud: 14.397m. Partidos: Merlo y Marcos Paz" antes de las 10.00 a.m. del 20 de abril de 2021 en la dirección siguiente: Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49 CPA B1900CTE, La Plata-Buenos Aires Argentina. Las ofertas serán abiertas inmediatamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

EX-2021-01406906-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 11 v. mar. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 2/2021 (CAF)

POR 5 DÍAS - "Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva para la Provincia de Buenos Aires"

Contrato de Préstamo entre la Provincia de Bs. As. y la Corporación Andina de Fomento (CAF) CFA-11411

Llámesse a Licitación Pública Internacional para contratar la obra: "Construcción de Segunda Calzada y Colectora en R.P. N° 53. Tramo: Calle 1323 - Calle 1542 (Buenos Aires). Partido de Florencio Varela.",

Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: DVBA, Av. 122 N° 825 La Plata, tel. 54+ (0221) 422-7536 (directo) ó 54+ (0221) 421-1161/64 (conmutador) int. 301 ó 361, ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita hasta el día anterior a la fecha de la apertura de las ofertas en www.vialidad.gba.gov.ar

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones-si las hubiere- en formato digital enviando un correo electrónico: ucp@vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial de la obra: \$1.192.915.122,66. Deberá adjuntarse a las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta de como mínimo \$11.929.151,22, que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados en los que figurare la siguiente leyenda: "Oferta para LPI 02/2021 (CAF): "Construcción de Segunda Calzada y Colectora en R.P. N° 53. Tramo: Calle 1323 - Calle 1542 (Buenos Aires). Partido de Florencio Varela.", antes de las 10:0 a.m. del 20 de abril de 2021 en la dirección siguiente: Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49 CPA B1900CTE, La Plata-Buenos Aires Argentina. Las ofertas serán abiertas inmediatamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

EX-2021-01407079-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 11 v. mar. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 22/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: R.P. N° 25, Tramo: Au. Acceso Oeste - R.P. N° 24 - Limite Pilar (Etapa 2) - Pavimentación y Construcción de Segunda Calzada en R.P. N° 25 - Sección 2 - Tramo: Av. San Fernando (0,00 Metros) - Rotonda Intersección (1.200 metros) y Rotonda Intersección R.P. N° 24/25, con una longitud de 1,20 Km., en jurisdicción del partido de Moreno.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$229.672.903,66.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 8 de abril de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-02049764-GDEBA-DVMIYSPGP

mar. 11 v. mar. 17

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

Procedimiento Abreviado N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado N° 1/2021 para la Adquisición de Alimentos No perecederos con destino a los Hogares de Protección Integral dependientes de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

Apertura de propuestas: Día miércoles 17 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en la Sede del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Dirección de Compras y Contrataciones, sito en la calle 6 N° 950 esquina 51 de la ciudad de La Plata, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas. La apertura se realizará a través de PBAC.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en PBAC bajo el N° 474-0064-PAB21.

Corresponde al Expediente EX-2021-03727056-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 11/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 11/2021 Disposición 29/2021 Expediente 888-11601/2021-36 La misma tiene por objeto Adquisición de Calefactores Sin Uso

Presupuesto oficial: Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100 (\$1.106.400,00)

Lugar de entrega de los bienes Consejo Escolar de Escobar.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 18/03/2021 a las 9:00 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 10:00 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 1/2021

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa". Llámese a Licitación Pública N° 01/2021 Expediente Interno N° 097-024-2021, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar - Módulos Alimentarios marzo - junio.

Apertura: 18 de marzo de 2021 - 11 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165 - San Nicolás, hasta las 10 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás - Distrito San Nicolás.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165 de San Nicolás, desde el 08 de Marzo en el horario de 8 a 14 horas.

Valor del pliego: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con Cero Centavos).

mar. 11 v. mar. 15

DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Procedimiento Abreviado N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado N° 2/2021 - Autorizado por Disposición N° 039 Expte. N° 09-022-2021 tendiente a la Compra de Mobiliario Escolar, con un presupuesto estimado de Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco (\$752.245,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases

y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 18 de marzo de 2021 a las 12 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs. a 12 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 18 de marzo de 2020 a las 11 hs. en el Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs a 12 hs.

Tel. 02473-423157

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar; ceconsejoColón@gmail.com.

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Vehículos Oficiales para la Flota Automotor del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Apertura de las propuestas: Viernes 19 de marzo de 2021 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Asimismo se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>

Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2021-59-GDEBA-DGAOPDS

EX 2020-24276834-GDEBA-DGAOPDS

mar. 11 v. mar. 12

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única Alcance Nacional N° R-39/2021

POR 1 DÍA - Provisión de Medicamentos Coadyuvantes de Inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central.

Apertura: Día 19 de marzo de 2021 a las 9:00 hs.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/51 y 53 de Ensenada

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 03/21 Rentas Generales para la Adquisición de Factor IX para el período marzo-mayo/2021 con destino al CRH RS XI.

Con apertura el día 17/03/2021 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital, H.I.E. Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

EX-2021-03450054-GDEBA-IHMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 6/2021

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2021 2º llamado por la Adq. Insumos para el Servicio de Farmacia por el período marzo- agosto/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: El día 17 de marzo de 2021 a las 10:00 horas en la oficina de compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

EX-2021-608858-GDEBA-HIEPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-650-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-650-2021, para la Ejecución de la Obra "Provisión Gas Natural a calles

Sgto. F. Gonzalez entre Pje. Los Ciruelos y Gral. Artigas, Fray M. Esquiú entre Pje. Los Ciruelos y Libano, Dr. Donnari entre Pje. Los Ciruelos y Gral. Artigas, Pje. Los Ciruelos entre Sgto. F. González y N. Pirez, Catamarca entre Sgto. F. González y Fray M. Esquiú, Libano y Gral. Artigas ambas entre Sgto. F. González y N. Pirez. (Barrio Marín Fierro Et. I)". Presupuesto oficial: De Pesos Cinco Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta y Un Centavos (\$5.636.555,41) precio tope.

La presente obra admite propuestas alternativas con anticipo financiero de hasta un 15%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor pliego: Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$5.700.-).

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y/o por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o Municipalidad de Bahía Blanca por un monto de \$9.394.259,02.

Expediente N° 1-415R-650-2021.

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de un (1) Camión tipo chasis de hasta 300 CV 0Km sin Rodamiento, año 2021 y 1 (una) Caja Volcadora Vuelco Trasero de 07M3 Nueva sin uso, 0km para utilizar por la Dirección de Caminos Rurales de la Municipalidad de Laprida.

Presupuesto oficial: Nueve Millones Novecientos Setecientos Mil (\$9.700.000).

Valor del pliego: Pesos Nueve Mil Setecientos (\$9.700).

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 29 de marzo de 2021 a las 12 horas.

Monto de garantía de oferta: (\$485.000) Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil.

Plazo de entrega: Cuarenta y cinco (45) días corridos.

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13:00 hs. del día 26/03/2021.

Expte. Municipal: 328/2021.

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2021 para la "Obra: Reciclaje de Edificio y Construcción de Bloque de Sanitarios y Galería".

Presupuesto oficial: \$5.718.706,82. (Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Setecientos Seis c/ 82/100).

Venta y consultas: 17/03/2021 al 05/04/2021.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - Calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Tel.-fax: 02473 430404/10.

Valor del pliego: \$5.000. (Pesos Cinco Mil).

Apertura de propuestas: 08/04/2021, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - Calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-068/2021.

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 26/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Pavimentación en la calle Los Arrieros entre Aristóbulo del Valle y Av. San Martín en el Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$26.130.000,00

Valor del pliego: \$261.300,00

Fecha de apertura: 07/04/2021 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 25 de marzo de 2021 inclusive (en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de marzo de 2021 (en la Dirección de Compras, Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 07/04/2021 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 26/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Indumentaria: Mil Trescientas Cincuenta (1350) Remeras de Algodón Peinado de Color Azul con Escudo Municipal, Mil Trescientos Cincuenta (1350) Pantalones de Trabajo en Color Azul, Tela Tipo Grafa Reforzada y con Costura Triple, Mil Trescientos Cincuenta (1350) Pares de Zapatos de Trabajo con Puntera Reforzada, Mil Trescientos Cincuenta (1350) Buzos con Frisa, Cuello Redondo y Logo Municipal Estampado, y Mil Trescientas Cincuenta (1350) Camperas Impermeables Color Azul, Forrada con Tela Micropolar, Costura Triple con Logo Estampado a Cuatro Colores, solicitados por la Secretaría de Medio Ambiente.

Presupuesto oficial: \$17.435.250,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 05 de abril de 2021 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$25.000,00.

Venta de pliegoS: Los días 25 y 26 de marzo de 2021, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 27/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Emergencia Educativa Edilicia.

Presupuesto oficial: \$34.121.304,29. (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Veintín Mil Trescientos Cuatro con 29/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 16 de marzo de 2021 y hasta el 18 de marzo de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del pliego: \$41.000. (Pesos Cuarenta y Un Mil.)

Consultas: A partir del 16 de marzo de 2021 y hasta el 25 de marzo de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 30 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 30 de marzo de 2021 a las 10:30 hs.

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/21, para el "Bacheo en Casco Urbano, Zona Norte, Sur y Localidades."

Presupuesto oficial: Se fija en la suma de pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00)

La apertura de las propuestas se realizará el día 09 de abril de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar.

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 06 de abril de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por un monto total de pesos Cien Mil (\$100.000) en efectivo.

Expediente. N° 4069-000302/2021

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2021. Decreto N° 646/2021, de fecha 05/03/2021 para el "Recambio de Luminarias LED y Colocación de Columnas Curvas Galvanizadas", en el Partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 22/03/2021 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el 13/04/2021 inclusive.

Valor del Pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 14/04/2021, en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 14/04/2021 a las 11:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$6.980.952.-).

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los

trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.
Información: Dirección de Obras Públicas, Tel. (02291) 42-0103.
E-Mail: dop@mga.gov.ar

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 22/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 22/2021, para la Ejecución de la Obra "Construcción de Dos Aulas en E.E.S. N° 20, calle Río Quinto N° 435 entre Río Futaleufu y Av. Eva Perón, Don Orión Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$7.625.359,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 23 de marzo de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 29 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$7.625,36 (Pesos Siete Mil Seiscientos Veinticinco con Treinta y Seis Centavos).
Expediente: 4003-17602/2020.

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 23/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 23/2021, para la Ejecución de la Obra "Refacción Núcleos Sanitarios y Puesta en Valor Edificio Existente Jardín de Infantes N° 945, Ceballos N° 345, Longchamps, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$6.418.217,78 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Diecisiete con Setenta y Ocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 23 de marzo de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 29 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$6.418,21 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho con Veintiún Centavos).
Expediente: 4003-25595/2021.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/21 para la Adquisición de un Camión Hormigonero Usado.

Presupuesto oficial: \$7.600.000

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$7.600

Fecha de apertura: 7 de abril de 2021, a la hora 11, en la Oficina de Compras y Suministros ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el Primer Piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 5 de abril de 2021.

Expediente N° 3239/B - Decreto N° 522/21

mar. 11 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 41/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Cunetas de Hormigón - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nro. 734 de fecha 08 de marzo del 2021.

Fecha de apertura: 09-04-2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$35.528,00

Presupuesto oficial: \$71.057.470,00 (Pesos Setenta y Un Millones Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Expediente 82639/21

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Compuerta Ingreso Estación de Bombeo 25 de Mayo e Hiroshima - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nro. 735 de fecha 08 de marzo del 2021.

Fecha de apertura: 09-04-2021.

Hora: 11:00

Valor del pliego: \$2.700,00

Presupuesto oficial: \$5.400.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Expediente 82405/21

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 43/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Repavimentación de Hormigón Simple en Calles de Tránsito pesado del Partido de Avellaneda - Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Decreto Nro. 733 de fecha 08 de marzo del 2021.

Fecha de apertura: 09-04-2021.

Hora: 12:00

Valor del pliego: \$102.999,96

Presupuesto oficial: \$205.999.931,38 (Pesos Doscientos Cinco Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 38/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Expediente 82635/21

mar. 11 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 12/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Jardín de Infantes N° 915, del Partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$9.237.821,82.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2021 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 11 v. mar. 12

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Locación de Inmueble Distrito Chascomús - DI RLPL.

Retiro de pliego: Hasta el 9 de abril de 2021, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata. No obstante, tanto el pliego como las constancias de retiro de pliego e invitación podrán retirarse en soporte papel en la Sede de la Dirección Regional La Plata, Sección Gestión de Compras y Financiera, sito en calle 50 N° 460, 4º Piso, en el horario de 8:00 a 16:00 hs. o en el Distrito Chascomús calle Colón N° 85, Ciudad de Chascomús de 9 a 13 hs.

Consultas: Hasta el 9 de abril de 2021, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar.

Presentación de ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460, 4º Piso hasta la fecha 16 de abril de 2021 con antelación a la hora de apertura establecida.

Fecha de apertura: 16 de abril de 2021 a las 09:00 hs. en calle 50 N° 460 4º Piso La Plata.

EX-2021-00000514-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII.

mar. 11 v. mar. 12

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA**

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Locación de Inmueble Distrito Dolores - DI RLPL.

Retiro de Pliego: hasta el 25 de marzo de 2021, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata. No obstante, tanto el pliego como las constancias de retiro de pliego e invitación podrán retirarse en soporte papel en la Sede de la Dirección Regional La Plata, Sección Gestión de Compras y Financiera, sito en Calle 50 N° 460, 4° Piso, en el horario de 8:00 a 16:00 hs. o en el Distrito Dolores calle Castelli N° 101, Ciudad de Dolores de 9 a 13 hs.

Consultas: Hasta el 25 de marzo de 2021, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar.

Presentación de ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460, 4° Piso hasta la fecha 31 de marzo de 2021 con antelación a la hora de apertura establecida.

Fecha de Apertura: 31 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en Calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.

Expte. EX-2021-00008999-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII

mar. 11 v. mar. 12

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N°10006668

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de Mantenimiento de PLC y SCADAS de la Planta Pta. Lara"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de marzo de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$1.234.074,00 + más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 T.O. y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 T.O. y Ley N° 11.998; RODRIGUEZ, CAMILA NOEMI, DNI 40.091.963 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 43 N° 559 de La Plata. 26 de febrero de 2021. Silvia A. Alanis, Secretaria.

mar. 10 v. mar. 12

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS. **San Isidro.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. MARTIN DARIO AMAT, CUIT N°20-23665036-8, con domicilio en la calle Independencia 118, Victoria, Prov. Bs. As., anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de Mirta Hertrig, CUIT N° 23-04556105-4, con domicilio en Juan de Garay 3142, Olivos, Prov. Bs. As., destinado al rubro "Natación y Actividades Afines", ubicado en la calle 3 de Febrero N° 179, San Isidro, Prov. Bs. As. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 2382, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Martin Bagnato, Abogado.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** LU XIUQIANG, DNI 94172562 domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2907 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires avisa que ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad "Autoservicio La Misma" sito en Avda. Pte. Sarmiento 4434 de José C. Paz por cesión de fondo de comercio de fecha 2 de diciembre de 2020 a Lin Haiyan DNI 95.242.696 con domicilio en Sarmiento 413 de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Se hace saber que la Sra. VANESA MIRANDA, D.N.I. 28901585 domiciliada en Félix de Azara 6275, Moreno, Bs. As. ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Enseñanza de Idiomas, que gira bajo el nombre "Liverpool Institute" sito en Bouchard 510, Moreno, Hab. Municip. N° 212519/M19, a la Sra. Ramona Beatriz Poggio, D.N.I. 28232005, domiciliada en Solon 1852, Moreno, Bs. As. Reclamos por el plazo de Ley en Bouchard 510, Planta alta, Moreno. 17 de febrero de 2021.

mar. 8 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Merlo**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. EMMANUEL NICOLAS ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI 43.400.649 con domicilio en la calle Mar Chiquita 1040, Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Pedro Federico Meirelles Mendoza, DNI 24.459.461, con domicilio en la calle Beruti 2083, Martínez, Provincia de Buenos Aires, destinado al rubro Carnicería y preparados a base de carne hasta 10 kg y productos de granja, ubicado en calle República Oriental del Uruguay N°76, Morón, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Avenida General Paz 12.495, Lomas del Mirador, La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

mar. 8 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. PRIETO FERNANDEZ JOSE, CUIT 20-92906531-0 con domicilio en la calle Luis Braille N° 639 del partido de Florencio Varela, transfiere a Benitez Ruben Cristian Ariel y Saucedo Edgardo Gabriel Sociedad de la Sección LV de la denominación de la sección sustituido por punto 21 del Anexo II de la Ley N° 26.994 "Sociedad Simple", CUIT 30-71705633-3, con domicilio en la calle Berutti N° 901 del partido de Florencio Varela, el 100% del fondo de comercio, rubro: Venta al por Menor de Libros, Venta al Por Menor de Papel, Cartón, Materiales de Embalaje y Artículos de Librería sito en la calle Berutti N° 901 del partido de Florencio Varela. Con fecha 29 de marzo de 2021 celebrado por un contrato de Compra Venta. Reclamos de Ley en calle Berutti N° 901 del partido de Florencio Varela. Alberto Pablo Sosa, Abogado.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **La Plata**. BURGARDT MARÍA ELISA, CUIT 27-30883645-8 la vendedora y Mendoza Alicia Carmen CUIT 27-29582414-5 la compradora acuerdan: la vendedora manifiesta que es titular del fondo de comercio "Descartables La Plata" sito en calle 65 N° 1932. Que vende, cede y transfiere el fondo de comercio. Reclamos de oposición en el citado domicilio.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. FEDERICO PUJOL, Primera Junta 178 3ro D cuerpo 1, anuncia transferencia de fondo de comercio de elaboración de masa de chipa supercongelada que gira bajo el nombre Chipa Pora Ingeniero Rateriy 40 a favor de Lara Hrubik, Zacagnini 6296. Reclamos de Ley Estudio CPN Adriana Giacomini, San Luis 2776 Mar del Plata.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - **Los Polvorines** - Se avisa: Farmacia Rivadavia 2690 sita en Av. Comodoro Rivadavia 2681, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires representada por la Sra. PONCE STELLA MARIS, DNI N° 10.671.999, vende, libre de toda deuda y/o gravamen a Farmacia Avenida Rivadavia 2681 S.C.S. "en formación; representada por su socio comanditado Rodríguez Claudio Leonardo; DNI N° 27.476.620, con domicilio en, Av. Comodoro Rivadavia 2681, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos. As. Reclamos de Ley en Av. Rivadavia 2681, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ROCHA MAXIMILIANO ARIEL, CUIT 20-27780841-3 anuncia que transfiere Fondo de Comercio de calle Avenida Ricardo Balbín 1874 San Miguel Provincia de Buenos Aires, destinado a Venta por menor de Productos de Granja habilitado bajo el expediente 2551/2017, cuenta N° 57273/0 y Resolución N° 00148/17 a Rocha Nahuel Ariel CUIT 23-42947723-9 reclamos de Ley en el domicilio enunciado.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - **Tigre**. MÓNICA ADRIANA REARTE, DNI 11.953.664 con domicilio en Río Sarmiento 394 1ª sec. de Isla de Tigre, partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires vende a Edgardo Daniel Rodriguez DNI 21.121.670 con domicilio en la calle Maestro Ángel de Elia 1210 piso 13 Dpto. C, la Localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Copetín al Paso-Almacén, sito en Río Sarmiento 394 1ª sec. de Isla Tigre. Partido del mismo nombre, de la Pcia. de Buenos Aires. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Donación: Edgardo Daniel Rodriguez DNI 21.121.670 con domicilio en la calle Maestro Ángel de Elia 1210 piso 13 Dpto. C, Localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, dona el fondo de comercio del rubro Copetín al Paso-Almacén, sito en Río Sarmiento 394 1ª sec. de Isla Tigre. Partido del mismo nombre, de la Pcia. de Buenos Aires a Paulo César Malarino DNI 26.787.134 con domicilio en Río Sarmiento 394 1ª sec. de Isla de Tigre, partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Claudia Evelina Junki, Contadora Pública Nacional.

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - **9 de Abril**. XIAOPING HE, con CUIT 20-94032714-9, transfiere el fondo de comercio del local sito en Restelli N° 1483, 9 de Abril, Habilitado por Expte. N° 37379/09 Alc. 2 y Agreg., con rubro supermercado, a Li Na con DNI 95.510.219. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. PEZ OMAR DOMINGO, comunica que transfiere fondo de Comercio: Venta minorista de artículos de limpieza y uso doméstico (incluye sueltos), Perfumería. Venta por mayor con acopio en el lugar de artículos de perfumería, Artículo de limpieza (excluye sueltos y/o a granel) sito en la Calle: Presidente Perón Nro. 3922/3924 Haedo. Pdo. de Morón, a Pez David Omar, Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Comunica que: Cedente: LA GAMBETA S.A., CUIT 30-71021800-1, Dom., Asconape 235, Moreno, Bs. As. Cesionario: Dagnino Viviana Laura, DNI 22702684, Dom. Córdoba 2531, Moreno, Bs. As. Comercio: Dom. Marcos

Paz 1586, Moreno, Bs. As. Rubro Alquiler de canchas de fútbol y Buffet, N° de Expte. Municipal 88896-B-2009. N° de Cuenta 30-71021800-1. Reclamos de Ley en el domicilio comercial. Arts. 2, 4, 7 y ccds Ley 11.867. Marcela Mercedes Vieytes, Abogada.

mar. 11 v. mar. 17

CONVOCATORIAS

DALMI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O el 2 de abril de 2021, Asconape 999 Paso del Rey, Moreno, 10 hs. y 11 hs. en primera y segunda convocatoria

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Elección dos accionistas para firmar el Acta
- 2- Aprobación ejercicios 2019/2020 explicaciones tratamiento fuera de termino.
- 3- Elección de Directorio y Distribución de cargos.

Los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia con tres días de antelación en el domicilio indicado. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S. Analia Miloni Widmer, Abogada.

mar. 5 v. mar. 11

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS LAGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 25 de marzo de 2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/12/2020.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6- Elección de un Director titular y uno suplente Clase A por vencimiento de sus actuales mandatos.
- 7- Elección de dos Directores titulares y dos suplentes Clase B por vencimiento de sus actuales mandatos.
- 8- Elección de un Síndico titular y suplente por vencimiento de sus actuales mandatos.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Conforme al Art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 11 de marzo de 2021. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 5 v. mar. 11

COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES S.A.

Fe de Erratas

POR 5 DÍAS - Compañía Procesadora de Carnes informa que en la convocatoria publicada entre fechas 18 de febrero de 2021 y 24 de febrero de 2021, se consignó erróneamente en el Título "Asamblea Extraordinaria", debiendo ser "Asamblea General Ordinaria". El resto de los términos de las publicaciones se mantienen sin cambios. Jorge Daniel Rimoldi, Presidente.

mar. 5 v. mar. 11

RIGOLLEAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no adherida al régimen estatutario de oferta pública de adquisición obligatorio. Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2021 a las 15:00 hs., en el domicilio legal sito en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondientes al 114º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2020.
3. Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo.
4. Consideración de la gestión del Directorio y los Gerentes y de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/11/2020 por \$61.166.560 (total remuneraciones), en exceso de \$54.181.535 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos.
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (Art. 292 de la Ley N° 19.550).
7. Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 3 ejercicios.
8. Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
9. Consideración de la remuneración al Auditor Externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2020 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2021. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la Asamblea, deben depositar previamente, en la Sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en Santa Fe 3312 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 26 de marzo en el horario de 9:00 a 13:00 hs. Eduardo Sturla, Apoderado; Maximiliano Pricolo, Contador Público (UCA).

mar. 8 v. mar. 12

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2021, a las 16:00 hs., en el local social de la calle Carlos Tejedor N° 2730 - Boulogne - Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3º) Consideración documentación Art. 234 inc. 1º Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2019 y 30 de junio 2020;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia;
- 5º) Fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento del mandato;
- 6º) Fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia por vencimiento del mandato;
- 7º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art. 261 último párrafo Ley General de Sociedades).

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada. El Directorio. Abel Terenziani, Presidente.

mar. 8 v. mar. 12

ABONOS ORGÁNICOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La gerencia de Abonos Orgánicos S.R.L., CUIT 30-70989741-8, MAT. DPPJ N° 81.134, dom. social en calle 56 N° 1379 de La Plata, lo convoca a la Reunión de Socios que se llevará a cabo el 02/04/2021 a las 20:00 hs. en la sede de Apasur, sita en Ruta 2 km 44.500 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Nombrar tres socios para la firma de la presente acta.
- 2) Considerar Balance General, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, notas y anexos e informe de la comisión fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 13, finalizado el 31/5/2019 y ejercicio 14, finalizado el 31/05/2020.
- 3) Tratamiento y autorización de la venta del inmueble, propiedad de esta firma, ubicado en el partido de La Plata, cuartel sexto, próximo a la Estación Ángel Etcheverry, designado el lote con el número Tres Mil Ciento Cincuenta, matrícula de La Plata número 8888.
- 4) Consideración y ratificación de lo actuado por la gerencia, explicación de la situación de la empresa.
- 5) Elección de gerente para la finalización del presente ejercicio.
- 6) Elección de comisión fiscalizadora para el próximo ejercicio.

Se deja constancia que la presente sociedad no se encuentra comprendida dentro de las enumeradas en el Art. 299 de la LGS. Cristian M. Baguinho da Ponte, Abogado.

mar. 9 v. mar. 15

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE TURISMO REGIONAL LA PLATA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara de Turismo Regional La Plata, deja constancia, de que el día 8 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria donde se trataron los siguientes Órdenes del Día

1) Lectura y puesta en consideración de la Memoria Anual de los Períodos 2018-2019.
2) Informe de los revisores de Cuenta y Consideración del Balance 2018-2019 y cuadro demostrativo de gastos del período 2018-2019. Asimismo, el día 22 de septiembre de 2020, se realizó la Asamblea Anual Ordinaria llevada a cabo vía plataforma virtual "Zoom", prestando consentimiento toda la Comisión Directiva para su realización de manera remota, cuyo link de acceso fue proporcionado de manera clara y sencilla a los miembros de la comisión directiva y socios, a través del correo electrónico que denunciaron en oportunidad de comunicar su asistencia al acto asambleario ya sea a la sede legal o al mail danielloyola165@gmail.com, todo ello de conformidad con el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Disposición de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires N° 30/2020.

En la mencionada Asamblea se consideró el siguiente Orden del Día

- 1) La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia,
 - 2) Consideraciones del Quórum para realizar la Presente Asamblea Ordinaria de manera virtual.
 - 3) El medio a utilizar de manera remota es la plataforma "Zoom", para lo cual de manera previa, se ha comunicado a través de correo electrónico de todos los miembros, el link, ID y contraseña de la Sala.
 - 4) Se deja constancia asimismo, de que la grabación de la presente, será reservada y a disposición de los miembros para su eventual requerimiento.
 - 5) Lectura y puesta en consideración de la Memoria Anual de los Período 2019-2020.
 - 6) Informe de los Revisores de Cuenta y Consideración del Balance 2019-2020 y cuadro demostrativo de gastos del período 2018-2019.
 - 7) Adecuación de la cuota Societaria.
 - 8) Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al Estatuto Social.
 - 9) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- Designado según instrumento privado acta de asamblea ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, Daniel Loyola Presidente.

mar. 9 v. mar. 15

INDUSTRIA PAPELERA AZULEÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 29 de marzo de 2021 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, la cual se celebrará en forma virtual mediante videoconferencia a través de la plataforma "Zoom" en los términos de la Disposición 30/2020 de la DPPJ para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de la persona que firmará el Acta.
- 2) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de los plazos establecidos por el Artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 3) Consideración de los documentos a que hace referencia el Artículo 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedad N° 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados los días 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 4) Aumento de capital de \$240.000 a \$ 2.000.000. Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social.
- 5) Limitación al derecho de preferencia conforme Artículo 197 Ley General de Sociedades N° 19.550. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, los accionistas o sus representantes deberán comunicar su intención de asistencia a la dirección de correo electrónico emancuso@fanacarpapel.com.ar, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se le indique el link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario para garantizar la participación del accionista en la asamblea mediante el sistema virtual descripto. Se deja constancia que la documentación contable a ser considerada por la Asamblea se encuentra a disposición en formato digital y podrá ser solicitada por los accionistas al correo electrónico informado a los fines de comunicar su asistencia. Se constituye como domicilio electrónico especial emancuso@fanacarpapel.com.ar, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresadas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. Sociedad No Comprendida en el Artículo 299 de la L.G.S. María Marcela Olazabal, Abogada.

mar. 10 v. mar. 16

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Cirigliano S.A. a Asamblea General Ordinaria en la calle Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 05 de abril de 2021 a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores, redactar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del Art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 (LGS) correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/11/2019 y 30/11/2020, ejercicios N° 28 y 29° respectivamente como consecuencia de la suspensión de la convocatoria realizada en marzo 2020 y suspendida por las razones sanitarias de público conocimiento.
- 3) Consideración de la gestión de los directores y su remuneración. Autorización de continuar con el régimen de anticipos a cuenta en razón de sus servicios técnicos administrativos y comerciales que realizar a tiempo completo.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio, su destino o aplicación.

5) Determinación del número de Directores Titulares y suplentes elección de los mismos de acuerdo al artículo 9 de los estatutos sociales.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. C.P.N. Sergio Cirigliano.

mar. 10 v. mar. 16

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asoc. Civil La Taquara S.A." convoca a los socios a Asamblea General, a celebrarse el día 17 de abril de 2021 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo", sito en Ruta 205 km. 56,500, V. Adriana, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

A. Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

B. Extraordinaria:

- 4) Presentación Acuerdo Asoc Civil La Taquara-Malonus S.A. Aprobación.
- 5) Consideración Reg. Interno

Artículo cuadragésimo. Modificación texto cláusula. Aprobación. A fin de concurrir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Administración de Asoc. Civil La Taquara S.A., sito en Ruta 205 Km 56.6 V. Adriana, Cañuelas B. Aires, en el horario de lunes a sábados de 9 a 13:30 hs. hasta el día 14/4/2021. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la Administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha arriba mencionada. Los accionistas podrán hacer se representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida dentro de Art. 299 Ley de Sociedades. Fdo.: Carlos E. Bujan. Presidente Director.

mar. 10 v. mar. 16

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N° 2563, de la localidad de Berazategui, Pcia. de Bs. As. el día 31 de marzo de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1ro.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2do.) Aprobación de los motivos por el cual la Asamblea se celebra fuera de término.
- 3ro.) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 59 cerrado el día 30 de junio de 2020.
- 4to.) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.
- 5to.) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio;
- 6to.) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Vicepresidente, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
- 7mo.) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.-

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el Art. 299 L.S.C. El Directorio".

mar. 10 v. mar. 16

DON EDGARDO S.A.C.A.F.e.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 2021, a las 14:30 hs. en el domicilio especial de Chacabuco 623 de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la información requerida por el Art. 234 inc. 1 de la LGS, por el ejercicio cerrado el 31-05-2020.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades. El Directorio.

Guillermo Eduardo Perco, Presidente (L.E. 17.457.055); Graciela S. A. Iraeta, Contadora Pública Nacional.

mar. 11 v. mar. 17

HIDROLIFT Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo de 2021, a las 15:00 horas, en las oficinas de la sociedad situada en la calle Rawson N° 5445 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 15:30 horas (Artículo N° 17 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Motivos que ocasionaron la celebración fuera de término
- 3) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 38º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2019
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio
- 5) Remuneración de Directores
- 6) Afectación de Resultados
- 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios y elección de los mismos

Nota: Sociedad no comprendida en el Artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mar del Plata, 4 de marzo de 2021. El Directorio. María Guillermina Aumedes, Presidente.

mar. 11 v. mar. 17

SERYTEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria del 30/03/2021 a las 16:00 hs. en 1º conv. y a las 18:00 hs. en 2º conv., en calle 123 N° 1432 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Elección de Directores titulares y Suplentes por el término de 3 ejercicios.
- 3) Aprobación del Balance cerrado el 31/12/2020. Aprobación de honorarios del Directorio y asignación de utilidades a los socios por el ejercicio cerrado el 31/12/2020.

Sociedad no comprendida Art. 299. Eduardo Javier Martinelli, Contador Público.

mar. 11 v. mar. 17

MC MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril del corriente año 2021, a las 16:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17:05, en la sede social de la empresa cita en Calle Horacio Cestino N 1035 de Ensenada, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del Artículo 234 de la LSC:

1. Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de octubre de 2019, con explicación de los motivos del atraso en el tratamiento. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, conforme lo dispuesto en el Art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3. Consideración y tratamiento de la gestión y honorarios del Directorio, adecuación de tareas y prestaciones de los miembros del directorio.
4. Tratamiento de la necesidad de Modificación de los artículos tercero, noveno del estatuto social.
5. Renovación de autoridades.
6. Tratamiento de la necesidad de renovación parcial de los bienes muebles de la sociedad.
7. Explicación del estado del proceso concursal a la fecha.

Se requiere a los accionistas concurrir con tapabocas conforme normas sanitarias. No comprendida Art. 299 LGS. Firmado: Marcelo Alejandro David, Abogado.

mar. 11 v. mar. 17

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 31 de marzo de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de

videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.

3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31/12/2020.

4. Aprobación de la gestión del Directorio.

5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

6. Designación de cuatro directores titulares y cuatro suplentes Clase A por vencimiento de sus mandatos.

7. Designación de un director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Marcos Fabián Calmón y Mariano Antonio Salvador de los Heros Battini.

8. Designación de un director titular y uno suplente Clase C por vencimiento de los actuales mandatos.

9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

10. Transporte Interno gestión 2020 y propuesta 2021

11. Informe estado de avance proyecto ciclovías.

12. Informe sobre estado de ejecución de proyectos de:

a) Construcción de nueva Central de Monitoreo a cargo de la desarrolladora Nordelta SA con equipamiento a cargo de AVN y

b) 3ra etapa Edificio operativo AVN.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirno_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al Artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 11 v. mar. 17

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 13.917-

Asamblea General Eleccionaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En mérito a lo establecido por la Ley 13.917 y el Reglamento Electoral vigente, el Directorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires Convoca a la realización de Asamblea General Eleccionaria para el día 11 de abril de 2021 a partir de la hora 8:00 y hasta la hora 16:00 del mismo día. Los profesionales afiliados a la Caja podrán emitir su voto en la Sede Central de la Caja (calle 5 n° 180 de la ciudad de La Plata) correspondiente a la delegación I; Delegación II de Calle Arenales N° 1146 Banfield, Lomas de Zamora, Adicional en Calle Bernardo de Irigoyen N° 1975, Quilmes; Delegación III de Calle Avenida Rivadavia N° 16936 Haedo, Morón, Adicional en Calle Avda. Libertad N° 470 Cañuelas; Delegación IV de Calle Monseñor Larumbe N° 1152 Martínez, San Isidro, Adicional en Calle 9 de Julio N° 1437 San Fernando; Delegación V de Calle Deán Funes N° 510, Luján, Adicional en Calle Mitre 510 Zárate; Delegación VI de Calle Florida N° 129 Pergamino, Adicional en Calle Ramón Hernández N° 552, Junín; Delegación VII de Calle Gutiérrez N° 904, Pehuajó, Adicional en Calle Víctor Hugo Albizzati N° 187, Alberti, Adicional en Calle Marconi N° 1525 Trenque Lauquen; Delegación VIII de Calle Santamaría N° 29, Tandil, Adicional de Calle Coronel Suárez N° 3132, Olavarría; Delegación IX de Calle Catamarca N° 1045, Local, P.B. "1" de Mar del Plata, General Pueyrredón, Adicional en Calle Avda. 59 N° 3131, Necochea, Adicional en Calle Lamadrid N° 155 Dolores, Adicional en Calle Rivadavia N° 1269, Pinamar; Delegación X de Calle Caronti N° 344, Bahía Blanca, Adicional de Calle Piedrabuena N° 293 PB B, Carmen de Patagones, Adicional de Calle 9 de Julio N° 455, Tres Arroyos. En la oportunidad se elegirán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, 1° vocal titular, 2° vocal titular, 3° vocal titular, 1° vocal suplente, 2° vocal suplente, 3° vocal suplente, 4° vocal suplente, 5° vocal suplente; y los cargos correspondientes a la Comisión de Fiscalización de: 2° miembro titular, 4° miembro titular, 3° miembro suplente y 4° miembro suplente. Las Listas podrán ser presentadas hasta con veinte (20) días de antelación al acto comicial, en los términos de los Artículos 19, siguientes y concordantes del Reglamento Electoral en la sede de la Caja de calle 5 n° 180 de La Plata, venciendo la presentación el día lunes 22 de marzo a las 15:00 hs. Se hace saber que las listas deberán ser completas, con postulantes para cubrir todos los cargos a elegir. Todas las listas que se presenten deberán designar a un kinesiólogo en carácter de apoderado y constituir domicilio legal en la ciudad de La Plata, donde serán válidas todas las notificaciones que cursare la Junta Electoral, como asimismo la presentación deberá estar acompañada de una nota de aceptación de postulación de cargos firmada en original por cada postulante. En mérito a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 13.917 y los Artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Electoral se recuerda a los señores afiliados que la emisión del voto es obligatoria. Se hace saber que para efectuar su voto los afiliados deberán estar al día con sus obligaciones y figurar en el Padrón Electoral (Artículo 9 de la Ley 13.917). Fdo. Bay Roberto Ricardo, Presidente.

mar. 11 v. mar. 15



CM&V CONSULTANCY S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. A fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se hace saber en relación a CM&V Consultancy S.A. lo siguiente: 1) Domicilio social: Garay 2972 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 2) Socios: Meaca, Cristian Fabian Augusto, argentino, nac. 01/09/89, soltero, D.N.I. 34.779.125, CUIT 20-34779125-4, comerciante, dom. Alsina 2256 Piso 7 Letra A de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Valenzuela, Renzo Adrian, argentino, nac. 20/02/90, soltero, D.N.I. 34.779.077, CUIT 20-34779077-0, comerciante, dom. La Rioja 2763 Piso 7 Letra B de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 3) Administración. Representación. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedará comprendida en las del Artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores. Autorizado según instrumento Público Esc. 463 de fecha 10/12/2020 Reg. N° 68 Ana Karina Berengeno - Matrícula: 4728 C.E.C.B.A. Renzo Adrián Valenzuela. Autorizado.

TEIDE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) I. Privado: 14/1/21. 2) Prórroga por 20 años. 3) Reforma Artículo Tercero: Duración 50 años desde 25/11/1991. Mario Cortes Stefani, Abogado.

TIERRA BRAVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. 11 del 26.1.2021 del Not. Juan Agustín Matta se adjudicaron por disolución de sociedad conyugal 120 cuotas de \$100 c/u (100% del capital social) a Diego Ricardo Walter: arg., ing. agrónomo, nac. 06.06.1957, div., DNI 12.866.810, CUIT 20-12866810-2. Asimismo, Diego Octavio Walter; arg., productor agropecuario, nac. 14.4.1989, solt., DNI 33.916.590, CUIT 20-33916590-5, Juan Agustín Matta, Notario.

GRUPO MAXECO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Social: Escritura 22 del 4/3/2021, Reg. 113, Lanús. Socios: Wenfang Lin, china, 6/11/1975, DNI 94.026.942, CUIT 27-94026942-9, comerciante, soltera, domiciliada en Eva Perón 4237, Monte Chingolo, Lanús; Deping Dong, chino, 25/5/1987, DNI 94.187.806, CUIL 20-94187806-8, empleado, soltero, domiciliado en Quintana 527, Lanús; Yugui Chen, chino, 6/10/1977, DNI 94.012.997, CUIT 20-94012997-5, soltero, comerciante, domiciliado en José María Pena 1557, Banfield, Lomas de Zamora; y Yong Jin Dai, argentino, 2/12/1970, DNI 18.807.629, CUIL 20-18807629-8, soltero, empleado, domiciliado en Emilio Castro número 1170, Lanús. Duración: 99 años. Objeto: efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: (A) Alimenticia: la compra, venta, fraccionamiento, producción, elaboración, comercialización bajo cualquier forma jurídica, depósito, y distribución bajo cualquier forma, importación y exportación, de cualquier producto alimenticio incluyendo golosinas, y de bebidas, naturales, elaboradas, o pre-elaboradas, con o sin alcohol, envasadas o no, e insumos y artículos del hogar, suntuarios y de bazar, y artículos de limpieza. Y (B) Inmobiliaria: compra, venta, locación, explotación, y administración de inmuebles propios y ajenos en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de alquiler incluso temporario, construcción, reparación, demolición, explotación, venta directa, subdivisión, loteos, enajenación, inclusive por el régimen del derecho real de propiedad horizontal o de conjunto inmobiliario; la realización de obras civiles o industriales, totales o parciales. Capital: \$1.000.000. Administración y Representación Legal: Gerencia, plazo indeterminado, socios o no. Representación individual e indistinta. Gerencia: Deping Dong. Fiscalización: Por los socios. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social y Domicilio especial: Sitio de Montevideo 1171, piso 1º, ciudad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Patricio P. Pantin, Notario titular del Registro N° 113 de Lanús.

CEMILAN - CENTRO MÉDICO LANÚS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Social: Escritura 23 del 4/3/2021, Reg. 113, Lanús. Socios: Wenfang Lin, china, 6/11/1975, DNI 94.026.942, CUIT 27-94026942-9, comerciante, soltera, domiciliada en Eva Perón 4237, Monte Chingolo, Lanús; Deping Dong, chino, 25/5/1987, DNI 94.187.806, CUIL 20-94187806-8, empleado, soltero, domiciliado en Quintana 527, Lanús; Yugui Chen, chino, 6/10/1977, DNI 94.012.997, CUIT 20-94012997-5, soltero, comerciante, domiciliado en José María Pena 1557, Banfield, Lomas de Zamora; y Yong Jin Dai, argentino, 2/12/1970, DNI 18.807.629, CUIL 20-18807629-8, soltero, empleado, domiciliado en Emilio Castro número 1170, Lanús. Duración: 99 años. Objeto: efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: (A) Consultorios Médicos: organizar, instalar, y explotar consultorios, policlínicos de atención ambulatoria y diagnóstico de media y baja complejidad, y establecimientos relativos a la salud humana, y prestar todo tipo de servicios relativos a la misma, tales como: la explotación de todas o cualquiera de las actividades relacionadas con consultorios y centros de salud de media y baja complejidad, incluyendo pero no limitándose a servicios de orden clínico, laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, psiquiátricos, de rehabilitación, psicofísicos, psicológicos, radiológicos, y todos aquellos relacionados con la medicina y la salud. Y (B) Inmobiliaria: compra, venta, locación, explotación, y administración de inmuebles propios y ajenos en general, ya sean urbanos o rurales, con o sin fines de alquiler incluyendo por períodos reducidos, construcción, reparación, demolición, explotación, venta directa, subdivisión, loteos, enajenación, inclusive por el régimen del derecho real de Propiedad Horizontal o de conjunto inmobiliario; y la realización de obras civiles o industriales, totales o parciales. Capital: \$1.000.000. Administración y Representación Legal: Gerencia, plazo indeterminado, socios o no. Representación individual e indistinta. Gerencia: Deping Dong. Fiscalización: Por los socios. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social y Domicilio especial: Sitio de Montevideo 1173, ciudad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Patricio P. Pantin, Notario titular del Registro N° 113 de Lanús.

PETROAGRO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Designación de Nuevo Directorio. Por Asamblea General Extraordinaria del 5/8/2020, con la presencia del 100% del Capital Social y de manera unánime, se designo a los nuevos miembros del directorio quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Roberto Eduardo Coronel, DNI 12.135.282, Vicepresidente: Velia Ines Garcia, DNI 13.126.884, Director Titular: Santiago Felix Raimundi, DNI 30.135.528 y Director Suplente: Sofia Coronel, DNI 32.294.540, todos con mandato por tres ejercicios. Todos los directores constituyen domicilio especial en Ruta Nacional 51 km. 119.2 Carmen de Areco, Bs. As. Gustavo Cristian Ruiz. Escribano Registro 1, Carmen de Areco.

AGM ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. unán del 15/02/2021 se reformó: Art. 3: Objeto: elab., comprav., import. export., de maquin., ma.t prim. y elab., frut. y prod., alim. y veter.; prod. y fundic. de mat. prim., agrop., produc. de semillas, metalur. y prod. farmaceut.; invers. de capital a Soc., comprav. de tit. públ. y priv., operc. financ. except. Ley 18061; venta, permut., contruc. de inmuebles, vivienda urb. y rural; explot. agric. y ganad. Art. 8: Administración: Directorio: 1 a 5 dir. Tit. e igual o menor núm. de supl., Dur. 3 ejerc. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

COMPAÑÍA LANTANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 23 de julio de 2020 se resolvió designar nuevo representante de la sociedad: Vita Margarito de nacionalidad italiana DNI 92.114.118. Constituye domicilio en Carlos Casares 2359, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño. Abogado.

VALDULAC Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta Nº 25 de Asamblea General Ordinaria del 22-02-2021 y Acta Nº 108 de Directorio del 22-02-2021, protocolizadas en Escritura Pública Nº 9 del 23-02-2021 ante la Escribana María Luján Alejandra Lalanne, Titular del Registro Nº 6 del Partido de Olavarría, la sociedad Valdulac Sociedad Anónima resolvió la designación del Directorio por tres ejercicios: Directores titulares: Presidente del Directorio: Vittorio Giuseppe Beck Peccoz (DNI 93.926.290, CUIT 20-93926290-4); Vicepresidente del Directorio: Gabriela Lujan Ferraro (DNI 14.832.552, CUIT 27-14832552-4); y Director Suplente: Mimosa Beck Peccoz (Pasaporte italiano YB1003050, CUIT 27-93708800-6). Escribana interviniente: María Luján Alejandra Lalanne.

HARD COMEX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mariano Joulia, DNI 34.058.996, 13.10.88, Licenciado en Administración, Santa Fe 3033. Adolfo Emilio Joulia, DNI 12.906.336, 6.4.57, ingeniero, Azcuénaga 1972; argentinos, casados, de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) 2.3.21. 3) Hard Comex S.A. 4) Santa Fe 3041, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Bs. As. 5) Elaborar, transformar, fabricar, fraccionar, comercializar, comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar y producir productos electrodomésticos y artefactos para el hogar, equipos de audio, video, televisión, componentes electrónicos, productos de polipropileno, pvc, film, polietileno, policloruro, vinilo, telgopor, celulosa, papel y derivados, caucho; productos alimenticios, bebidas y comestibles, golosinas, artículos de limpieza, belleza, peluquería y perfumería; prendas de vestir, artículos de indumentaria, fibras, tejidos, hilados, calzados, accesorios, fantasías, joyería, bijouterie, enchapados, relojes, antigüedades, regalería, bazar, juguetería, mercería, librería, papelería, tabaco, artículos para el fumador, cigarrillos, artículos electrónicos, insumos de informática, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos; operaciones financieras exc. Ley 21.526; mantenimiento, reparación, servicio técnico, equipos eléctricos y electrónicos, instalación de programas para computación (software). Cursos de software, aplicación y manejo de equipos eléctricos y electrónicos; adquisición, administración, arrendamiento, enajenación y permuta de inmuebles. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Mariano Joulia. Director Suplente: Adolfo Emilio Joulia. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/1. Federico Alconada, Abogado

VECE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 28/10/2020 se resolvió Designación del siguiente directorio por 3 ejercicios Presidente: Diego Scoz DNI 23.485.078, CUIT 20-23485078-5 con domicilio en calle 501 Nº 3485. Director Suplente: Lucas Scoz, CUIT 20-41850648-3, domiciliado en Calle 498 Nº 3097, ambos de Gonnet, Partido de La Plata. Juan Carlos Pozzi (h), Contador Público Nacional.

RESISTIRE JESA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 10/12/2020 se resolvió Designación del siguiente directorio por 3 ejercicios Presidente: Diego Scoz, DNI 23.485.078 CUIT 20-23485078-5 con domicilio en calle 501 Nº 3485 Director Suplente: Gonzalo Scoz, DNI 43.588.065, CUIT 20-43588065-8, domiciliado en Calle 504 Nº 3783, ambos de Gonnet, Partido de La Plata. Juan Carlos Pozzi (h), Contador Pública Nacional.

SERVICIOS Y AUTOMOTORES LAS TRES ERRES DE TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Elvira Haydee Fonseca, arg., nac. 23/02/1946, ama de casa, DNI 05.241.945, viuda de Luis Antonio Rome, dom. en calle Brandsen N° 1297 de la Loc. y Part. de Tandil, Pcia. de Bs. As.; Milagros Romero, arg., nac. el 31/01/2001, estudiante, DNI 43.464.056, soltera, hija de Verónica Soledad Marino y Pablo Romeo, dom. en calle Darragueira N° 2759 de la Loc. y Part. de Tandil, Pcia. de Bs. As. 2) Esc. N° 25 del 11/02/2021. 4) calle Brandsen N° 1297 de la Loc. y Part. de Tandil, Pcia. de Bs. As. 5) A) Comerciales: compra, venta, comisión, mandato, consignación, locación, distribución y transporte de automotores, repuestos, neumáticos, combustibles, lubricantes y afines. B) Importación y Exportación: importación y exportación de automotores. C) Transporte terrestre: transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, encomiendas, muebles y semovientes, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje D) Representación: ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, locaciones y leasing. E) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, también la realización de operaciones inmobiliarias, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda. F) Constructora: ejecutar todo tipo de obras, de carácter público o privado, construcciones civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, aprovisionar materiales, sistemas de ventilación, electricidad, incendio, seguridad, luminaria, construcción de estructuras de hormigón o metálicas. Construcción y venta de edificios bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. G) Financieras: financiación de operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones de carácter financiero. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que requiera el Ahorro Público. La sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. 6) 99 años d/inscr. 7) \$ 2.000.000,00. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Milagros Romeo. Director Suplente: Elvira Haydee Fonseca; x 2 ej; Fisc. Art. 284 LSC; 10) 31/12. Contador interviniente: César Adrián Bralo.

SCATTERED UNIÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Di Bona, arg., nac. 15/4/1945, empresario, DNI 5.333.808, casado en 1eras. nup. c/Antonia María Demetrio, dom. en Av. Juan B. Justo N° 50 3°B de Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Benito Luis Mattered, arg., nac. el 22/5/1957, armador pesquero, DNI 12.641.610, soltero, hijo de José Mattered y María Talierno, dom. en calle Triunvirato N° 641 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Carmelo Gustavo Galeano, arg., nac. 17/3/1970, armador pesquero, DNI 21.447.527, casado en 1eras. nup. c/Viviana Andrea Etchegoyen, dom. en calle Alvear N° 4278 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón; Vicente José Salvini, arg., nac. 19/8/1951, jubilado, DNI 8.536.640, casado en 1eras. nup. c/ Irma Noemí Aliende, dom. en calle Güemes N° 4524 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Pantaleón Juan Raimondi, arg., nac. 20/7/1946, jubilado, DNI 8.702.990, casado en 1eras. nup. c/Marta Trinidad Lara, dom. en calle Aristóbulo del Valle N° 2652 7°C de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Silvia Graciela Vega, arg., nac. 5/1/1965, ama de casa, DNI 17.178.529, casada en 1eras. nup. c/Salvador Alberto D'Ambrá, dom. en calle Arana y Goiri N° 2679 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; José Fichera, arg., nac. 7/5/1959, jubilado, DNI 13.115.199, divorciado de sus 1eras. nup. de Gabriela Chialva, dom. en calle Talcahuano N° 1757 depto.1 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; José Di Iorio, arg., nac. 29/8/1955, jubilado, DNI 11651315, casado en 1eras. nup. c/María Cristina Grasso, dom. en calle Acha N° 2064 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Juan José Buzzurro, arg., nac. 27/8/1955, empresario, DNI 11.651.393, casado en 1eras. nup. c/María Esperanza Guardia y Montes de Oca, dom. en calle Triunvirato N° 935 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Juan Pedro Buzzurro, arg., nac. 4/11/1978, empresario, DNI 26.901.542, soltero, hijo de Juan José Buzzurro y de María Esperanza Guardia y Montes de Oca, dom. en calle Gral. Paz N° 4674 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Isabel Gordillo, arg., nac. 16/7/1947, ama de casa, DNI 5.675.683, casada en 1eras. nup. c/Felipe Dacunto, dom. en calle Juramento N° 1407 de Mar del Plata Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; Antonio Lorenzo Bustos, arg., nac. 27/4/1946, albañil, DNI 4.929.660, casado en 1eras. nup. c/María Elena Alvarez, dom. en calle Rondeau N° 550 PB "4" de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 2) Esc. N° 39 del 14/2/2020. 4) calle Acha N° 370 de Mar del Plata Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 5) a) Inmobiliaria y Urbanización: Compraventa, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamiento con obras de equipamientos colectivo y de espaciamento común, afectación al Régimen de Propiedad Horizontal previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciarios o fiduciarios o fideicomisarios, según leyes vigentes; b) Administración de bienes: Administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción, de bienes inmuebles, fraccionamiento y realización de loteos urbanos y rurales; operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes como las de propiedad horizontal; d) Comercial: Mediante la comercialización de alimentos en todas sus formas; mediante la compraventa, exportación, importación, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título de productos, mercaderías, materias primas, máquinas, herramientas o instrumentos propio o de terceros vinculados a la actividad marítima, pesquera y agrícola ganadera; e) Industrial: Mediante la extracción, elaboración y transformación en cualquier forma y procedimiento de pescados, como así también los productos y subproductos propios de la caza, pesca y actividades similares.- Asimismo podrá establecer depósitos de almacenamiento, plantas frigoríficas, fábricas de hielo, factorías, astilleros, varaderos, puertos e instalaciones portuarios y cualquier otra que sea de necesidad para cumplir con la actividad integrada de la empresa. 6) 90 años d/inscr. 7) \$ 100.000. 8) y 9) De 1 a 6 Dir. Tit. Presidente y Representante Legal: Juan Pedro Buzzurro. Director Suplente: Juan José Buzzurro; x 3 ej.; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 31/12. Escribano interviniente: Escrib. Adriana Virginia Torres. Reg. 58 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.

SIMA SOFTWARE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 19.3.20 aumentó el capital y reformó el Art. 4º: \$1.155.094. Federico Alconada, Abogado.

BINFINITY LAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria N° 26 de fecha 2 de marzo de 2021, otorgada ante María Paula De La Iglesia, Notaria Adscripta del Registro 12 partido de Tigre se reforma el Art. Noveno del estatuto social, determinando la garantía que constituirán los Directores designados, conforme Art. 256 LGS. María Paula De La Iglesia, Notaria.

CLÍNICA MODELO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 05 febrero de 2021 y Acta de Distribución de Cargos de fecha 06 de febrero de 2021, el órgano de administración de la empresa, ha quedado constituido como se detalla a continuación: Presidente: Ariel Trojaola, Vicepresidente: Sergio Bertone, Director Titular: Juan Flores, Directores Suplentes: Carolina Rada, Valerio Vasconi. Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Omar M. Emin. Contador Público.

PANIFICACIÓN PATAGÓNICA S.A.

POR 1 DÍA - "Panificación Patagónica S.A.", C.U.I.T. 30-71408494-8, domicilio Lavalle 729, Piso 3, Departamento A Cdad. y Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As.; inscripta DPPJPBA Matrícula 114609, Legajo 200169 el 13-5-2013 rectifica edicto N° 18711 del 30/10/2020, fecha correcta Asamblea General Ordinaria, 13/04/2016. Guillermina D'Andrea, Escribana.

VIENTO MARERO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/01/2016 se ha resuelto el aumento de capital de \$1.690.000 a \$2.290.000, indicándose que se emitieron 60.000 acciones con derecho a 1 (un) voto cada una de 10 (diez) peso valor nominal, ordinarias, nominativas y no endosables. Se modifica el Artículo 4 del Estatuto Social, como sigue "Artículo Cuarto - Capital Social: El capital social es de pesos Un Millón Seiscientos Noventa Mil (\$2.290.000-), representado por doscientas veintinueve mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de única clase, de un voto por acción, de valor nominal Diez Pesos (\$10,00) cada una. Marianela Fuertes.

CERRA Y MORO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta 117. En reunión del 6 de agosto de 2020, se reúnen la totalidad de los socios de Cerra y Moro S.R.L. y a los fines de dar cumplimiento a la observación realizada por la dirección provincial de personas jurídicas en el expediente 21209-32146 legajo número 6/29447. La socia señora Remi María Moro expresa que ratifica el aumento capital que resultó de reunión de socios del 31.05.2013 y la totalidad de lo resuelto en el acta 84 de dicha reunión. Pablo Nicolás Pattuglio, Abogado.

AGRONOMÍA LINDÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Alberto Mariano Lindon; argentino; fecha de nacimiento 29/03/1955; D.N.I.: 11.642.134; casado en primeras nupcias con Rosa María Llinas; ingeniero agrónomo; domiciliado en la calle Namuncurá 633 de la localidad y partido de Bahía Blanca; C.U.I.T. N° 20-11642134-9. Rosa María Llinas, argentina, fecha de nacimiento 16/10/1958, D.N.I. 12.474.136, casada en primeras nupcias con Alberto Mariano Lindón, productora agropecuaria, domicilio Namuncurá 633 de la localidad y partido de Bahía Blanca, CUIT 27-12474136-5. mariano javier lindon, argentino, fecha de nacimiento 10/11/1980, D.N.I. 28.501.289, casado en primeras nupcias con Carolina Natalia Andreatta, licenciado en administración, domicilio Namuncurá 633 de la localidad y partido de Bahía Blanca, CUIT 23-28501289-9. Todos domicilios de Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento privado suscripto el 16/12/2020. 3) Denominación: Agronomía Lindón S.R.L.. 4) Domicilio Social: Humboldt 745 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: comercial, financiero, agropecuario, inmobiliario. 6) Duración: Noventa años contados a partir de la fecha de inscripción registral del presente contrato ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. 7) Capital Social: pesos Dos millones (\$2.000.000,00), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos Cien (\$100,00) de valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. Se suscriben en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Alberto Mariano Lindón, suscribe 6.600 cuotas por un valor nominal total de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000,00); b) la socia Rosa María Llinas suscribe 6.600 cuotas por un valor nominal total de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000,00); y c) el socio Mariano Javier Lindón, suscribe 6.800 cuotas por un valor nominal total de pesos seiscientos ochenta mil (\$680.000,00). 8) Integración: 25% en efectivo, y el saldo restante será integrado en un término no mayor de dos años contados desde la firma del contrato social. 9) Administración y representación: será ejercida por Lindón Mariano Javier en su carácter de Gerente. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Santiago Minnaard, Contador Público.

CAFÉ MUÑOZ S.A.

POR 1 DÍA - Aviso publica. 28/10/2020 N° 28.883/20, por vista de DPPJ se rectifica según instru. Públi. Esc. N° 11 de fecha 26/01/2021 Reg. N° 31 María Emma De Lucca.- Prov. de Bs As.- a) Todos los socios son de estado civil solteros; b) Artículo Octavo: La dir. y adm. de la soc. estará a cargo del Direct., integ. por uno a ocho direct. Tit. pudiendo la Asam. elegir 1 a 3 direct. Supl., los que se incorpora. al Direct. según el orden de su desig.- Mien. la soc. presc. de la sindicat. la elec. por una Asamb. de uno a tres direct. Supl. será obligat.- El término de su elec. es de tres ejerc.- La Asam. Fija. el

núm. de direct., así como su rem.- El Direct. ses. con la may. abs. de sus miemb., y res. por may. de vot. pres., en caso de emp., el Presi. Desem. Votan. Nueva.- En su prime. Sesi. desig. un Presi., pudien. en caso de plurali. de titulares, desig. un vicepre. que supli. al prime. en caso de ausen. o impedi.- En garan. de sus funci. los titu. Deposí. en la caja social la suma de pesos cien (\$100) o su equiva. en títu. Valo. Públi. que coti. en bolsa.- El Direct. tiene ampli. Faculta. de adminis. y dispo.. La represen. legal de la socie. correspon. al Presi. del Directo.- II) Suscripción e Integración del Capital: El capi. soci. compu. de cin. mil ac. nomi. no endosa. con dere. a un voto por ac. y de va. nomi. de un peso ca. una es total. suscrip. en este acto e integrado en un veinte. por cien. en dine. efec. confor. al sigui. deta.: Hernan Benedicti: un to. de treín. y cin. mil (35.000) acc. que represen. pe. treín. y cin. mil (\$35.000), Facundo Nicolas Borri: un to. de treín. y cin. mil (35.000) acc. que repre. pesos treín. y cin. mil (\$35.000) y María Belen Aguirre: trei. mil (30.000) acc. que repre. Pe. trei. mil (\$30.000).- Direc. Suplen. Desig.: Facundo Nicolás Borri. Santiago Alberto Labeyrie, Contador Público.

G.N.C. SEGURGAS S.A.

POR 1 DÍA - G.N.C. Segurgas S.A. hace saber que por Asamblea de Accionistas de fecha 11.10.2019 se designó a los integrantes del Directorio por el término de tres (3) ejercicios, hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere los estados contables al cierre del ejercicio económico N° 19 que finalizará el 31.1.2022; quedando en consecuencia: Presidente Leandro Fidel Segura, CUIT 20-30506104-3; Director Suplente: María Elena Turienzo, CUIT 27-09984174-0.

LOGÍSTICA VILLA CLELIA S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2021, se reúnen los socios la Sra. Landaburo Mirta Gloria, y el Sr. Loyza Carlos Alberto y convienen en hacer la siguiente Acta Complementaria a los efectos de culminar con los tramites constitutivos, por lo tanto los mismos quedaran redactados de la siguiente manera: Octavo - La administración social será ejercida por un socio con el cargo de gerente. Podrá como tal realizar todo tipo de actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Alejandro J. Lorente, Contador Público Nacional.

MARÍN DE LAS SIERRAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 21/10/2020 y Acta de Directorio del 23/10/2020 se designó directorio: Presidente: Diego Crespo, Vicepresidente: Lucio Crespo, Director Titular: Tomas de Ruschi Crespo. Todos fijan domicilio especial en Avda. Alsina 134, Chacabuco, Prov. de Bs. As. Cr. Federico M. Gil Cieri.

AGROVEINTICINCO S.A.S.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación Administrador Titular y Administrador Suplente. Por Acta de Asamblea del 20/04/2020 la sociedad aprobó por unanimidad de votos: Renuncia al cargo de Administrador Titular de Alvarez Fabián Alejandro y al cargo de Administrador Suplente de Bossarelli Walter Rafael. Se distribuyeron los cargos quedando como Administrador Titular Bossarelli Walter Rafael DNI 27.319.815 y como Administrador Suplente fue designado Bossarelli Juan Cruz, DNI 32.581.251. Pascual Giusso, Contador Público.

BOX FERRETERÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Conforme Acta de Asamblea N° 2 de fecha 25/02/2021 el señor Zoppi Mariano Gabriel transfiere el total de sus acciones que posee, compuesta de 15000 acc., al Sr. Goldman, Ariel Bernardo DNI 22.053.357, argentino, CUIT 20-22053357-4 nac. El 01/06/1971, comerciante, dom. calle Montevideo n° 55, de Pergamino. Prov. de Bs. As. Quedando integrado el capital accionario de la siguiente manera: Goldman Ariel Bernardo 15000 acciones y Berayra Adrian Cayetano 10000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.00 cada una. Notario: Lisandro Ruiz Moreno. Registro N° 2, Pergamino. Carnet 5454. Lisandro Ruiz Moreno, Escribano.

YURIKO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución "Yuriko S.A.". Socios: Luís Alberto Sterlicchio, arg., nac. 29/11/1961, DNI 14.968.711, cas. 1as. nupcias con María Inés Pereyra Duarte, industrial, dom. Intendente Biscayart 531 Pergamino; y Ana Maria Sterlicchio, arg., nacida 8/01/1960, DNI 13.643.778, cas. 1as. Nup. Carlos José Elizalde, contadora, dom. Moreno 759 de Pergamino. Constituida: 9/12/2020. Denominación: Yuriko S.A. Domicilio social: jurisdic. prov. Bs. As. Sede Social: Intendente Biscayart 531, Cdad. Pergamino, pdo. Pergamino. Objeto: a) industrialización, comercialización ropa confeccionada, textil en general y pieles; b) compraventa artículos de deporte, calzado, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, amazones anteojos. Plazo 99 años desde inscripción. Capital \$100.000, representado 1000 acciones, v. nominal \$100 c/u. Administración directorio compuesto miembros fije asamblea entre 1 y 9 dir. titulares y 1 y 9 suplentes, duran 3 ejercicios. Representación por presidente. Acta constitutiva designó presidente: Luis Alberto Sterlicchio; dir. Suplente Ana Maria Sterlicchio. Fiscalización socios conforme Art. 55 Ley General Sociedades 19.550. Ejercicio social cierra 31 de octubre de c/año. Pergamino 4 de marzo de 2021. Alberto O. Fernandez, Notario.

ABUELAFIA ELIDA Y DERRAH DANIEL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 51 del 17/02/2021. Daniel Leonardo Isaac Derrah, Documento Nacional de Identidad número 22.245.097, C.U.I.T. 20-22245097-8, de profesión comerciante, nacido el 7 de abril de 1.971, de estado de familia soltero, argentino, hijo

de Carlos Derrah y de Élica Noemí Abuelafia, domiciliado en calle Almafuerde número 1.402, localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con 500 acciones; y Élica Noemí Abuelafia, Documento Nacional de Identidad número 5.217.937, C.U.I.T. 27-05217937-3, de profesión comerciante, nacida el 18 de noviembre de 1.945, de estado de familia casada en primeras nupcias con Carlos Derrah, argentina, domiciliada en calle Almafuerde número 1.402, "U.F. 130", localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con 500 acciones. La sociedad de la Sección IV de la LGS denominada Abuelafia Elida Noemi y Derrah Daniel Leonardo S.H., CUIT 30-70749155-4, pasa a ser Abuelafia Elida y Derrah Daniel S.A. Duración: 99 años. Objeto: El objeto social de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la enseñanza en todos los niveles, sea Jardín de Infantes, Maternal, Pre escolar, Ciclo Inicial, Primaria y Secundaria en todo tipo de orientaciones que se desee implementar, Profesorados de todas las materias que se dicten en esos niveles, idiomas, computación, deportes y toda otra materia, programática o extra programática de acuerdo a lo que imponga el Ministro de Educación de la Nación y/o las autoridades correspondientes de la Provincia de Buenos Aires y/o autoridades municipales, pudiendo solicitar de ellas la autorización para la expedición de títulos oficiales; podrá encarar también enseñanza religiosa de acuerdo al culto profesado por el alumno. Podrá ejercer toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con la educación y con los instrumentos de ellos que ella se sirva, tales como edición de textos, fabricación de útiles escolares, de elementos para la práctica deportiva, audiovisuales o electrónicos para el uso entre el alumnado. La sociedad podrá realizar el financiamiento de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar toda clase de operaciones de carácter financiero con dinero propio, excluidas las operaciones que requieran la implementación en acto público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital: \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de \$ 1.000.- de valor nominal. Administración: de 1 a 5 Directores Titulares y de 1 a 3 Directores Suplentes de 1 a 3. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinda (Art. 55 y 284 LGS). Cierre de Ejercicio 31/12. Sede: Padre Fahy número 1402, de la Ciudad y Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Presidente: Daniel Leonardo Isaac Derrah; Directora Suplente; Élica Noemí Abuelafia, ambos con domicilio especial en sede social. Jorge Alberto Bacchi, Contador Público, Legajo 21402/7.

ALOFRAMA 105 S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica.-complementa. Por Escritura 35 del 5/3/21 se rectifica Suscripción e integración de Capital Duración 99 años desde su inscripción registral Art. 4 y Representación Legal a cargo del Presidente Carlos A. La Torre, Autorizado.

CLÍNICA CRUZ CELESTE S.A.C. y M.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Escr. N° 269 del 4/3/2021, Escribano R.A. Malatini, Reg. 50 Morón de protocolización Acta de Asamblea ordinaria N° 58 y Acta de Directorio N° 345 ambas del 16/12/2020: Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. 2) Nuevo Directorio por un ejercicio: Presidente: Saliva Gabriel Jorge. Vicepresidente 1º: Fracalossi Christian Fernando. Vicepresidente 2º: Heinz José Alberto. Directores Titulares: Saliva Fernando Andrés y Heinz Matías. Director Suplente: Enriquez Gustavo Daniel. Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

EL SUEÑO DE LAURA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 30 del 04/03/2021 constituyen una Sociedad Anónima denominada El Sueño de Laura S.A. los socios: María Laura Ramirez, argentina, 29/03/1980, DNI 27.901.619, CUIL 27-27901619-5, enfermera, soltera, domiciliada en Quesada 2260, La Reja, Moreno, Bs. As. y Roberto Ezequiel Baldiviezo, argentino, 26/12/1999, DNI 42.362.907, CUIL 20-42362907-0, comerciante, soltero, domiciliado en Alejandro Dumas 1879, Merlo, Bs. As.; 2) Duración: 99 años, 3) Objeto: Administración y explotación de establecimientos geriátricos, centros de día para adultos mayores, consultorios, internación ambulatoria clínica y/o gerontopsiquiátrico en todos sus aspectos y ramas que abarquen, como así también toda actividad conexas y complementaria vinculada con la atención, recreación, alimentación, alojamiento y cuidado de personas adultas mayores o discapacitados. El ejercicio de la actividad geriátrica bajo el régimen de pensionado a las personas puestas bajo su tutela, con o sin atención médica contratada al efecto, como asimismo, su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización, convivencia y esparcimiento de los internados, ejercida por profesionales con título habilitante. Atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de los residentes. Instalación, explotación, compra, venta y dirección comercial y administrativa de establecimientos geriátricos en forma directa o mediante el sistema de abono a particulares, obras sociales y/o mutuales; 4) Capital: \$100.000 en 100 acciones de \$1000 cada una, 5) Presidente: María Laura Ramirez y Director Suplente: Roberto Ezequiel Baldiviezo por tres ejercicios fijan domicilio especial en sede social, 6) Sede Social: Clemenceau 3402, Trujui, Moreno, Buenos Aires; 7) Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre; 8) Fiscalización realizada por los socios. 9) Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de nueve miembros titulares, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Guadalupe Ortiz Vigo, Abogada.

INFINITELOOP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 15/01/2021 se designa por 3 ejercicios Presidente Patricia Alejandra Zavala, CUIT: 27-13356789-0 Director Titular: Gabriel Alejandro Vargas, CUIT 20- 31009063-9, Director Suplente: Ariel Bernardo Vargas, CUIT 20-28985466-6. Domicilio especial sede social. CP Laura Duó.

ESTABLECIMIENTOS LEMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 19/04/2019 y complementaria del 23/02/2021 se designa como gerente a Huberto Mario Stangalini, por 3 ejercicios, constituye domicilio en la sede social de 12 de febrero N° 9 piso 4 localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires. Gustavo Saavedra, Abogado.

MANADA DE MONTAÑA S.R.L.

POR 1 DÍA - Orlacchio Juan Carlos, DNI 17345680, 4-12-64; Melgarejo Fidelina, DNI 13321280, 15-1-58, ambos: casados, argentinos, comerciantes, Diagonal 75 N° 1092 2B La Plata; 2) Manada de Montaña S.R.L.; 3) 12-779 La Plata; 4) 23-2-21; 5) Carnicería: comercialización de carne, procesados, despiece y picado; preparación y almacenamiento, elaboración de platos cárnicos; Comercial: compra, venta, elaboración de pan tradicional, relleno, congelado, sin gluten, bio y ecológico, bollería, productos de pastelería; Gastronomía: explotación de bar, casa de lunch, servicio para fiestas, confitería, restaurant, fast food, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos lácteos, postres, helados, sándwiches; comidas elaboradas; equipamiento gastronómico, asistencia técnica, importación y exportación de equipos gastronómicos; Financiera: No operaciones Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; Transporte: privado de mercaderías y cargas, fletes, encomiendas, equipajes; Importación y exportación: de todo tipo de bienes de consumo humano y de capital que se encuentren dentro del comercio; Construcción y actividad inmobiliaria: obras de ingeniería, arquitectura, proyectos y dirección de obras públicas/privadas, construcción, venta y locación de inmuebles, urbanizaciones, propiedad horizontal; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$500.000; 8-9) Orlacchio Juan Carlos por duración de sociedad; fiscalización: socios; 10) 30/6. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

SOLUC DE DERO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mediante Escritura Complementaria 252 del 17/12/2020 se modificó denominación de Lusof S.A. a Soluc de Dero S.A. por confundibilidad. Indalecio Perez Galimberti, Abogado.

RB DISTRIBUIDORA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Instrumento público del 26-2-21: a) cambio de denominación por "Roberto Luis Barrera Distribuidora S.A." b) Roberto Luis Barrera y Vilma Inés Martínez: ambos casados. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

EDITORIAL ÍDEM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 12 de febrero de 2021 se designó: Director Titular con cargo de Presidente al Sr. Juan Pablo Silicaro, CUIT 20-29684195-2, y como Director Suplente a la Sra. Delia Nélica Lasorella, CUIT 27-06241212-2, ambos con domicilio 4 N° 396, correspondiente a la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

GRUPO HUDSON ARQUITECTURA S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha de 11/02/2021 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia del Director Suplente Brenda Patricia Cobeaga y aprobar la designación del nuevo Directorio de la Sociedad quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular Horacio Gabriel Canosa y Director Suplente Axel Gabriel Rigada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno del Estatuto Social. Roberto Sebastián Torchia, Contador Público.

PREFIJO DIGITAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación nuevo Gerente de Administración de la Sociedad. Por Acta de Asamblea N° 12 de fecha de 11/02/2021 se resolvió por unanimidad designar al socio Esteban Lucas Leidi como nuevo Gerente de Administración y representante social de la Sociedad, por el término de cinco (5) años y que actué en forma indistinta con el Gerente ya designado Andrés Dahl, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Estatuto Social. Roberto Sebastián Torchia, Contador Público.

TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas del 29/10/2020 se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios y fueron designados los miembros de la Sindicatura, a saber: Presidente: Hugo Luis Teruel, DNI 20.583.863 CUIT 20-20583863-6, domicilio Aime Paine 1345, CABA; Vicepresidente: Silvio Javier Velazquez, DNI 22.756.654, CUIT 20-22756654-0, domicilio Cachimayo 1184, CABA Director Titular: Hernán Cagni, DNI 23.249.946, CUIT N° 20-23249946-0, domicilio 9 de Julio 988, Bernal, Quilmes, Buenos Aires. Síndicos Titulares: Alberto Rafael Pricolo, DNI 13.786.227, CUIT: 20-13786227-2, domicilio en Carlos Pellegrini 3018, Quilmes, Quilmes, Buenos Aires; Pablo Ricardo Puyal, DNI 26.863.701, CUIT: 20-26863701-0, y con domicilio en Juan Díaz de Solís 2116, Florencio Varela, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y Sandra María Lavore, DNI 21.177.305, CUIT: 27-21177305-2; domicilio Avellaneda 677, Bernal, Quilmes, Buenos Aires y Síndicos Suplentes: Carlos Antonio Bellino, DNI 8.462.642, CUIT: 20-08462642-3, domicilio Guise 1936, 1ª, CABA; Maximiliano Pricolo, DNI 32.601.386, CUIT: 20-32601386-3, domicilio Carlos Pellegrini 3018, Quilmes, Quilmes, Buenos Aires y Melina Belen Suarez, DNI 36.699.598, CUIT: 27-36699598-1, domicilio Rondeau 2474, Lanús Este, Buenos Aires, todos constituyen domicilio especial en calle: Ruta Provincial 36 N° 1225, localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela. Sociedad comprendida Art. 299 Ley 19550. Mariela Díaz, Abogada.

GROSO MONO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 11/3/2020 se resolvió por unanimidad reformar el estatuto social,

modificando el objeto social y ampliando las facultades de los socios gerentes. En consecuencia, los textos de los artículos tercero y quinto quedan redactados como sigue: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros en cualquier territorio del país o en el extranjero a: I) Organización, gestión y producción de eventos de publicidad, marketing, deportivos, promocionales, sociales y de espectáculos; II) el ejercicio de representaciones, comisiones o mandatos, consignaciones, agencias y gestiones de negocios relacionados con la actividad comercial del presente objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a esta y el medioambiente" y "Artículo Quinto: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los gerentes en forma individual e indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Artículos 1.881 del Código Civil y 9° del Título X del Libro II del Código de Comercio.- Los gerentes depositarán en la caja social en concepto de garantía, la suma de dos mil pesos. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de I) Los socios, II) Los empleados de la sociedad y de sus filiales, III) Los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la sociedad." Autorizado por Acta de Reunión de Socios de fecha 11/3/2021 a suscribir este documento. Firmado: Hernán Reyes, Abogado.

GRUPO ZERP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Luis Omar Perez, 19/05/1978, soltero; arg; empresario; DNI 26.643.001; CUIT 23-26643001-9, Palavecino 238 Bolívar; Sergio Ariel Vazquez, 14/12/1964, soltero; arg; empresario; DNI 17.055.536; CUIT 20-17055536-9, Baldrés 827 Carlos Casares. 2) Escritura 32 del 03/03/2021. 3) Grupo Zerp S.A. 4) Palavecino 238 de Bolívar. 5) Importación, exportación y comercialización: importar, exportar y comercializar todo tipo de elemento. Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales. Transporte: de cargas, logística y distribución. Comercial: compraventa de todo tipo de mercaderías. 6) 99 años 7) \$100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Luis Omar Perez. Director Suplente: Sergio Ariel Vazquez. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

ROBUSTELLI HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea de fecha 1/2/2021 se aceptó las renunciaciones de los directores titulares Salvador Robustelli, Alfonso Robustelli, Diego Sebastián Robustelli y Gerónimo Marcos Robustelli, y de la directora suplente Josefina Robustelli. Asimismo se designó como director titular y Presidente a Salvador Robustelli; directores titulares Alfonso Robustelli, Diego Sebastián Robustelli, Gerónimo Marcos Robustelli; y director suplente a Josefina Robustelli, todos ellos por el término de tres (3) ejercicios y constituyendo domicilio especial en calle 520 N° 3948, de la ciudad de La Plata. Diego Mario A. Pepe, Abogado.

LOGÍSTICA INTEGRAL ROMANO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Vanina Luján Romano, arg 1/06/1981 Cont. Pca. Nac. DNI 28.773.171 divorciada dom Rep. de Cuba 640, y Carlos Francisco Romano, arg. 13/01/1983 Lic Com. Internac. DNI 29.675.389 soltero dom Lavalle 1213 P2 Dto 7 Quilmes 2) Inst. Priv 11/02/2021 3) Logística Integral Romano S.R.L 4) Calle Avda Florencio Varela n 3455 cdad. y pdo. Berazategui Bs. As. 5) Logística y Distribución: servicios de logística comercial, Servicio de transporte, almacenaje y distribución de mercadería en general; Transporte de carga de mercaderías en general ya sea fraccionada como completa. Servicios Aduaneros: Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestructura ubicada en zonas francas Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción. Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Agropecuaria, Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. Importación y Exportación 6) 99 años d/ inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Uno o más personas socias o no, gerentes por tiempo ilimitado. Representación: Gerente Vanina Luján Romano Fiscalización: los socios, Art. 55 LSC. Prescinden de Sindicatura 10) 31/12. Guillermo E. Pache, Abogado.

MOLINO CHACABUCO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 21/10/2020 y Acta de Directorio del 23/10/2020 se designó directorio: Presidente: Diego Crespo, Vicepresidente: Tomas de Ruschi Crespo, Directores Titulares: Juan José Ferraro, Tomás Rodríguez Reimundes y Luis Armando Rodríguez Villasuso, Directores Suplentes: Horacio Luis Rodríguez Zapico y Fernando Rodríguez Zapico. Todos fijan domicilio especial en Avda. Alsina 134, Chacabuco, Prov. de Bs. As. Federico M. Gil Cieri, Contador.

HANDEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 19/6/2020 entre Javier García Fernández, argentino, casado, en

primeras nupcias con Lucía Obarrio, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 22/5/68, DNI 20383743, CUIT 20-20383743-8 y Francisco García Fernández, argentino, soltero, estudiante, nacido el 7/3/97, DNI 40134574, CUIT 20-40134574-5, ambos socios con domicilio real en la calle G. Marconi s/Nro, Lote 48, Barrio Cerrado Sausalito de la localidad y partido de Pilar, Prov. de Bs. As. Denominación: Handel S.R.L. Duración: 50 años desde su inscripción. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la siguiente actividad: Importación, exportación, fabricación, comercialización, representación y distribución de revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos, maquinarias y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, artículos de ferretería, pinturas, papeles pintados, alfombras y todo otro material, artículo o elemento vinculado directa o implícitamente con la construcción y decoración. Capital Social: \$100.000 en 1.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta y durarán en sus funciones hasta su reemplazo. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Socios gerentes: Javier García Fernández y Francisco García Fernández, ambos con domicilio especial en la sede social. Sede Social: calle G. Marconi s/Nro, Lote 48, Barrio Cerrado Sausalito de la localidad y partido de Pilar, Prov. de Bs. As. Autorizado: Hernán Reyes, DNI 28079429, por instrumento privado de fecha 19/6/2020. Hernán Reyes, Abogado.

MELANY SALUD ZONA OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gómez Griselda Azucena, argentina, 24/01/1959 DNI 12.800.576, soltera, Jorge de Kay 3085 R. Castillo La Matanza Bs. As., Kinesióloga, CUIT: 27-12800576-0, Rojas Juan Pablo., argentino, 08/01/1986 DNI 32.031.609, soltero Almeida 6475, I. Casanova, La Matanza Bs As, kinesiólogo, CUIT: 20-32031609-0 2) EP 34, 04/03/2021. 3) Melany Salud Zona Oeste S.R.L. 4) Perú 2234, Piso 12, Dpto. D, San Justo La Matanza Bs. As. 5) El servicio de atención médica, de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias, sanatorios, geriátricas, de reposo, proveyendo médicos clínicos y especialistas en la salud, insumos y medicamentos médicos necesarios. Servicios de traslado en ambulancia. c) Servicios en centros de internación o a domicilio de enfermería, radiología, laboratorio de análisis clínicos, extracciones, biopsias, rehabilitación psicomotriz, fonoaudiología, terapia ocupacional, estimulación temprana, kinesiología 6) 99 años 7) \$100.000. 8) Gerente Juan Pablo Rojas por duración de la sociedad. 9) No gerentes 10) 31-05. Laura Inés Duó, Contadora Pública Nacional.

XON SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 22/27/21 se aclara que ambos socios Agustín Rodríguez Cabral y Martina Luci son conyuges en primeras nupcias entre sí. Asimismo se rectifica publicación del 17/3/20: domicilio real de ambos socios y sede social: Los Fresnos 1756 Localidad Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar Fiscalización a cargo de los socios (Art. 55 LGS) Único gerente Agustín Rodríguez Cabral duración; vigencia de la sociedad. Firmado Leonel Alberto Delgado, Abogado T IV F. 144 Colegio de Abogados Zárate-Campana.

J Y O RODAMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 16/11/2020 se resolvió designar al siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente: Juan Pablo Martini, Vicepresidente: Oscar Alberto Martini y Director Suplente: Mariano Domingo Di Paola, todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Pedro Lagrave 311, Ciudad y Partido Pilar, Provincia de Buenos Aires. Romina S. Quaratino, Abogada.

LA MÁS RICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por reu. unánime de socios del 1-9-2020, resolvió la disolución de la soc. Art. 94 inc. 1° LGS. Liquidador: Carlos Alberto Lugano, D.N.I./CUIT 20-10085709-0, dom. legal y especial Berlin 703, Longchamps, Alte Brown, Pcia. Bs. As. Martín Teplitzky, Abogado.

LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 17/2/21, se designa como gerente a Walter Néstor Petriz, argentino, 4/6/68, soltero, empresario, D.N.I. 20.370.839, CUIT 20-20370839-5, Tucumán 1005, Merlo y constituye domicilio especial en Av. H. Yrigoyen 13.448, Adrogué por el término de duración social. Por acta de reunión de socios del 22/2/21 se reforma el art. 5 del estatuto social: "Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, con mandato por todo el tiempo de duración de la sociedad.- La gerencia tiene amplias facultades de administración y disposición, podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras ó entidades crediticias oficiales o privadas y realizar todo acto jurídico que haga adquirir derechos ó contraer obligaciones a la sociedad, en cumplimiento del objeto social". Enrique Guillermo Castro, Notario.

SUR CONSTRUCCIONES DJG S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliatorio: Socio Milciades Gimenez Britos, 94.828.318, 20-94.828.318-3, profesión comerciante. María Emilia Ferraro, Abogada.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ANCLAS DEL OESTE ASISTENCIA Y CUIDADOS A DOMICILIO EN GENERAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/03/2021. 1. Claudia Fabiana Zayas, 15/10/1978, Divorciado/a, Argentina, Comerciante, 25 de Mayo N° 873, piso 5 Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.639.388, CUIL/CUIT/CDI N° 27266393887. 2. "Anclas del Oeste Asistencia y Cuidados a Domicilio en General S.A.S.". 3. 25 de Mayo N° 873, 5, Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Claudia Fabiana Zayas con domicilio especial en 25 de Mayo N° 873, 5, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Andrea Celeste Zayas, con domicilio especial en 25 de Mayo N° 873, 5, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

YUSYP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/02/2021. 1. Luis Roberto Yusyp, 10/12/1965, Divorciado/a, Argentina, Actividades Especializadas de Construcción N.C.P., Cardiff N° 911, piso Mar Chiquita, Santa Clara del Mar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.088.356, CUIL/CUIT/CDI N° 20180883569. 2. "Yusyp S.A.S.". 3. Cardiff N° 911, Balneario Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Luis Roberto Yusyp con domicilio especial en Cardiff N° 911, CPA 7609, Balneario Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Claudio Alberto Quintan, con domicilio especial en Cardiff N° 911, CPA 7609, Balneario Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MADERLEX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2021. 1. Marcelo Fabian Valgonio, 18/04/1966, Soltero/a, Argentina, Trabajador Relac. Dependencia, Almirante Brown N° 30, piso 5 B Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 17.528.081, CUIL/CUIT/CDI N° 20175280813. 2. "Maderlex S.A.S.". 3. Catamarca N° 802, Chacabuco, partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Marcelo Fabian Valgonio con domicilio especial en Catamarca N° 802, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolas Ramon Valgonio, con domicilio especial en Catamarca N° 802, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GRUPO A + MAR DEL PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/12/2020. 1. Danilo Emanuel Ayala, 16/07/1980, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Gascón N° 2498, piso 3 C Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.307.107, CUIL/CUIT/CDI N° 20283071074, Edith Elida Gorosito, 12/07/1959, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Aristobulo del Valle N° 2574, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.180.358, CUIL/CUIT/CDI N° 27131803589. 2. Grupo A + Mar del Plata S.A.S. 3. Aristóbulo del Valle N° 2574, 301, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Danilo Emanuel Ayala con domicilio especial en Aristóbulo del Valle N° 2574, 301, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Edith Elida Gorosito, con domicilio especial en Aristóbulo del Valle N° 2574, 301, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

▲ VARIOS**LA MARY DE JESÚS FERREIRO S.R.L.**

POR 3 DÍAS - Escisión. Se comunica por 3 días en los términos del Art. 88, I) de la Ley 19.550 que por Reunión de Socios de fecha 05/10/2020 de La Mary de Jesus Ferreiro S.R.L. inscrita en la DPPJ por resolución N° 10.329 de fecha 30/12/2015 en la Matrícula 127.394, con sede social en calle Sarmiento N° 539, Piso 1° "B", de Tandil, según Balance Especial de Escisión al 31/08/2020: Activo: \$23.118.840,87, Pasivo: \$5.549.320,91 y Patrimonio Neto: \$17.569.519,96, se aprobó escindir parte de su patrimonio en los términos del art. 88, I) de la Ley 19.550, para ser destinado a Don Jesus S.R.L. Como consecuencia de escisión, La Mary de Jesus Ferreiro S.R.L., queda con un activo de \$14.919.740,94, un Pasivo de \$5.549.320,91 y un Patrimonio neto de \$9.370.420,03. Tendrá un capital social de \$399.570 y su sede social en

la calle Sarmiento N° 539, Piso 1° "B" de Tandil; y a Don Jesus S.R.L., se destina un activo de \$8.199.099,93, y un Patrimonio neto de \$8.199.099,93. Tendrá un capital social de \$352.823 y su sede social en la calle Sarmiento Piso 1° "B" de Tandil. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente situada en la calle Sarmiento N° 539, Piso 1° "B" de Tandil, de lunes a viernes a las 9:30 a 16:30 hs., dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el Art. 88 inc. 5 de la Ley 19.550. Autorizado según Escritura N° 45 de fecha 30/12/2020. Notaria Maria Cristina Fusta.

mar. 10 v. mar. 12

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los Lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15. Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
2147-69-1-1/2021	IV-G-207-1	San Sebastián 1.197 (Santa Clara)	CABANO JOSÉ
2147-69-1-1/2021	IV-G-207-2	San Sebastián 1.197 (Santa Clara)	CABANO JOSÉ

Brochicchio Facundo Ariel, Director.

mar. 11 v. mar. 15

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/11/2019
N° de Expediente: 4-226.0-1-2006
Ente u Organismo: Municipalidad de San Miguel
Ejercicio: 2006

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme lo manifestado en el considerando único, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo octavo (considerando décimo tercero), del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Miguel, ejercicio 2006, liberando de responsabilidad al Sr. Oscar Daniel ZILOCCHI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Oscar Daniel ZILOCCHI del levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Miguel, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 08/08/2019
N° de Expediente: 4-226.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de San Miguel
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Rubén Edgardo Ruiz, Juan Manuel Vera, Ítalo Biggi, Juan Francisco Nigro y las Sras. Lía Adriana González, Analía Verónica García, Lidia Ivon Peila y Evangelina Teruel, respecto de los cargos dispuestos por los Artículos octavo, noveno, y décimo (considerando séptimo apartados 1), 2) y 3) y a las amonestaciones aplicadas por el Artículo sexto (en lo que respecta a las cuestiones abordadas en el considerando primero acápites 3), 5), 20) y 25) y quinto apartados 1), 2), 3), 4) del fallo de fecha 26 de abril de 2018 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracta por falta de interés agraviado, la presentación realizada por las Sras. Evangelina Teruel y Lidia Ivon Peila y por el Sr Juan Francisco Nigro, con los alcances que en el considerando segundo fueran especificados, y la improcedencia formal a su respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las Sras. Evangelina Teruel y Lidia Ivon Peila y al Sr Juan Francisco Nigro lo dispuesto por el Artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al

Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo primero.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 30/10/2019

N° de Expediente: 4-226.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de San Miguel

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Roberto Soos, Héctor Nicolás Calvente, Ítalo Biggi, Joaquín de la Torre y Mario Antonio Russo respecto de las sanciones aplicadas por medio de los Artículos quinto (considerando séptimo apartado 6.2), séptimo (considerando octavo apartado 7.2) y octavo (considerando octavo acápite 7.3), del fallo de fecha 25 de abril de 2019 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracta por falta de interés agraviado, la presentación realizada por las Sras. Andrea Paola Comolli, María Luz Balvorín y Graciela Azpiroz y los Sres. Héctor Vidal Ruiz Díaz, Germán Darío Moine y Marcelo Zavala Chamon, atento a las circunstancias mencionadas en el considerando segundo, y la improcedencia formal a su respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las Sras. Andrea Paola Comolli, María Luz Balvorín y Graciela Azpiroz y los Sres. Héctor Vidal Ruiz Díaz, Germán Darío Moine y Marcelo Zavala Chamon lo dispuesto por el Artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo primero.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/12/2019

N° de Expediente: 4-111.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de San Pedro

Ejercicio: 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$7.000,00 que fuera aplicada al Contador Sr. Oscar Ramón Corleto, a través del Artículo sexto (considerandos primero, apartados 3), 5), y 8), segundo apartados 3) y 4), tercero apartado 1) y cuarto) del fallo de la cuenta del ejercicio 2012 (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Oscar Ramón Corleto lo resuelto en el Artículo precedente, dejando constancia de lo que respecto de tal sanción se manifestara en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Pedro y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/11/2019

N° de Expediente: 3-112.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las sanciones dispuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 23/03/2017 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente ejercicio 2015, multa aplicadas de \$20.000,00 al Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 23/03/2017 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2015, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$20.044.474,68 por el que debían responder: por \$2.155.690,38 el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI y por \$17.888.784,30 el Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO y la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 23/03/2017 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2015, reduciéndose el cargo de \$12.094.907,96, a la suma de \$1.118.760,98 por el que deberán responder el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en razón de los fundamentos citados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 23/03/2017 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2015 dejando sin efecto el cargo por \$323.688,80 por el que debían responder el Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en razón de lo dispuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Antonio Daniel DI SABATINO, Alfredo Andrés HERRERO, Romina Soledad CIRCELLI y

Esteban Mauricio GÓMEZ de acuerdo a lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de San Vicente y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintidós fojas. Publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 06/11/2019

N° de Expediente: 3-112.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de San Vicente

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Alfredo Andrés Herrero, Esteban Mauricio Gómez, Romina Soledad Circelli, Brígida Malacrida de Arcuri y Liliana Isabel Ferrero, contra la Sentencia de fecha 11/04/2019, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, agravándose contra lo establecido en el Artículo Octavo [Considerando Decimotercero inciso 10)], de conformidad con los fundamentos del Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado por Alfredo Andrés Herrero, Esteban Mauricio Gómez y Romina Soledad Circelli, contra la Sentencia de fecha 11/04/2019, Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2017, agravándose contra lo establecido en los Artículos Cuarto [Considerando Cuarto apartado c)], Quinto [Considerando Noveno apartado d)], Sexto [Considerando Undécimo] y Séptimo [Considerando Duodécimo], de conformidad con los fundamentos del Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Alfredo Andrés Herrero, Esteban Mauricio Gómez, Romina Soledad Circelli, Brígida Malacrida de Arcuri y Liliana Isabel Ferrero, de lo expuesto en el Artículo Primerodel presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 4-114.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Tandil

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$12.100,00 aplicada al Director de Presupuesto y responsable del Sistema de Presupuesto Abel Ángel Puime, conforme se dispusiera en el Artículo sexto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo dejar sin efecto la multa de \$7.100,00 aplicada al Director de Recursos Humanos Mauricio Baldovino, conforme se dispusiera en el Artículo sexto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero reducir la multa de \$18.100,00 que fuera dispuesta por el Artículo sexto, considerando séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Miguel Ángel Lunghi, manteniéndose la misma en la suma de \$14.100,00 (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$8.696,19 que fuera dispuesto por el Artículo séptimo, considerando quinto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Miguel Ángel Lunghi en solidaridad con el Secretario de Economía y Administración Daniel Jorge Binando (por delegación de firma) y con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Marcela Cristina Espino (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$519.993,22 que fuera dispuesto por el Artículo octavo, considerando quinto, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara por la suma de \$127.015,00 al Intendente Municipal Miguel Ángel Lunghi en solidaridad con el Secretario de Economía y Administración Daniel Jorge Binando (por delegación de firma) y con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Marcela Cristina Espino y por la suma de \$392.978,22 al Intendente Municipal

Miguel Ángel Lunghi en solidaridad con la Contadora Municipal Interina Ana Mercedes Soria (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Abel Ángel Puime, Mauricio Baldovino, Miguel Ángel Lunghi y Daniel Jorge Binando y a las Sras. Marcela Cristina Espino y Ana Mercedes Soria, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tandil para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el Artículo sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2019

N° de Expediente: 4-114.0-1-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de Tandil

Ejercicio: 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar improcedente el recurso deducido por el Sr. Miguel Ángel LUNGHI, en base a los fundamentos expuestos en el considerando único del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Miguel Ángel LUNGHI de lo dispuesto en el Artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Municipalidad de Tandil y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/12/2019

N° de Expediente: 4-115.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Tapalque

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo de \$61.535,02 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando tercero, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$6.338,97 (por el que se responsabilizara al Contador Municipal José Diego Rahal en solidaridad con el Tesorero Municipal José Walter Livio) manteniéndolo por la suma de \$55.196,05 por el que responderá el Contador Municipal José Diego Rahal en solidaridad con el Tesorero Municipal José Walter Livio (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$34.412,05, que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando quinto, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi en solidaridad con el Contador Municipal José Diego Rahal (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$687.336,99, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando quinto, apartado 9), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi en solidaridad con el Contador Municipal José Diego Rahal y con el Jefe de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Fabricio Tomás Hernández (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto dejar sin efecto el cargo de \$569.284,85 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando quinto, apartado 11) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi en solidaridad con el Contador Municipal José Diego Rahal (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. José Diego Rahal, José Walter Livio, Gustavo Rodolfo Cocconi y Fabricio Tomás Hernández, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición

de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tapalqué para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el Artículo sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

Nº de Expediente: 3-116.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Tigre

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Eduardo Gabriel FEIJOO, Nicolás VECCHI, Julio César ZAMORA, Roxana Elizabeth DI COLA, Luis Fernando LAURÍA, Rodrigo Juan MOLINOS, José María PAESANI, Mariana Marcela TORTI, María Eugenia BRAGA LARRALDE, Patricia Sandra D'ANGELIS, María Eugenia FERRARI BARTOSZYK, María Florencia COLMAN, María Eugenia CORREA CHEBEZ y Juan Carlos IBARRA contra las sanciones que se les impusieron en los Artículos Cuarto (Considerandos Tercero inciso 3), Quinto (Considerando Sexto inciso b), Sexto (Considerando Séptimo inciso 1), Séptimo (Considerando Séptimo inciso 2), Octavo (Considerando Octavo inciso d) y Noveno (Considerando Noveno inciso b), del Fallo de fecha 25/04/2019, Municipalidad de Tigre, ejercicio 2017, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por el Sr. Patricio D'Angelo CAMPOS, contra lo resuelto en el Artículo Décimo, por el tema incluido en el Considerando Quinto inciso b) del Fallo de fecha 25/04/2019, Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2017, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Patricio D'Angelo CAMPOS de lo expuesto en el Artículo Segundo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tigre.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

Nº de Expediente: 3-119.0-2013

Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo QUINTO de la Resolución de fecha 09/04/2015, dejando sin efecto el cargo de \$ 46.992,21 por el que debían responder la Contadora Municipal Laura Beatriz ANGELINI en solidaridad con el Tesorero Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO, por las razones señaladas en el Considerando único del presente decisorio. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Laura Beatriz ANGELINI y a Rubén Ezequiel ADOLFO lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de TRENQUE LAUQUEN.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de 3 (tres) fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 18/07/2019

Nº de Expediente: 3-119.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión interpuestos por los recurrentes a las sanciones dispuestas por el Artículo CUARTO de la Resolución de fecha 17/04/2017, correspondiente a la Municipalidad de TRENQUE LAUQUEN, ejercicio 2015, manteniéndose firmes las amonestaciones al Intendente Municipal Miguel Ángel FERNANDEZ, al Contador Municipal Pablo Néstor SILVANI, por las razones señaladas en el Considerando PRIMERO del presente decisorio. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo QUINTO de la Resolución de fecha 17/04/2017, dejando sin efecto el cargo de \$60.615,41 por el que debían responder por \$38.437,33 el Tesorero Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO en solidaridad con

la Contadora Municipal Laura Beatriz ANGELINI y por \$22.178,08 el Tesorero Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO en solidaridad con el Contador Municipal Pablo Néstor SILVANI, por las razones señaladas en el Considerando SEGUNDO del presente decisorio. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión interpuestos por los recurrentes a las sanciones dispuestas por el Artículo SEXTO de la Resolución de fecha 17/04/2017, manteniéndose firme el cargo de \$9.405,43, por el que debe responder el Intendente Municipal Raúl FEITO en solidaridad con la Contadora Municipal Laura Beatriz ANGELINI, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando TERCERO del presente decisorio. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo SEPTIMO de la Resolución de fecha 17/04/2017, dejando sin efecto el cargo de \$15.364,61, por el que debían responder el Intendente Municipal Raúl FEITO en solidaridad con la Contadora Municipal Laura Beatriz ANGELINI, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando CUARTO.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Miguel Ángel FERNANDEZ, Raúl FEITO, Pablo Néstor SILVANI, Laura Beatriz ANGELINI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014099980120000010893, a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial - Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de TRENQUE LAUQUEN.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento. (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 18/07/2019

N° de Expediente: 3-120.2-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Tres Arroyos - Dirección de Vialidad Rural del partido de Tres Arroyos

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firme la multa de \$25.000,00 impuesta al Contador del Organismo Descentralizado Mariano ECHEGOYEN, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 22/11/2016 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tres Arroyos-Dirección de Vialidad Rural del Partido de Tres Arroyos, ejercicio 2015, subsistiendo las restantes sanciones, en virtud de lo expuesto en el Considerando Primero (Artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la sentencia de fecha 22/11/2016, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos- Dirección de Vialidad Rural, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo de \$467.743,67, por el cual debían responder el Director Ejecutivo del Ente Héctor Eduardo POGGI en solidaridad con el Contador del Ente Mariano ECHEGOYEN, a acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Héctor Eduardo POGGI y Mariano ECHEGOYEN, de lo dispuesto en los Artículos anteriores, y fijarle plazo de noventa (90) días al responsable de la sanción pecuniaria subsistente para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (Multa-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Arroyos-Dirección de Vialidad Rural del Partido de Tres Arroyos, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 3-120.3-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Tres Arroyos - Organismo Descentralizado Claromecú Servicios Turísticos

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada, manteniéndose firme la multa de \$10.000,00 aplicada al Contador del Organismo Descentralizado Alejandro Gabriel FINOCCHIO impuesta por el Artículo

Cuarto de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos - Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2015, en virtud de lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener firme el cargo de \$11.352,03 impuesto en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos - Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2015, por el que deberán responder el Director Roberto Luis BRITO en solidaridad con el Director Carlos Paulino ÁVILA y el Contador Alejandro Gabriel FINOCCHIO, por las razones señaladas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos- Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo de \$70.249,15 por el que debían responder el Director del Organismo Roberto Luis BRITO en solidaridad con el Contador Alejandro Gabriel FINOCCHIO, por las razones señaladas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener firme el cargo de \$553,92 impuesto en el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos - Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2015, por el que deberán responder el Director Roberto Luis BRITO en solidaridad con el Contador Alejandro Gabriel FINOCCHIO y la Tesorera María Silvina RENAUD, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Noveno de la Sentencia de fecha 14/03/2017, correspondiente a la Municipalidad de Tres Arroyos- Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo de \$6.363,26 por el que debía responder el Director del Organismo Carlos Paulino ÁVILA en solidaridad con el Contador Alejandro Gabriel FINOCCHIO, por las razones señaladas en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Roberto Luis BRITO, Carlos Paulino ÁVILA y Alejandro Gabriel FINOCCHIO de lo resuelto en los artículos anteriores según particularmente le corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (Multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (Cargos-pesos)-CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial y Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Arroyos-Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo estipulado en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 2-342.0-2017

Ente u Organismo: Universidad Provincial de Ezeiza

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el recurso de revisión interpuesto por el señor Daniel Fernando GALLI, declarando la procedencia formal del mismo en relación al Artículo Tercero de la resolución recurrida, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar los recursos de revisión interpuestos por los señores Fernando Miguel DI MATTEO y María José SCIARRETTA resolviendo la improcedencia formal de los mismos, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Fernando Miguel DI MATTEO y María José SCIARRETTA de lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución No 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos (2) fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derecho habientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-16800-05 la Resolución N° 906.638 de fecha 20 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN N° 906.638

VISTO, el expediente N° 21557-16800-05 iniciado en vida por Virginia GERMANN, atento la situación previsional de los derechohabientes de la causante de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 581581 de fecha 1° de noviembre de 2007 se acuerda beneficio de Pensión a Juan Horacio MOMBELLI y Carlos Jorge MOMBELLI (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 600/94);

Que del cruce informático implementado entre la base de datos de beneficiarios activos de este Organismo y la de A.N.Se.S., se advierte que el Sr. Juan Horacio MOMBELLI desempeña actividad remunerada en relación de dependencia (ver fojas 150/152, 7/16 del alcance glosado como foja 157), en incompatibilidad con la percepción del beneficio en éste ámbito, conforme art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que en virtud de la situación descrita precedentemente, y toda vez que corresponde declarar la caducidad del beneficio pensionario a partir del 01/08/2014, a fojas 17/18 del alcance glosado como foja 157 se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01/08/2014 al 30/05/2017, que asciende a la suma de \$221.249,36;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial carente de causa que faculta a este Organismo a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del Sr. Juan Horacio MOMBELLI, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación, conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 178/179 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 177 de Fiscalía de Estado, que corresponde caducar el beneficio y declarar legítimo el cargo deudor;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20 de Diciembre de 2018, según consta en el Acta N° 3442;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Convalidar la prórroga del beneficio pensionario que gozara Carlos Jorge MOMBELLI por los ciclos lectivos 2015, 2016 y hasta el 28/03/2017, toda vez que hasta dicha fecha cumple con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 2. Caducar el beneficio pensionario que gozara Carlos Jorge MOMBELLI a partir del 3 de diciembre de 2014, fecha en que ha alcanzado los 25 años de edad y ha dejado de reunir los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3. Convalidar la prórroga del beneficio pensionario que gozara Juan Horacio MOMBELLI por los ciclos lectivos 2012, 2013 y hasta el 31/07/2014, toda vez que hasta dicha fecha cumple con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 4. Caducar la prestación pensionaria que gozara Juan Horacio MOMBELLI a partir del 31 de julio de 2014, fecha a partir de la cual dejó de cumplir con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 5. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Juan Horacio MOMBELLI durante el lapso 01/08/2014 al 30/05/2017, que asciende a la suma de \$221.249,36.-

ARTÍCULO 6. Intimar a Juan Horacio MOMBELLI a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, proponga forma de pago, a efectos de cancelar la deuda por haberes percibidos indebidamente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 7. Establecer que para el caso de cancelar la deuda en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo adjuntar el correspondiente comprobante de pago a las actuaciones, o bien remitirlo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 8. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 6 del presente acto sin haberse efectuado convenio de pago, se deberán calcular intereses compensatorios y arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-040811-94 la Resolución N° 931.811 de fecha 22 de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931.811

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días

de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

VISTO, el expediente N° 2918-040811-94 correspondiente a GEREZ Josefina en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente por la causante GEREZ Josefina y su derechohabiente PAZ Luis Antonio;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°413202/98 modificada por la Resolución 4327/13/99 se acordó beneficio de jubilación ordinaria a GEREZ Josefina, en base al 55% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Grago 14, 30hs. desempeñado en el Municipio de Tres de Febrero.

Que el 12/09/16 fallece la Sra. GEREZ y el 04/10/16 se presenta el Sr. Luis Antonio PAZ solicitando beneficio de pensión, en su carácter de cónyuge supérstite del causante de autos.

Que oportunamente por Resolución N°871474/17 se acuerda el beneficio de pensión al Sr. PAZ el que fuere liquidado a partir del 13/09/16, en base al 41% del sueldo y 'bonificaciones asignadas al cargo de Grado 14, 30hs., desempeñado en Municipio de Tres de Febrero

Que posteriormente se detecta un error en la codificación por tarea riesgosa, que tuvo lugar desde el 01/07/2007 (fecha en que la Sra. GEREZ se encontraba percibiendo el beneficio jubilatorio), por lo que el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por los períodos comprendidos entre el 01/07/07 hasta el 19/09/16 (período de deuda de la causante) y 01/03/17 hasta el 28/02/18 (período de deuda del pensionado), los que han sido practicados en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80, y que ascienden a las sumas de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 (\$166.577, 65) y TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 90/100 (\$13.465,90) respectivamente.

Que las mentadas deudas encuentran su origen en la percepción indebida de haberes previsionales por parte de los beneficiarios, toda vez que mientras se encontraban percibiendo su haber previsional, se incurrió en un error en la codificación por tarea riesgosa, situación que fue rectificadas de conformidad a la certificación de servicios acompañada.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que previo a la notificación del cargo deudor se produce el deceso del Sr. PAZ el 09/01/19.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a GEREZ Josefina, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/07/07 hasta el 19/09/16 el cual asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 (\$166.577, 65), y a PAZ Luis Antonio, por haberes percibidos indebidamente durante el periodo 01/03/17 hasta el 28/02/18 el cual asciende a la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 90/100 (\$13.465,90), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: El Sector Gestión y Recupero de deudas - Dirección de Planificación y Control de Gestión deberá proceder a confeccionar los pertinentes Títulos Ejecutivos, tendientes a accionar contra los acervos sucesorios a fin de llevar a cabo el cobro de la deuda correspondiente a GEREZ Josefina y a PAZ Luis Antonio, y que ascienden a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 65/100 (\$166.577, 65) y TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 90/100 (\$13.465,90) respectivamente.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

Eduardo Santín, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557- 141682-09 la Resolución N° 926.013 de fecha 8 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 926.013

VISTO el expediente N° 21557- 141682-09 correspondiente a DULEVICH GRISELDA TERESA quien interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 865633 y su Anexo de fecha 16 de Mayo de 2017, que suspendió con carácter preventivo el pago de su jubilación, con motivo de haberse detectado el desempeño de tareas en relación de dependencia; y

CONSIDERANDO

Que desde el punto de vista formal resulta que deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. Arts. 69, 86, 89 y conchs. del Dec. Ley 7647/70 y art. 74 del Dec. Ley 9650/80 T.O. 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión cabe señalar "prima facie" que se agravia la recurrente del aludido decisorio por considerar que la actividad detectada no corresponde a una relación subordinada, sino a que su desempeño como

Directora de la empresa CHIVOCUA S.A. En sustento de su postura aporto documental tendiente a acreditar los extremos invocados como también la baja de los servicios aludidos ante la AFIP (fs. 43/69 y 105/121);

Que así planteada la cuestión recursiva, este Cuerpo estima que no se han agregado elementos de hecho ni de derecho alguno que permita reanalizar y/o modificar lo actuado que se resolvió con arreglo a las disposiciones normativas aplicables.

Que corresponde dejar constancia que el art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 establece la incompatibilidad entre la percepción del beneficio jubilatoria y el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes.

Que el aludido desempeño como Directora de una Sociedad Anónima no impide la prestación de servicios subordinados en la misma sociedad, pues ambos contratos (el societario y el laboral) pueden acumularse.

Que la ley N° 24.241 individualiza en sus artículos 2o y 3o los sujetos de afiliación obligatoria y/o voluntaria a los regímenes empleador y de autónomos. El ARTÍCULO 2o inciso b) apartado I refiere a "Personas que por si solas o conjunta o alternativamente con otras, asociadas o no, ejerzan habitualmente en la República alguna de las actividades que a continuación se enumeran, siempre que estas no configuren una relación de dependencia:...) Dirección, administración o conducción de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno".

Que los directores, administradores o conductores de cualquier empresa, organización establecimiento o exploración con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno se encuentran obligatoriamente comprendidas en el SIPA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2o inciso b) de la Ley N° 24.241-

Que el ARTÍCULO 3o inciso a) establece la incorporación voluntaria al SIPA de los directores de sociedades anónimas por las asignaciones, que perciban en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia y de los socios de sociedades de cualquiera tipo que no resulten incluidos obligatoriamente conforme a lo dispuesto en el inciso d) del ARTÍCULO 2°.

Que con independencia de la opción ejercida respecto de efectuar o no aportes por las aludidas asignaciones percibidas, no esta en duda que por el solo hecho de desempeñar tareas personales remuneradas que van mas allá de las que trae aparejada su calidad de administradores se configura una relación de dependencia (arts. 21/23 de la LCT), en virtud de la cual nacen obligaciones y derechos recíprocos (pago de salarios, registro en libro de sueldos y jornales, etc.).

Que conforme Circular DP N° 80/14 de la ANSES, en caso de no optar por la inclusión voluntaria, los servicios prestados en relación de dependencia se visualizan en el SIPA incluyendo la remuneración percibida por dichas tareas pero sin información relativa a los aportes, consignándose en el campo Modalidad de Contrato Código 099.

Que de las constancias acompañadas surge la inscripción de la titular bajo la citada modalidad de contratación Código 099, como así también la percepción de remuneración por su desempeño en CHIVOCUA S.A (fs. 110/121).

Que se concluye de lo reseñado que se ha configurado la incompatibilidad prevista en el artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 por lo que la suspensión dispuesta por la Resolución N° 865.633/17 resultado ajustada a derecho, debiéndose formular cargo deudor por el lapso en que se percibieron haberes en forma indebida (art. 61 de la norma citada).

Que por otra parte, no resulta atendible el planteo tendiente a que se declare la prescripción liberatoria en relación con el recupero de dichos haberes, no resultando aplicable al caso la prescripción bienal esgrimida, en tanto la Administración no ha ejercido la facultad de revoca de oficio sus propios actos firmes y consentidos.

Que asimismo corresponde mencionar que tampoco opero la prescripción liberatoria en los términos de los artículos 4023 del Código Civil y 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial.

Que a fs. 127/129, obra liquidación de deuda por haberes percibidos indebidamente por la titular por el periodo comprendido desde el 01/10/2009 al 30/05/2017 por la suma que asciende a PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON 39/100 (\$4.910.061,39) conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80. Asimismo se adjunta informe en el que analizados diferentes factores de la titular establece que el monto amortizable asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 07/100 (\$947.947,07) y el monto no amortizable asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE CON 31/100 (\$3.962.114,31).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso de revocatoria incoado por la Sra. DULEVICH Griselda Teresa, contra la Resolución N° 865633 y su Anexo de fecha 16 de Mayo de 2017, obrante a fs. 95/98, por los argumentos vertidos "ut-supra".

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular por el periodo comprendido desde el 01/10/2009 al 30/05/2017 por la suma que asciende a PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON 39/100 (\$4.910.061,39) conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Se deberá intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que se dicte, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el ítem II. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.aov.ar.

ARTÍCULO 4°: Se deja constancia que una vez transcurrido el plazo establecido en el ARTÍCULO precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto de! saldo amortizable por la suma de \$947.947,07 (atento lo informado a fs. 129) se afectara el haber jubilatorio en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco

de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18.

ARTÍCULO 5º: Por último respecto del saldo no amortizable por la suma de \$3.962.114,31, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme, lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-415145-17 la Resolución N° 937.340 de fecha 15 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 937.340

Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N° 21557-415145-17 correspondiente a BAYUGAR Margarita Adela, DNI 5.998.253 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/10/2017 se otorga beneficio transitorio de Pensión Derivada a la titular de autos -sin retro alguno-, en su carácter de cónyuge superviviente de José Carlos FIORITI, fallecido el 24/07/2017, ex empleado en la Municipalidad de Tres Arroyos.

Que por Resolución n°888336/18 se otorga beneficio de Pensión con carácter definitivo a la Sra. BAYUGAR.

Que al momento de realizar el pase a definitivo, se enmendó un error involuntario cometido al codificar el beneficio transitorio y que fuera percibido indebidamente por la beneficiaria.

Que en el movimiento 05/2019 la oficina técnica procedió a adecuar los haberes correctamente en planillas de pago y a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodo 01/10/2017 al 30/04/2019 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 71/100 (\$25.148,71), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que no se ha podido correr traslado a la beneficiaria toda vez que la misma se encuentra fallecida

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a BAYUGAR Margarita Adela por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/10/2017 al 30/04/2019 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 71/100 (\$25.148,71) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en el art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pertinente (25/07/2017 al 30/09/2017), con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el Artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC).

ARTÍCULO 3º: De existir saldo a favor en cabeza de la causante luego de realizada la compensación dispuesta en el enunciado anterior, se deberá verificar la existencia de sucesorio abierto. Asimismo, intimar a los derechohabientes, para que dentro del plazo de (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el ARTÍCULO 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión Sector Recupero de Deudas, deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto pendiente de pago, a fin de instar el recupero del acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5º: Registrar. De no existir Juicio Sucesorio abierto se deberá notificar mediante la publicación de los Edictos de Ley. Oportunamente seguir con el trámite que corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santín, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-232819-12 la Resolución N° 944.784 de fecha 24 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 944.784

VISTO el expediente N° 21557-232819-12 por el cual se analiza la situación previsional de Ezequiel Ricardo LIONTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 899.593, de fecha 20 de septiembre de 2018, se extinguió el beneficio de jubilación por invalidez oportunamente otorgado, y se declaró legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 17/04/2009 al 30/07/2016;

Que, el día 12/02/2018 se produjo el fallecimiento del Señor Lioni, atento surge de la copia del certificado de defunción obrante en autos;

Que, se advierte en esta instancia que se ha incurrido en un error involuntario, atento que el acto mencionado ha sido dictado con posterioridad al fallecimiento del titular, correspondiendo se subsane el mismo en esta instancia, conforme lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N° 7647/70;

Que, por lo expuesto corresponde modificar en su parte pertinente el artículo 3 de la Resolución N° 899.593, debiendo intimar a los derechohabientes del fallecido, a fin del recupero del monto adeudado;

Que, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR, en su parte pertinente, el artículo 3o de la Resolución N° 899.593, de fecha 20 de septiembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. INTIMAR a los derechohabientes de Ezequiel Ricardo LIONTI, con documento DNI N° 22.251.266, para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar la deuda declarada en el artículo 2o de la Resolución N° 899.593, o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.aov.ar.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. PUBLICAR EDICTOS. Remitir a Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-149515-10 la Resolución N° 944.676 de fecha 24 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 944.676

VISTO el expediente N° 21557-149515-10 por el cual se analiza la situación previsional de Norma Irene SILVA, y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, por Resolución N° 876.481, de fecha 4 de octubre de 2017, se transformó el beneficio de jubilación por edad avanzada que la titular percibía, en jubilación ordinaria;

Que, se advierte que dicho acto ha sido dictado con posterioridad al fallecimiento de la causante, sucedido el 21/07/2017;

Que, por lo expuesto corresponde revocar la Resolución de referencia y dictar un nuevo acto que reconozca el derecho que le asistía a transformar su beneficio jubilatorio;

Que, por otra parte, habiéndose detectado extracciones con posterioridad al fallecimiento de la titular, teniendo en cuenta que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la causa y autoría del eventual delito;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 876.481, de fecha 4 de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Norma Irene SILVA, con documento DNI N° 4.646.007, le asistía el derecho a TRANSFORMAR el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada en JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - Categoría 17 48 horas, con 29 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 7 de febrero de 2016 hasta el 21 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. 0.1994).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, que asciende a la suma de pesos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 37/100 (\$84.865,37).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar a la Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Departamento de Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-455127-18 la Resolución N° 930.564 de fecha 18 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 930.564

VISTO, el expediente N° 21557-455127-18 correspondiente a Julio Américo DANIEL, DNI N° 12.159.364 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se incluye en planillas de pago en forma transitoria beneficio de jubilación en el marco de la jubilación ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770/11, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones del cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (Perfil D), con un régimen horario de 36 horas, desempeñado en el Ministerio de Salud, a partir del 01/07/2018;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de la ANSeS se detectó que la titular continuó en actividad, prestando servicios en tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado por el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebehere, Julio Eduardo" que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del cargo público efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables;

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/07/2018 (fecha de comienzo del beneficio) al 31/12/2018 (fecha de modificación del lugar de pago), la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CINCUENTA con 53/100 (\$200.050,53), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que por otra parte, es dable señalar que el Artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación;

Que habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Julio Américo DANIEL por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2018 (fecha de comienzo del beneficio) al 31/12/2018 (fecha de modificación del lugar de pago), que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CINCUENTA con 53/100 (\$200.050,53), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague

el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 4°: En caso de resultar procedente la rehabilitación del beneficio, afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, pudiendo aplicarse sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, se deberá dar curso al trámite tendiente a acordar el beneficio en forma definitiva.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-466274-18, TORNATORE NORMA BEATRIZ S/Suc.-
- 2.- Expediente N° 21557-494138-19, CARLOS CELIA IRIS S/Suc.-
- 3.- Expediente N° 21557-20634-05, SUÁREZ RAMÓN MARIO S/Suc.-

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo

mar. 11 v. mar. 17

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de San Nicolás

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Nicolás del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-5441603-GDEBA-DLRTYESNMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ELIZABETH ELEONORA DELMAS, D.N.I. 21.605.768, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

mar. 11 v. mar. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Convocatoria a Elecciones

Colegio de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires - Ley 15.105 - Junta Electoral

POR 1 DÍA - Conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 15.105 a fin de elegir los miembros de los Consejos Directivos Regionales (Artículo 47°- Ley 15.105), en el Tribunal de Ética y Disciplina (Artículo 27° - Ley 15.105), en la Comisión Revisora de Cuentas (Artículo 42° - Ley 15.105) y los representantes que conformarán el Consejo Directivo Provincial (Artículo 17° - Ley N° 15.105) del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, convocase a elecciones, por correo postal, para el día 24 de abril de 2021, conforme el siguiente Cronograma Electoral:

9/03/21 Junta Electoral Convoca a elecciones para el día 28/4/21, mediante la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la provincia.

11/03/21 Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

12/03/21 al 24/03/21 inclusive. Inscripción en el padrón electoral provisorio.

25/03/21 Cierre padrón provisorio.

26/3/21 al 5/4 inclusive. Plazo para resolver observaciones sobre inclusiones y omisiones indebidas en el Padrón Provisorio

06/04/21 Confección de padrón definitivo. Estará sellado y rubricado por dos miembros de la Junta Electoral.

7/04/21 Presentación de listas (Art 11° del Reglamento Electoral).

14/04/21 Oficialización de Listas y aprobación de apertura de casilla de correo para la emisión de votos e iniciación de remisión de sobres a los votantes.

28/04/21 Elecciones y retiro de los votos de la casilla de correo fijada al efecto a las 17 hs.

29/04/21 Escrutinio Definitivo

La Junta Electoral funcionará en la ciudad de La Plata, en la calle 53 esquina 12, Torre Administrativa II Piso 7, en la Dirección de Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La inscripción en el Padrón electoral provisorio se llevará a cabo, en forma presencial, en la sede de la Junta

Electoral previo turno solicitado a la casilla de correo electrónico entidadesprofesionales@gmail.com.
El acto eleccionario se llevará adelante el día 28 de abril de 2021.

María Ernestina Sarubo, Presidente.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
